

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho convenio

Resolución por la que se modifican y adicionan las Reglas para la constitución de administradoras de fondos para el retiro filiales

Resolución por la que se modifican las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior

Circular Modificatoria 59/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-018-CNCP-2011, PROY-NMX-E-215/1-CNCP-2011 y PROY-NMX-E-215/2-CNCP-2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 18,815.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Casa de la Moneda número 333, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un predio de 15,899.13 metros cuadrados, ubicado en calle República de Ecuador número 33 (lote 1, manzana 16, zona 2), colonia Venustiano Carranza, Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo utilice con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46

Acuerdo por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, dos inmuebles ubicados en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 599 por el que se delega en los servidores públicos que se mencionan la facultad de administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos diseñados por la Dirección General de Materiales Educativos

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-51 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-15-96.11 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Lineamientos Específicos para las acciones de mejoramiento de albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Circular 24/2011 dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios relativa a las modificaciones a las reglas del SPEI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para determinar el local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de julio de 2012

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Veracruz, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho convenio.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y SE SUSCRIBE EL ANEXO No. 8 DE DICHO CONVENIO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Veracruz**, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, en vigor a partir del 12 de febrero de 2009, así como en suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, y

CONSIDERANDO

Que el compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito;

Que para formalizar dicho compromiso fue creada la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como parte de sus acciones principales se encuentra la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas;

Que en ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios, llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera, formular la declaración de abandono de mercancía, habilitar como recintos fiscales los lugares para el depósito de mercancías, resolver recursos administrativos, participar en juicios, interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente y resolver el procedimiento administrativo de ejecución;

Que las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Acuerdo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del Fisco Federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Así mismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados, y

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, es necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y suscribir el Anexo No. 8 de dicho convenio, por lo que ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Se **ADICIONA** la cláusula segunda con una fracción VII, pasando las actuales fracciones VII a XI a ser fracciones VIII a XII, respectivamente, y se **DEROGA** la cláusula décima tercera, fracción II y vigésima, segundo párrafo de la fracción IX, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- ...**I. a VI. ...**

VII. Impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos; así como el derecho de trámite aduanero; regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias; normas oficiales mexicanas, inclusive en lo relativo a la revisión del valor en aduana de las mercancías, de su origen y de la correcta determinación de su clasificación arancelaria, en los términos del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. a XII. ...**DECIMARTERCERA.- ...****I.****II. (Se deroga)****VIGESIMA.- ...****I. a VIII.****IX.****Segundo párrafo (Se deroga)**

....”

SEGUNDO.- Se suscribe el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Estado colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio; mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas y el pago de cuotas compensatorias.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves; incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, el Estado podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves; efectuar verificaciones de origen; emitir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; así como emitir el oficio de observaciones y el oficio de conclusión tratándose de revisiones de escritorio.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable, el Estado podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del Fisco Federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta sus últimas consecuencias, de conformidad con la legislación federal aplicable.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjetas, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación vehicular y no aceptar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva, así como de importación temporal en el caso de embarcaciones.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, el Estado podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales del Estado, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar los impuestos de carácter federal y sus accesorios, aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo.

Las autoridades fiscales del Estado tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. El Estado podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, el Estado deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

El Estado deberá registrar ante la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados al Estado, mismos que, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, serán habilitados por el propio Estado para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por el Estado estarán a cargo de éste o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos embargados precautoriamente por el Estado, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquél una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por el Estado. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, el Estado podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación, asignación o venta. Dichas mercancías podrán ser asignadas al Estado antes de que éste emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en la legislación federal aplicable, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar al interesado los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el Estado que determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando sea procedente otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente o, cuando legalmente así proceda; verificar, determinar y cobrar las devoluciones improcedentes e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, o del artículo que lo sustituya, haya emitido.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, el Estado conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, el Estado asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SEPTIMA.- En materia del recurso de revisión, el Estado estará facultado para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que el propio Estado haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice, conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA.- El Estado informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales del Estado auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DECIMAPRIMERA.- El Estado percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, el Estado percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal y siempre que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, el Estado percibirá:

a). El 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el Estado determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado, sobre automóviles nuevos y sobre tenencia o uso de vehículos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

b). El 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). El 100% de los vehículos embargados precautoriamente por el Estado y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del Fisco Federal, que sean asignados al mismo en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por el Estado en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, el Estado percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DECIMASEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan al Estado en los términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula decimaprimera que antecede.

DECIMATERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula decimaprimera de este Anexo, el Estado tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la enajenación, donación o transferencia de las mercancías. Para tal efecto, el Estado podrá enajenar las mercancías para su exportación, en los términos de la legislación federal aplicable.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones federales, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DECIMACUARTA.- La Secretaría proporcionará al Estado la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DECIMAQUINTA.- Cuando el Estado otorgue la documentación a que se refiere la fracción V de la cláusula segunda de este Anexo, respecto de los vehículos que se encuentren ilegalmente en el país, la Secretaría hará de su conocimiento dicha irregularidad, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que le correspondan al Estado en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

DECIMASEXTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice el Estado.

El Estado formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos el Estado únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

Así mismo, el Estado estará obligado a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera o los artículos que los sustituyan.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del Fisco Federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula decimaprimera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, el Estado deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DECIMASEPTIMA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, el Estado remitirá a la Secretaría un informe trimestral sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera y sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera o el artículo que lo sustituya, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DECIMAOCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual quedan reformadas, adicionadas o derogadas las disposiciones a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado y de la Secretaría, serán resueltos conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones.

TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, la Secretaría habilitará los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos de que se trate, de conformidad con las disposiciones aplicables hasta el día anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que tengan al respecto.

QUINTO.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula decimaprimera del Anexo contenido en el punto segundo del presente Acuerdo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

RATIFICAN SU CONTENIDO Y EFECTOS, POR LO QUE LO FIRMAN.

México, D.F., 19 de octubre de 2011.- Por el Estado: el Gobernador, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gerardo Buganza Salmerón**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruíz González**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican y adicionan las Reglas para la constitución de administradoras de fondos para el retiro filiales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO FILIALES.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 21 último párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la participación, directa o indirecta, de las Instituciones Financieras del Exterior en el capital social de las Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables, así como en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proveer a la observancia de los mismos;

Que mediante las reglas antes referidas, se prevé que una Institución Financiera del Exterior puede participar en el capital de una Administradora de Fondos para el Retiro Filial a través de la inversión directa que efectúe una Sociedad Relacionada constituida en el mismo país de origen;

Que en aras de fomentar la inversión de Instituciones Financieras del Exterior, se estima conveniente permitir la inversión de éstas a través de esquemas transitorios que tengan como resultado final la participación directa de la Sociedad Relacionada en el capital social de la Administradora de Fondos para el Retiro Filial, por lo que ha tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION

Unica.- Se **MODIFICAN** las fracciones II y IX de la regla primera, se **ADICIONAN** dos últimos párrafos a la fracción II de la regla primera y se **DEROGA** el último párrafo de la fracción IX de la regla primera de las "Reglas para la constitución de Administradoras de Fondos para el retiro Filiales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 1996, y modificada por la "Resolución por la que se modifican las Reglas para la constitución de administradoras de fondos para el retiro filiales" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2006 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- Para los efectos de estas reglas, se entenderá por:

I.- ...

II.- Administradora Filial, a la administradora de fondos para el retiro, en cuyo capital participe mayoritariamente una institución financiera del exterior o una institución financiera filial, autorizada para organizarse y operar, conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro,

Adicionalmente, para los propósitos de estas reglas, también se considera que una Institución Financiera del Exterior participa en el capital de una Administradora Filial, cuando la inversión la efectúe una Sociedad Relacionada.

La inversión de la Sociedad Relacionada en una Administradora debe ser directa. No obstante lo anterior, dicha inversión podrá ser indirecta siempre y cuando lo autorice previamente la Comisión como un esquema transitorio que tenga como finalidad que posteriormente la Sociedad Relacionada participe de manera directa en el capital de la Administradora Filial.

Para efecto de que la Comisión esté en posibilidad de analizar el planteamiento respectivo sobre la inversión indirecta a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá: i) que la Sociedad Relacionada sea propietaria, directa o indirectamente, de al menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto de la o las sociedades a través de las cuales pretenda participar transitoriamente en el capital de la Administradora Filial de que se trate; ii) que dichas sociedades estén constituidas en un país con el que

México tenga celebrado un tratado o un acuerdo internacional, en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de Filiales, y iii) que la Sociedad Relacionada incluya en la solicitud de autorización respectiva, en adición a la información y documentación a que aluden las presentes Reglas, la referente a las sociedades a través de las cuales pretenda llevar a cabo la inversión indirecta transitoria citada, señalando el plazo máximo que tendría la transitoriedad respectiva.

III. a VIII.- ...

IX.- Sociedad Relacionada, a la sociedad constituida en el país de origen de la Institución Financiera del Exterior o en México, y que se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) a c) ...

...”

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil once.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se modifican las Reglas para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 562.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27-B, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; 45-B, de la Ley de Instituciones de Crédito; 45 Bis-2, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 161, de la Ley del Mercado de Valores; 63, de la Ley de Sociedades de Inversión; 33-B, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 15-B, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción XXXIV del artículo 6o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994, por lo que resulta necesario adecuar los esquemas de inversión a los requerimientos de la actualidad;

Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, se busca, asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;

Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

Que en aras de fomentar la inversión de Instituciones Financieras del Exterior, se estima conveniente permitir la inversión de éstas a través de esquemas transitorios que tengan como resultado final la participación directa de la Sociedad Relacionada en el capital social de la Filial o Sociedad Controladora Filial;

Que el Banco de México, mediante oficio S10/12/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, emitió su opinión respecto de la modificación de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, con fundamento en los artículos 27-B, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 45-B, de la Ley de Instituciones de Crédito;

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210/242/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, emitió su opinión respecto de la modificación de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, con fundamento en los artículos 27-B, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 45-B, de la Ley de Instituciones de Crédito; 45 Bis-2, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 63, de la Ley de Sociedades de Inversión;

Que la Comisión Nacional Seguros y Fianzas mediante oficio 06-367-II-1/13222 de fecha 16 de noviembre de 2011, emitió su opinión respecto de la modificación de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, con fundamento en los artículos 33-B, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 15-B, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO
DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR**

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA la Regla Primera, fracciones I y IV, de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1994, para quedar como sigue:

"PRIMERA.- ...

- I. Filial: La sociedad mexicana, en cuyo capital participe mayoritariamente una Institución Financiera del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, autorizada para organizarse y operar de conformidad con las siguientes Leyes:

...

Adicionalmente, para los propósitos de estas Reglas, también se considera que una Institución Financiera del Exterior participa en el capital de una Filial o de una Sociedad Controladora Filial, cuando la inversión la efectúe una Sociedad Relacionada.

La inversión de la Sociedad Relacionada en una Filial o en una Sociedad Controladora Filial debe ser directa. No obstante lo anterior, dicha inversión podrá ser indirecta siempre y cuando lo autorice previamente la autoridad financiera mexicana competente como un esquema transitorio que tenga como finalidad que posteriormente la Sociedad Relacionada participe de manera directa en el capital de la Filial o de la Sociedad Controladora Filial respectiva.

Para efecto de que la autoridad competente referida que corresponda esté en posibilidad de analizar el planteamiento respectivo sobre la inversión indirecta a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá: i) que la Sociedad Relacionada sea propietaria, directa o indirectamente, de al menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto de la o las sociedades a través de las cuales pretenda participar transitoriamente en el capital de la Filial o de la Sociedad Controladora Filial de que se trate; ii) que dichas sociedades estén constituidas en un país con el que México tenga celebrado un tratado o un acuerdo internacional, en virtud del cual se permita el establecimiento en territorio nacional de Filiales, y iii) que la Sociedad Relacionada incluya en la solicitud de autorización respectiva, en adición a la información y documentación a que aluden las presentes Reglas, la referente a las sociedades a través de las cuales pretenda llevar a cabo la inversión indirecta transitoria citada, señalando el plazo máximo que tendría la transitoriedad respectiva.

II. ...

III. ...

- IV. Sociedad Relacionada: La sociedad, constituida en el país de origen de la Institución Financiera del Exterior, o en México, y que se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) a c) ...

...

V. ...

VI. ...

TRANSITORIO

UNICO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.- El Secretario, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 59/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 59/11 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 59/11 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **5 de diciembre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 28 de noviembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%

12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011		3.23%	3.50%	2.76%	3.29%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-018-CNCP-2011, PROY-NMX-E-215/1-CNCP-2011 y PROY-NMX-E-215/2-CNCP-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo que los propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, o al correo electrónico cncp@cncp.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-018-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) PARA LA CONDUCCION DE AGUA A PRESION-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-E-018-SCFI-2002).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizados para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 1 200 mm.	
PROY-NMX-E-215/1-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE METRICA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-E-215/1-SCFI-2003).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de los tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales y que trabajan no expuestos a la luz solar.	
PROY-NMX-E-215/2-CNCP-2011	INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) (PVC) SIN PLASTIFICANTE CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO, UTILIZADOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO-SERIE METRICA-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-E-215/2-SCFI-1999).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de las conexiones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante serie métrica con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado para desalojar por gravedad aguas residuales o pluviales y que trabajan no expuestos a la luz solar.	

México, D.F., a 18 de octubre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 18,815.00 metros cuadrados, ubicado en avenida Casa de la Moneda número 333, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 18.815.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Casa de la Moneda número 333, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 55 PIF, de fecha 23 de abril de 2002, otorgada en el Distrito Federal, ante la fe del Notario Público Titular Número 173 y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la venta a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 67277 de fecha 6 de noviembre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/1307/2011 de fecha 6 de junio de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda del Distrito Federal, mediante oficio número de folio 19747-182PAS10 SEDUVI, de fecha 23 de abril de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un predio de 15,899.13 metros cuadrados, ubicado en calle República de Ecuador número 33 (lote 1, manzana 16, zona 2), colonia Venustiano Carranza, Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo utilice con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un predio de 15,899.13 metros cuadrados, ubicado en calle República de Ecuador número 33 (lote 1, manzana 16, zona 2), Colonia Venustiano Carranza, Municipio de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, el cual será utilizado por la Secretaría de Educación Pública con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46;

La propiedad del inmueble se acredita mediante Título de Propiedad número 000000027373, de fecha 19 de noviembre de 2003, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 89600 de fecha 1 de diciembre de 2005, 89600/1 y 89600/2 ambos de fecha 22 de octubre de 2010, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-01, elaborado a escala 1:750, aprobado, certificado y registrado con número DRPCPF-3121-2010-T/1, el 13 de enero de 2010 por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 254.3.11/15803 de fecha 23 de mayo de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal de Xaloztoc, Estado de Tlaxcala, mediante oficio número P.U.S. OFICIO No-006/07 y P.U.S. No-025/2010, de fechas 3 de septiembre de 2007 y 22 de abril de 2010, respectivamente, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, dos inmuebles ubicados en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 71, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes inmuebles:

1. El ubicado en calle de la Tizona número 908, identificado como lote número 1, sección V_P, en el fraccionamiento el Cid de la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 36, de fecha 30 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmueble Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 79259 del 31 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
2. El ubicado en el número 20, manzana 14 del Cuartel 19, con frente a la calle de la Ostra número 1301, esquina con Calle de Atún, en el Fraccionamiento Sabalo Country Club, de la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con una superficie de 168.75 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 37, de fecha 30 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmueble Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 79260 del 31 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.

Que el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio número SEORMSG/DGAR/DPV/8899/2011 de fecha 10 de junio de 2011, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que el Poder Judicial de la Federación los continúe utilizando como casa habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino de los inmuebles materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que los utilice en el fin que se menciona en el considerando precedente;

Que la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, mediante los dictámenes 060/2011 y 061/2011 de fechas 16 de febrero de 2011, hizo constar que se considera factible la solicitud de uso de suelo requerido para los inmuebles de mérito por parte del Consejo de la Judicatura Federal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se le retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 599 por el que se delega en los servidores públicos que se mencionan la facultad de administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos diseñados por la Dirección General de Materiales Educativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 37 y 49 de la Ley General de Educación; así como 1, 4 fracción I, 7 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que el objetivo 3 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, establece impulsar el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y comunicaciones en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

Que la Secretaría de Educación Pública requiere continuar apoyando el aprendizaje de los docentes, directivos y alumnos de la educación básica en las aulas telemáticas, razón por la que resulta pertinente que la Oficialía Mayor y la Dirección General de Tecnología de la Información, realicen la administración y desarrollo de los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 599 POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS
QUE SE MENCIONAN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR SERVICIOS CON TERCEROS
EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y/O COMUNICACIONES
QUE SIRVAN DE SOPORTE DE MATERIALES Y AUXILIARES DIDACTICOS DISEÑADOS
POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES EDUCATIVOS**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el titular de la Oficialía Mayor la facultad de administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos diseñados por la Dirección General de Materiales Educativos, para que sea ejercida por sí y/o a través del titular de la Dirección General de Tecnología de la Información adscrita a dicha Oficialía Mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección General de Materiales Educativos está obligada a proporcionar a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Tecnología de la Información, los datos, documentos o información que se requieran para el adecuado cumplimiento de este instrumento.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección General de Materiales Educativos podrá solicitar autorización al Oficial Mayor, para administrar servicios con terceros en materia de tecnologías de la información y/o comunicaciones que sirvan de soporte de materiales y auxiliares didácticos, que sean necesarios para el cumplimiento de sus planes o programas en materia de educación básica.

Las solicitudes que se presenten deberán acompañarse de un escrito en el que se establezcan las causas, razones y circunstancias que las sustentan, así como de la documentación que permita acreditar su viabilidad.

ARTICULO CUARTO.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública mantendrá permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 30 de noviembre de 2011.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Mexicano de la Juventud.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 fracción XII y 12 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 39 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1999, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**

ARTICULO UNICO.- Se modifican los artículos 32 y 33, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

CAPITULO DECIMO:

DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGUIMIENTO DE POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE JUVENTUD

ARTICULO 32.- El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, que tendrá por objeto conocer el cumplimiento dado a los programas dirigidos a los jóvenes tanto del Instituto como de las demás Secretarías y Entidades, opinar sobre los mismos, recabar la opinión de los ciudadanos interesados en políticas públicas en materia de juventud y presentar sus resultados y opiniones al Director General del Instituto, formulando, en su caso las propuestas correspondientes.

ARTICULO 33.- El Consejo se integrará con veinte jóvenes mexicanos de manera equitativa en cuanto a su género, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadanos mexicanos;

II.- Ser mayor de edad, al día de la designación y residir en el país;

III.- No estar sujetos a proceso penal o haber sido sentenciados por delito intencional grave;

IV.- Presentar una carta de alguna institución u organización pública o privada, social o política, que los proponga para ocupar el cargo de Consejero, además de demostrar documentalmente haber participado en actividades relacionadas con la juventud, y

V.- No estar desempeñando un puesto de elección popular.

Los cargos de Consejero son honoríficos y se desempeñarán por un periodo de dos años. El Consejo se renovará por mitad cada año a través del principio de insaculación y no reelección, procurando mantener la equidad de género, reponiéndola, en su caso, en el proceso de selección que realizará la Junta Directiva para el periodo de designación inmediato. Por cada Consejero propietario se designará, por parte de la Junta Directiva, un suplente.

Los integrantes de dicho Consejo serán seleccionados por la Junta Directiva, según el siguiente procedimiento:

1o.- El Director General, con la autorización expresa del órgano de gobierno, emitirá una convocatoria pública para la selección de los veinte jóvenes que integrarán dicho Consejo, dirigida a las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social y los sectores público y privado y los pueblos y comunidades indígenas.

La convocatoria deberá publicarse cuando menos noventa días naturales antes de que concluya el periodo de trabajo del Consejo inmediato anterior. La convocatoria estará abierta por un periodo de sesenta días naturales. Al cierre de la misma, la Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince días naturales para hacer las designaciones correspondientes.

2o.- Al cierre de la convocatoria y recepción de las candidaturas, la Junta Directiva habrá de conocer el currículum de cada uno de los aspirantes y determinará conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria, a los 20 miembros ciudadanos propietarios y 20 suplentes que integrarán el Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas en Materia de Juventud, debiendo observar principios de pluralidad, diversidad social y cultural y de participación nacional a través de personas provenientes de diferentes entidades federativas. De los veinte miembros propietarios del Consejo, diez deberán ser del sexo femenino y los diez restantes del sexo masculino, misma proporción que deberá darse en el caso de los suplentes.

3o.- Los resultados serán difundidos en tiempo y forma a través de diversos medios de comunicación. El fallo de la Junta Directiva será irrevocable e inapelable.

Los términos de la convocatoria nacional para la integración del Consejo, serán determinados por el Director General con acuerdo de la Junta Directiva.

TRANSITORIO

UNICO.- Estas modificaciones entrarán en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las presentes reformas.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud en su sesión ordinaria del día nueve de agosto de dos mil once.- La Presidenta Suplente de la Junta Directiva, **Elena Verdugo Quiñonez**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica de la Junta Directiva, **María Alejandra Albarrán Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Asuntos Jurídicos, **Fernando Guerrero Uribe**.- Rúbrica.

(R.- 336269)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSE BAÑUELOS TELLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA, SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de diciembre 2009 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2009.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696 en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6, fracción II y 9, fracción I de

la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2009. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$4'442,974.27 (son cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,442,974.27 (son cuatro millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando

de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles, así como el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sonora, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención

a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Sonora.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 7 unidades móviles, así como el aseguramiento de 8 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Sonora.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría Hacienda de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través los Servicios de Salud de Sonora y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos

transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$4,442,974.27	\$0.00	\$4,442,974.27
TOTAL	\$4,442,974.27	\$0.00	\$4,442,974.27

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 2 A
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4226 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Sonora"			\$1,214,498.96	\$912,498.96			\$912,498.96			\$1,318,054.01			\$4,357,550.89
ACUMULADO			\$1,214,498.96	\$912,498.96			\$912,498.96			\$1,318,054.01			\$4,357,550.89

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 2 B

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

[illegible]

y Municipios. Sonora"													
ACUMULADO			\$85,423.38										\$85,423.38

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 3 A**ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,055,551.20
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$301,999.69
TOTAL	\$4,357,550.89

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,357.55
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$4,357.55

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 3 B**ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS PARA ASEGURAMIENTO DE 8 CARAVANAS	TOTAL
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$85,423.38
TOTAL	\$85,423.38

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$85.42
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$85.42

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

SECRETARÍA
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2010
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES
ESTADO DE SONORA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2009**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar
72	132	Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar
73	133	Extracción de tercer molar

V HOSPITALIZACION

74	171	Atención del parto y puerperio fisiológico
75	175	Atención del recién nacido
76	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2010
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: SONORA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I, 1 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Beneficiada	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			
TIPO II 2007	012	BACUM	97	LA LAGUNITA	6	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, CHOFER POLIVALENTE	8:00 – 16:00 Hrs.
TIPO II 2007	012	BACUM	342	EL ESLABON	10		
TIPO II 2007	012	BACUM	225	EL COYOTE	8		
TIPO II 2007	012	BACUM	177	EL ABOLILLO	8		
TIPO II 2007	012	BACUM	0173	PLAYA SAN JOSE	35		
TIPO II 2007	018	CAJEME	0950	BABOJORI	11		
TIPO II 2007	018	CAJEME	0278	EL CARRIZO (RANCHO)	29		
TIPO II 2007	018	CAJEME	0080	LOS NOGALES	3		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0065	CINCO DE MARZO	5		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0158	EL MILAGRO	16		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0218	EL RETIRO	14		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0395	EL BAYO	12		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0565	SAN LEON	10		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	0620	MARIA DOLORES	28		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	1298	CAMPO PESQUERO LA MANGA	115		
TIPO II 2007	029	GUAYMAS	1420	LOS CHIRRIONES	12		
TIPO II 2007	049	QUIRIEGO	338	EL FRIJOLAR	66		
TIPO II 2007	049	QUIRIEGO	0314	YAHUIRO	9		
TIPO II 2007	049	QUIRIEGO	0339	EL PUERTO	20		
TIPO II 2007	049	QUIRIEGO	0354	BASICOREPA	24		
TIPO II 2007	049	QUIRIEGO	0350	EL PINO	13		
TIPO II 2007	051	ROSARIO TESOPACO	OO15	CEDROS	356		
TIPO II 2007	051	ROSARIO TESOPACO	792	PROGENITORA NUCLEO DOS (BACHOCO)	20		
1		5		23	830	4	
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0014	AGUA SALADA	5	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0095	CHINAHUIRO	11		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0100	LA ESPERANZA	8		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0101	LA ESPERANZA (TETAPOCHI)	13		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0105	LA GACELA	9		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0163	MUNIHUAZA	72		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0194	LAS PLOMOSAS	9		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0200	PROTERO DE REUTER	11		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0258	EL TAIMUCO	42		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0808	SIVILIMORA	17		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0938	EL GUAMUCHIL	126		
TIPO 0 2009	003	ALAMOS	0948	EL NACAPUL	15		
1		1		12	338	3	

TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1224	LOS HUICOS	33	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1299	MIGUEL HIDALGO	25		
TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1585	MAXIMILIANO R. LOPEZ	16		
TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	2000	SANTA INES DOS (POZO NUEVO).	30		
TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	1321	LAS VIRGENES CINCO	92		
TIPO 0 2009	030	HERMOSILLO	3258	EL SAHUIMERO	118		
TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	008	LAS RANCHERIAS	16		
TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0004	LA MESA DEL PROGRESO	10		
TIPO 0 2009	057	SAN PEDRO DE LA CUEVA	0006	NUEVO SUAQUI	10		
TIPO 0 2009	066	URES	0072	SAN FRANCISCO	13		
TIPO 0 2009	050	RAYON	0004	CERRO DE ORO	14		
1		4		11	377	3	
TIPO 0 2009	012	Bacum	0296	Agua Caliente	32	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO 0 2009	012	Bacum	0006	Machomobampo	9		
TIPO 0 2009	012	Bacum	0099	Torocopobampo	15		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0004	Agua Fria	3		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0189	La Paz	11		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0215	El Refugio	4		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0217	Represo de Tapia	3		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0228	San Antonio	3		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0245	San Gonzalo	17		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0268	Santa Carmen	13		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0561	Laguna Grande	11		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0611	La Hermosura	45		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0933	Campo las Carmelas	21		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	1004	San Gonzalito	15		
TIPO 0 2009	029	Guaymas	0420	Dolores	3		
TIPO 0 2009	049	Quiriego	0065	La Noria	2		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0143	Emiliano Zapata	83		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0144	San Fco. Río Muerto	63		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0145	Siete de Noviembre	34		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0148	Vicente Guerrero	16		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0166	San Francisco	90		
TIPO 0 2009	072	San Ignacio Río Muerto	0212	Singapur	369		
1		4		22	862	3	
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0055	R.O.M (LA CIENEGUITA)	18	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0086	LAS AGUILAS	33		
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0141	EL ALISAL	14		
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0155	LA MALIA	11		
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0185	LOS CHINOS	23		
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0189	SAN ANTONIO	14		
TIPO I 2009	002	AGUA PRIETA	0347	E.A.C. (EL CAJON BONITO)	12		

TIPO I 2009	006	ARIZPE	0165	BASOCHUCA	18		
TIPO I 2009	015	BAVISPE	0054	LA VEGA AZUL	19		
TIPO I 2009	022	CUCURPE	0082	6 DE ENERO	22		
TIPO I 2009	027	FRONTERAS	0098	LA VALDEZA	27		
TIPO I 2009	035	IMURIS	0003	EL ALAMILLO	2		
TIPO I 2009	043	NOGALES	0015	LOS CAJONCITOS	11		
TIPO I 2009	043	NOGALES	0025	LA ARIZONA	15		
TIPO I 2009	043	NOGALES	0073	EL TASCALI	18		
TIPO I 2009	043	NOGALES	0167	CADILLAL	12		
TIPO I 2009	043	NOGALES	0341	EL POZO	5		
TIPO I 2009	045	OPODEPE	0108	TUAPE	72		
TIPO I 2009	064	TRINCHERAS	0028	LOS FRESNOS	20		
1		9		19	366	3	
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0015	BUARAJE VIEJO	242	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0045	LA ESMERALDA	4		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0071	JUSIBAMPO	0		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0105	SAN ANTONIO DE LOS IBARRA	51		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0501	GRANJA AVICOLA ADA	3		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0601	CANUTO AGUILAR (CAMPO CANUTO)	4		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0611	LA ESQUINA VALDEZ	62		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0683	CAMPO GILBERTO BARCELO	1		
TIPO III 2009	042	NAVOJOA	0749	GRANJA LAS MULETAS	4		
TIPO III 2009	026	ETCHOJOA	0007	BACAJAQUIA	387		
TIPO III 2009	026	ETCHOJOA	0050	MAVEJAQUI	430		
TIPO III 2009	071	BENITO JUAREZ	0141	EL PAREDONCITO	310		
1		3		12	1,498	4	
TIPO III 2009	004	ALTAR	0047	LOS MOLINOS	11	MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR	8:00 A 16:00 HORAS
TIPO III 2009	004	ALTAR	0094	VIRGINIA	8		
TIPO III 2009	004	ALTAR	0330	EL PLOMO	11		
TIPO III 2009	004	ALTAR	0479	EL ESTABLO (AGUA BLANCA)	11		
TIPO III 2009	004	ALTAR	0564	SANTA MARIA	18		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0148	LOS OLIVOS	17		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0225	SIBERIA (JORGE PALACIOS)	31		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0237	EL TREN	5		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0252	DURANGO DOS	26		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0706	EL CHIHUAHUENSE	25		
TIPO III 2009	017	CABORCA	0856	TOJUCA	16		
TIPO III 2009	017	CABORCA	1006	EJIDO LA SIERRITA II	3		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	0020	LA CIENEGA	37		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	0149	EL ALMA JOVEN	13		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	0214	EL PORVENIR	12		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	0374	RANCHO EL MAYO	16		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	S/C	CASAS GRANDES	20		
TIPO III 2009	047	PITIQUITO	S/C	EL MARRAZO	20		
1		3		18	300	4	
7		26		117	4,571	24	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ Período: _____ (1)

CARAVANAS
DE LA SALUD

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES	
Número de familias en el total de localidades bajo responsabilidad de las UMM	(2)
Número total de niños (as) menores de 5 años	(3)
Número total de Mujeres de 15 a 64 años	(4)
Número total de Hombres mayores de 20 años	(5)
Número total de Mujeres mayores de 20 años	(6)
Número total de mujeres embarazadas	(7)
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	(8)
COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Período	(9)
Número total de Consultas Subsecuentes en el Período	(10)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

N°	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Porcentaje de niños (as) con Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta con algún grado desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años x 100		(11)		
2	Porcentaje de niños (as) Recuperados de Desnutrición Número de niños (as) < de 5 años que acuden a consulta recuperados de desnutrición / Total de niños (as) atendidos < 5 años con algún grado desnutrición x 100		(11)		

N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° Total de consultas de EDA's en Menores de 5 años Total de consultas de EDA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años		(12)		
2	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan A / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		(12)		
3	Porcentaje de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B Número de casos de EDA's en < de 5 años con tratamiento Plan B / Total de casos de EDA's en < de 5 años x 100		(12)		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en EDA's / Total de Madres x 100		(12)		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

Nº	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Nº Total de consultas de IRA's en menores de 5 años	Total de consultas de IRA's a < de 5 años / Total de consultas a < de 5 años	13		
2	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento sintomático	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento sintomático / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
3	Porcentaje de casos con IRA's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico	Número de casos de IRA's en < de 5 años con tratamiento antibiótico / Total de casos de IRA's en < de 5 años x 100	13		
4	Porcentaje de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's	Número total de Madres con niños (as) < de 5 años capacitadas en IRA's / Total de Madres x 100	13		

Nº	4.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Nº Total de consultas de Diabetes mellitus	Total de consultas a Diabéticos / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	14		
2	Porcentaje de detecciones de Diabetes mellitus	Numero de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	14		
3	Porcentaje de pacientes diabéticos nuevos	Total de pacientes diabéticos nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100	14		
4	Porcentaje de pacientes con Diabetes mellitus controlados	Total de pacientes Diabéticos con control metabólico / Total de pacientes Diabéticos x 100	14		

Nº	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	Nº Total de consultas de Hipertensión Arterial	Total de consultas a pacientes con HTA / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años	15		
2	Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial	Numero de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100	15		
3	Porcentaje de pacientes con HTA nuevos	Total de pacientes con hipertensión arterial nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100	15		
4	Porcentaje de pacientes con HTA controlados	Total de pacientes con HTA controlados / Total de pacientes con HTA x 100	15		

N°	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° total de consultas de Síndrome metabólico Total de consultas a pacientes con Síndrome metabólico / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		16		
2	Porcentaje de detecciones de Síndrome metabólico Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		16		
3	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico nuevos Total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM - DIS) x 100		16		
4	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados Total de pacientes con Síndrome metabólico controlados / Total de pacientes con Síndrome metabólico x 100		16		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

N°	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIAS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° total de consultas de Dislipidemia Total de consultas a pacientes con Dislipidemia / Total de consultas a Hombres y Mujeres > 20 años		17		
2	Porcentaje de detecciones de Dislipidemia Número de detecciones positivas / Total de detecciones realizadas a hombres y mujeres > 20 años x 100		17		
3	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia nuevos Total de pacientes con Dislipidemia nuevos / Número de detecciones integradas (HTA - DM - OB - SM -DIS) x 100		17		
4	Porcentaje de pacientes con Dislipidemia controlados Total de pacientes con Dislipidemia controlados / Total de pacientes con Dislipidemia x 100		17		

N°	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DETECCION OPORTUNA DE CA CERVICO UTERINO Y DE MAMA EN EL PERIODO (SICAM)	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° total de Mujeres que se realizó el Papanicolaou Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAP / Total de mujeres de 25 a 64 años		18		
2	Porcentaje de Mujeres con Displasia leve, moderada o severa Total de mujeres de 25 a 64 años con alguna Displasia / Total de mujeres de 25 a 64 años que se realizó el PAP x 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Cáncer Cervico Uterino Total de mujeres de 25 a 64 años con Dx de Cáncer / Total de mujeres de 25 a 64 años que se les realizó PAPx 100		18		
3	Porcentaje de Mujeres con Diagnóstico de Caso sospechoso de Cáncer de Mama Total de mujeres de >25 años referidas a Mastografía / Total de mujeres de >25 años con sospecha de Cáncer de Mama x 100		18		

N°	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° Total de consultas a Embarazadas Número de consultas de primera vez a Embarazadas / Total de consultas a Embarazadas identificadas		19		
2	Porcentaje de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional Número total de consultas a Embarazadas en cualquier periodo gestacional / Total de consultas a Embarazadas x 100		19		
3	Identificación de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo identificadas / Total de Embarazadas x 100		19		
4	Referencia de Embarazadas de Alto riesgo Número de Embarazadas de alto riesgo referidas / Total de Embarazadas de riesgo identificadas x 100		19		

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

N°	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE ACUMULADO
1	N° Total de Atenciones dentales en Escuelas Número de Escuelas libres de Caries en el área de responsabilidad de las UMM / Total de Escuelas en el área de responsabilidad de las UMM x 100		20		

ELABORO

REVISO Y AUTORIZO
COORDINADOR ESTATAL

Nombre:

Nombre:

Firma: _____

Firma _____

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

INFORME DE INDICADORES METAS DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS
INSTRUCTIVO DE LLENADO

1	Anotar el <u>CUATRIMESTRE</u> al que corresponde la información reportada. Ejemplo: Enero – Abril
2	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Familias que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles (UMM) operando de acuerdo a las Rutas establecidas en el Anexo 6.
3	Conforme al Micro diagnóstico anotar el <u>Número total de Niños (as) menores de 5 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas An
4	Conforme al Diagnóstico de Salud Jurisdiccional anotar el <u>Número total de Mujeres de 15 a 64 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas es
5	Anotar el número <u>Total de Hombres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
6	Anotar el número total de <u>Mujeres mayores de 20 años que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
7	Anotar el <u>número total de Mujeres Embarazadas que habita en las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
8	Anotar el número de <u>Escuelas de las localidades visitadas</u> (cubiertas, atendidas, beneficiadas), por el total de las Unidades Médicas Móviles operando de acuerdo a las Rutas establecidas Anexo 6.
9	Anotar el número total de Consultas de primera vez otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON01 a CON10 y CON21 a CON30
10	Anotar el número total de Consultas subsecuentes otorgadas por el total de las Unidades Médicas Móviles. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON11 a CON20 y CON31 a CON40
11	Anotar el número total de desnutridos (suma de leves, moderados y grave). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 7 CEN39 a CEN41, CEN43 a CEN45, CEN47 a CEN49; Hoja 15 NPE03, NPE06, NPE09, NPE12; Hoja 15 NPT03, NPT04, NPT05; Hoja 15 NPT09, NPT10, NPT11;

12	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Plan A, Plan B y Plan C) de EDA's. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 EDA01 a EDA015. Hoja 18 MAC01
13	Anotar el número total de consultas (Suma de consultas de primera vez y subsecuentes de Sintomático y Antibiótico. Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 8 IRA01, IRA13; IRA04, IRA14; IRA07, IRA15; IRA10, IRA16; Hoja 18 MAC02
14	Anotar el número total de consultas de Diabetes mellitus (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADM01 a ADM18; Hojas 10 DET01 y Hoja 11 DET25
15	Anotar el número total de consultas de Hipertensión arterial (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AHA01 a AHA18; Hojas 10 DET02 y Hoja 11
16	Anotar el número total de consultas de Síndrome metabólico (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 AEC01 a AEC18; Hojas 10 DET05 y Hoja 11 DET
17	Anotar el número total de consultas de Dislipidemias (Ingresos, en Tratamiento y Controlados). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 1 CON07 a CON10, CON17 a CON20, CON27 a CON30 y CON37 a CON40; Hoja 16 ADL01 a ADL18; Hoja 10 DET04 y Hoja 11 DET28 en b
18	Información de acuerdo a las acciones establecidas en el SICACU (Sistema de Información de Cáncer cérvico uterino) y SICAMA (Sistema de Información de Cáncer de Mama) del SICAM (Sistema de Información de Cáncer de la Mujer) dirigidas a la persona.
19	Anotar el número total de consultas a Embarazadas (Primera vez y Subsecuentes). Información de acuerdo al <u>SIS 2010</u> Hoja 4 EMB01 a EMB06; Hoja 4 EMA01 a EMA04 y EAR01; EMT05.
20	Anotar la información de acuerdo a las actividades del Sistema de Atención Gradual para "Escuela Libre de Caries". Unidad de medida Escuela

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 8 A

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS
3808*	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810*	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811*	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.

3817*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

***CAPITULO 3000 ASIGNADO UNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 8 B

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

[illegible]

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$444,800.16
							\$974,800.08

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$148,266.72
							\$324,933.36

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$273,333.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$148,266.72
							\$598,266.72

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$20,500.00	\$2,277.78	\$22,777.78	12	\$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$13,250.00	\$1,472.22	\$14,722.22	12	\$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$11,120.00	\$1,235.56	\$12,355.56	12	\$296,533.44
							\$1,196,533.44

TOTAL

\$4,055,551.20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4,442,974.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Firmas de los anexos 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9 y 10.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Francisco José Bañuelos Téllez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-179, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MIGUEL MELENDEZ
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: LUCILA MELENDEZ
AL OESTE: MANUEL MELENDEZ RAMOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-180, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GUADALUPE LOZANO MARTINEZ

AL SUR: NARCISO MATA

AL ESTE: CALLE

AL OESTE: ABELARDO GOMEZ DOMINGUEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-181, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LUIS RAUL MATA VEGA Y GRACIELA LARA ESPARZA

AL SUR: JUAN MATA VEGA

AL ESTE: C. HIDALGO

AL OESTE: JACINTO E. HERNANDEZ CASTILLO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a

partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-182, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AMBROCIA CHAVEZ

AL SUR: JAVIER NUÑEZ

AL ESTE: CALLE ALLENDE

AL OESTE: CASTULO GALLEGOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-03-51 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-183, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de, fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-03-51 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GUILLERMO FERREL
AL SUR: JESUS MATA
AL ESTE: RAMON ROMERO
AL OESTE: CARR. LAS VARAS - SAUCILLO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-15-96.11 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-184, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-15-96.11 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RICARDO MODESTO
AL SUR: MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ
AL ESTE: CANAL SAUCILLO
AL OESTE: ARISTEA HINOJOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-185, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ROSA REYES

AL SUR: ISABEL LOERA DIAZ

AL ESTE: MARCOS OLIVAS

AL OESTE: C. JOSE MA. MORELOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-186, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ALFREDO ORTIZ ALARCON
AL SUR: CALLE PINO SUAREZ
AL ESTE: RUBEN MADRID CASAS, FELIPE RAMIREZ GARCIA
AL OESTE: SALVADOR ROMERO SANTOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-187, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JAVIER MARTINEZ
AL SUR: CALLE PINO SUAREZ
AL ESTE: SALVADOR ROMERO
AL OESTE: ISMAEL MEZA VEGA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Varas, con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332, de fecha 31 de agosto de 2011, expediente 08/62/F-188, autorizó a la Delegación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224, de fecha 31 de agosto de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Varas", con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ELIZABETH PEREZ

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: C. MIGUEL HIDALGO

AL OESTE: CONSUELO FERNANDEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en avenida Tecnológico número 1601, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2011.- El Perito Deslindador, **Juan Carlos Martínez Hernández**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

LINEAMIENTOS Específicos para las acciones de mejoramiento de albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE ALBERGUES PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS 2011.

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; Artículo 17 Fracción XII inciso a), 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los artículos 2 y 11 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley, el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, aprobó la modificación a los Programas sujetos a Reglas de Operación.

Que el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, diversos programas, entre los que se encuentran los que están a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, deberán sujetarse a Reglas de Operación, conforme a los requisitos, criterios e indicadores que el mismo establece.

Que en este marco, con fecha 4 de febrero de 2011 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Albergues Escolares Indígenas, de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Que los rezagos en educación, alimentación y salud constituyen la preocupación central del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través del programa se propone potenciar los recursos existentes para dar respuesta a las demandas de la población indígena relacionadas al acceso y permanencia a los diferentes niveles educativos, fortalecer la interculturalidad y establecer estrategias paralelas para disminuir los riesgos a la salud y mejorar los estados nutricionales de niños y niñas indígenas.

Que dentro de los objetivos específicos del Programa Albergues Escolares Indígenas considera brindar hospedaje seguro a los beneficiarios en los Albergues Escolares, manteniendo en adecuadas condiciones de operación los bienes muebles e inmuebles, por ello, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE ALBERGUES DEL PROGRAMA ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS

CONTENIDO

- 1. Introducción**
- 2. Objeto**
- 3. Alcance**
- 4. Fundamento Legal**
 - 4.1 Leyes
 - 4.2 Reglamentos
 - 4.3 Disposiciones Específicas
 - 4.4 Otros documentos

5. Términos de Referencia**6. Procedimiento para la autorización del subsidio**

- 6.1 Identificación de Albergues
- 6.2 Del Comité de Apoyo del Albergue
- 6.3 Proyecto Técnico
- 6.4 Autorización Presupuestal
- 6.5 Concertación

7. Contratación de la Acción de Mejoramiento de Albergues

- 7.1 Identificación de Empresas
- 7.2 Contratación
- 7.3 Ministración del Subsidio

8. Realización de la Acción de Mejoramiento

- 8.1 Inicio de la Acción de Mejoramiento
- 8.2 Seguimiento y verificación
- 8.3 Causas de cancelación del Subsidio

9. Conclusión y Recepción de la Acción de Mejoramiento**10. Integración de Expedientes**

- 10.1 Etapa de Integración
- 10.2 Expediente General

11. Emisor, Fecha y Firma**1. Introducción**

El combate al rezago social de los pueblos y comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México. Por esta razón la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), ha venido trabajando de forma corresponsable con autoridades y organizaciones indígenas; dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; gobiernos estatales y municipales, entre otros, para avanzar hacia un renovado proceso de desarrollo a través del impulso y promoción de políticas sociales culturalmente pertinentes.

De la misma forma, se han concentrado los esfuerzos para consolidar un modelo de acción pública orientado al desarrollo con identidad, con procesos transparentes y por supuesto, con la participación de la población indígena.

En este sentido, el Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), atiende estratégicamente las necesidades básicas de los niños y jóvenes indígenas inscritos en escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que continúen su educación; en especial, apoya a aquellos que viven en comunidades alejadas y en las que no hay escuelas. Este Programa cuenta con un presupuesto fiscal para diversas acciones, entre ellas, la de rehabilitación de albergues.

Este año, el PAEI, buscando operar un modelo mucho más eficiente, coloca en el centro del proceso a la comunidad indígena asociada a cada albergue, considerando que la participación social activa reforzará el ejercicio eficaz de los recursos, ya que al participar los beneficiarios directos e indirectos del subsidio, se augura un seguimiento más puntual y por ende, una mejor aplicación de los mismos.

Este modelo de operación, está basado en el principio de que el ejecutor del subsidio sea el grupo social indígena asociado al albergue, que pueda participar activamente en el desarrollo de las acciones de mejoramiento que busquen elevar la calidad de vida de los niños y jóvenes que habitan los albergues.

2. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto determinar la operación, actividades y funciones específicas a realizarse para cada una de las etapas del desarrollo de las acciones de mejoramiento de la Infraestructura Física de los Albergues Escolares Indígenas, así como establecer y homologar los documentos y formatos a emplearse como instrumentos que sirvan de referencia y consulta.

3. Alcance

Los presentes Lineamientos son de alcance obligatorio para los Delegados, Subdelegados, Directores de Centros Coordinadores y demás Servidores Públicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI); asimismo, para el Comité de Apoyo del Albergue, en el ámbito de sus atribuciones y recursos asignados, en los términos descritos en este documento.

4. Fundamento Legal

4.1. Leyes

- Ley Orgánica Pública de la Administración Pública Federal
- Ley de Planeación
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de la Infraestructura Física Educativa
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Código de Comercio y Leyes Complementarias
- Código Fiscal de la Federación

4.2 Reglamentos

- De la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
- De la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
- De la Ley Federal de las Entidades Federativas
- De la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- De la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- De la Ley General de Desarrollo Social

4.3 Disposiciones Específicas

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente
- Disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal de carácter obligatorio, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), derivadas de las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada Ejercicio Fiscal
- Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Acuerdo de modificación de las Reglas de Operación del Programa Albergues Escolares Indígenas publicadas el 4 de febrero de 2011
- Disposiciones normativas emitidas por la SCHP aplicables a subsidios

4.4 Otros documentos

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Cartilla Nacional de Derechos

5. Términos de Referencia

Acción de Mejoramiento. Rehabilitación, básica, media o integral de la infraestructura física del Albergue Escolar Indígena.

Acta Entrega-Recepción. Documento que hace constar la terminación de la acción de mejoramiento, ejecutada con el subsidio otorgado por el PAEI.

Agente Técnico. Es la instancia privada o pública, experta en infraestructura física, y con capacidad suficiente para realizar trabajos técnicos especializados para las acciones de mejoramiento.

CCDI. Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.

CDI. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CIT. Cédula de Identificación Técnica, documento mediante el cual se identifican las principales necesidades del Albergue.

Comité de Apoyo del Albergue. Es una instancia de participación social, que representa al grupo social indígena beneficiario, y que se elige en asamblea de padres de familia o comunitaria. Está conformado por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales.

Contrato. Contrato de obra a precio fijo, es el instrumento jurídico privado que suscribe el Comité de Apoyo del Albergue y la empresa constructora, que establece las condiciones y alcances para la ejecución de la Acción de mejoramiento.

Convenio de Concertación: Instrumento jurídico que suscribe la CDI y el Comité de Apoyo del Albergue, con objeto de instrumentar la ejecución, las condiciones y alcances de las Acciones de Mejoramiento del Programa Albergues Escolares Indígenas.

Delegación: Unidad Administrativa Responsable, que representa a la CDI en las Entidades Federativas.

Devengado: Son los subsidios que se han comprometido a entregar o ministrar a favor de los beneficiarios, por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Se formaliza el compromiso de ejecutar las acciones con los beneficiarios mediante la suscripción del convenio de concertación, de conformidad con el artículo 176 del reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dictamen de Aprobación Técnica. Documento técnico normativo, que dictamina el tipo de acciones de infraestructura física que se le realizarán al albergue, así como los detalles de tipos de materiales, procesos de rehabilitación y mejoramiento del inmueble.

Dirección del Programa Albergues Escolares Indígenas: Es el área de la CDI facultada para emitir oficios, circulares, notificaciones, aclaraciones u otros documentos normativos necesarios para resolver aspectos que no se encuentren previstos en las Reglas de Operación y en los presentes Lineamientos.

Empresa: Empresa dedicada al ramo de la construcción, constituida legal y fiscalmente como Persona física o moral, que es contratada por el Comité de Apoyo del Albergue, para realizar la Acción de Mejoramiento.

Enlace Social del PAEI: Personal de la CDI de las delegaciones estatales, que realiza las funciones y/o actividades establecidas en los presentes Lineamientos.

Factura: Documento expedido bajo las disposiciones fiscales, financieras, administrativas y legales correspondientes, que acredita la aplicación de los recursos públicos federales otorgados para acciones de mejoramiento de los Albergues Escolares Indígenas.

Gasto Ciudadanizado. Es la autorización, ejercicio y disposición del subsidio federal, efectuado por parte de un grupo social específico, a través de la administración y asistencia de una entidad o instancia pública, para cumplir con los fines y objetivos para los cuales fue aprobado el subsidio.

Insaculación: Proceso mediante el cual se lleva a cabo el sorteo para la asignación aleatoria de empresas y proyectos técnicos de las Acciones de Mejoramiento.

Lineamientos: Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI. Es el documento normativo derivado de las Reglas de Operación del PAEI que rige la instrumentación de las acciones de mejoramiento de Albergues.

Oficio de Aprobación Técnica: Documento por el cual el Director del CCDI de la entidad federativa, otorga su visto bueno al formato y características generales del Dictamen de Aprobación Técnica, determinando que el Albergue es elegible por tener necesidades físicas de deterioro.

Oficio de Autorización: Oficio por el cual la Dirección del Programa Albergues Escolares Indígenas, autoriza presupuestalmente la Acción de Mejoramiento con cargo al PAEI, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

PAEI: Programa Albergues Escolares Indígenas.

Promoción Social: Acciones y actividades de sensibilización e información relativa a los objetivos, metas, alcances y procesos para la población indígena, así como el acompañamiento durante el desarrollo de las acciones de mejoramiento del PAEI.

Reglas de Operación del PAEI. Documento normativo rector del PAEI.

Solicitud de subsidio: Documento mediante el cual el Comité de Apoyo del Albergue, solicita un apoyo federal a la CDI, para el mejoramiento físico del Albergue.

6. Procedimiento para la autorización del subsidio

6.1 Identificación de Albergues

El Enlace Social del PAEI se presentará con el Jefe del albergue, y deberá cerciorarse de la existencia de un Comité de Apoyo del Albergue. Le informará de la elegibilidad del albergue y la factibilidad de ser incorporado a las acciones de mejoramiento del PAEI.

Adicionalmente en esta misma visita, el Enlace Social del PAEI recabará y posteriormente entregará al CCDI, la documentación que acredite la integración del Comité de Apoyo del Albergue.

6.2 Comité de Apoyo del Albergue

El Comité de Apoyo del Albergue, podrá, en su caso, designar mediante un acta de acuerdos, una comisión que se integrará por un presidente y dos suplentes, quienes indistintamente en ausencia del presidente ejercerán las atribuciones señaladas en los Lineamientos.

6.3 Proyecto Técnico

La selección y contratación externa del Agente Técnico se realizará a través de la Delegación de la CDI. Esta contratación se realizará conforme a la norma aplicable.

El Agente Técnico será acreditado por el Director del CCDI ante los Jefes de los Albergues, con una Carta de Acreditación (Anexo No. 1). Realizará la inspección en los albergues seleccionados para analizar los aspectos técnicos susceptibles de ser atendidos mediante las acciones de mejoramiento de albergues del PAEI.

El Agente Técnico deberá identificar en forma priorizada y con la participación del Comité de Apoyo del Albergue, las deficiencias de funcionalidad y operatividad de las instalaciones, requisitando la CIT para la posterior elaboración del Proyecto Técnico (Anexo No. 2).

Atendiendo a las condiciones de dispersión y concentración de los albergues, las actividades y procesos descritos en los presentes Lineamientos, así como la identificación de los albergues, elegibilidad, acreditación social y levantamiento del proyecto técnico, podrán realizarse en forma simultánea o secuencial.

6.3.1 Elaboración del Proyecto Técnico

Con la CIT requisitada, el Agente Técnico elaborará por duplicado el Proyecto Técnico, en el que se describen las necesidades más apremiantes de funcionalidad y habitabilidad con objeto de determinar el alcance de las Acciones de Mejoramiento a desarrollar, así como el cálculo del importe del subsidio necesario para el desarrollo de las mismas.

Para la identificación de las Acciones de Mejoramiento, el Agente Técnico considerará sus componentes de acuerdo a la Apertura Programática. Elaborado el Proyecto Técnico será entregado con el dictamen de aprobación técnica correspondiente al Director del CCDI.

El Director del CCDI se asegurará que las necesidades identificadas y priorizadas en la CIT sean congruentes con cada uno de los Albergues visitados por el Agente Técnico y con el alcance de las Acciones de Mejoramiento que se consignan en el Proyecto Técnico.

El Enlace Social del PAEI informará y orientará al Comité de Apoyo del Albergue respecto a los objetivos y alcances de las Acciones de Mejoramiento; presentará y dará a conocer las necesidades identificadas y descritas en el Proyecto Técnico y promoverá la celebración de una sesión de toma de acuerdos del Comité de Apoyo del Albergue, quien aceptará el modelo de operación, alcances y condiciones mediante el Acta de Acuerdos correspondiente (Anexo 3).

El Enlace Social del PAEI proporcionará el apoyo necesario al representante del Comité de Apoyo del Albergue, para que efectúe la Solicitud del Subsidio (formato libre) dirigida a la CDI, manifestando su interés para que su Albergue sea atendido en el marco del PAEI. La demanda social quedará acreditada con la Solicitud de Subsidio.

El Director del CCDI, entregará a la Delegación el Proyecto Técnico, el Dictamen Técnico correspondiente y la solicitud del subsidio, quien en su caso, emitirá el Oficio de Aprobación Técnica de la Acción de Mejoramiento.

El Enlace Social del PAEI, deberá acompañar, informar y asesorar durante todo el proceso al Comité de Apoyo del Albergue, así como a la comunidad indígena vinculada con el Albergue que será atendido, respecto a las acciones de mejoramiento de Albergues del PAEI.

6.3.2 Modificaciones al Proyecto y Dictamen de Aprobación

Sólo se podrán realizar modificaciones al proyecto original cuando existan causas de fuerza mayor, tales como desastres naturales, riesgos de seguridad, o aspectos de habitabilidad o funcionalidad que favorezcan a los beneficiarios. Las propuestas de modificaciones del Proyecto Técnico, no podrán implicar ampliaciones al monto del subsidio autorizado.

La identificación de necesidades que originalmente se hubieren considerado atender y que pretendan sustituirse, deberán quedar identificadas claramente en el Proyecto Técnico modificado.

En el mismo Proyecto Técnico deberá quedar asentado en lugar visible o al reverso, las adecuaciones y/o modificaciones pretendidas, mismas que deberán estar debidamente firmadas.

De igual forma, el Agente Técnico generará un Proyecto Técnico modificado y el Dictamen Técnico correspondiente. En el Expediente, el CCDI deberá integrar ambos Proyectos Técnicos, el original y el modificado. Deberán quedar documentadas las razones sociales o técnicas de la modificación del Proyecto.

6.4 Autorización Presupuestal

La Delegación enviará copia de la Solicitud de Subsidio, Acta de Acuerdos (Anexo 3) y el oficio de Aprobación Técnica a la Dirección del PAEI, con la finalidad de que con base a estos documentos se emita el Oficio de Autorización.

En caso de no autorizarse la solicitud de subsidio se deberá comunicar por escrito a la Delegación, quien a su vez deberá informar al Comité de Apoyo del Albergue que su solicitud de subsidio ha sido registrada, para su posterior incorporación a las acciones de mejoramiento del PAEI.

Por cada Albergue se emitirá un solo Oficio de Autorización, el cual ampara el monto autorizado para la realización de la Acción de Mejoramiento.

6.4.1 Registro y Disposición Presupuestal

La Dirección del PAEI solicitará en el marco de sus funciones, la radicación de los recursos correspondientes de acuerdo a la programación. Los subsidios destinados para la realización de las Acciones de Mejoramiento de Albergues deberán estar en las cuentas de las Delegaciones de la CDI, para su posterior ministración de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

6.5 Concertación

El CCDI requisita el modelo de Convenio de Concertación y solicita al Enlace Social del PAEI, que proceda a promover su suscripción por parte del Comité de Apoyo del Albergue (Anexo No. 4).

El Enlace Social del PAEI recaba la firma del Convenio de Concertación del Comité de Apoyo del Albergue en dos ejemplares, mismos que entrega al CCDI para su envío a la Delegación y posterior suscripción.

El Enlace Social del PAEI, entregará un ejemplar del Convenio de Concertación firmado al Comité de Apoyo del Albergue.

Con la suscripción del Convenio de Concertación del Comité de Apoyo del Albergue, éste faculta a la Delegación de la CDI para que le procure el acompañamiento técnico necesario por sí mismo o por un tercero, así como para que custodie y realice, por su cuenta y orden, las ministraciones del subsidio otorgado a su favor.

Con la firma del Convenio de Concertación, se formaliza el devengado del subsidio, por lo que la Delegación deberá asegurar los recursos en una cuenta de banco específica para la administración de los recursos a favor de los beneficiarios y desde la cual se realizarán los pagos que instruya el Comité, a favor de la empresa que haya contratado.

7. Contratación de la Acción de Mejoramiento de Albergues

7.1 Identificación de Empresas

La CDI emitirá una Convocatoria dirigida a Empresas, personas morales y físicas del ramo de la construcción y a las cámaras empresariales y gremios de profesionales, invitando para participar en el desarrollo de las acciones de mejoramiento de Albergues del PAEI.

La Convocatoria estará sujeta a los criterios que al efecto establezca la Dirección del PAEI, y ésta solicitará al área correspondiente que se publique en la Página de Internet de la CDI y en los periódicos de mayor circulación que corresponda, de conformidad con las disposiciones normativas y presupuestales aplicables.

La CDI, recibirá los documentos de las empresas participantes en el lugar y fecha que establezca la Convocatoria.

Las Empresas del ramo de la construcción deberán reunir puntualmente los requisitos y las características técnicas que garanticen las condiciones de calidad, tiempo, aval moral y garantías económicas que se especifiquen en la Convocatoria y durante el proceso de contratación.

La validación de la documentación presentada por las empresas, la realizará la Dirección del PAEI de acuerdo a los términos y requisitos de la Convocatoria publicada, hecho lo cual, las empresas participarán en un proceso público de insaculación que celebrará la CDI. Se invitará a los eventos de insaculación al Organo Interno de Control en la CDI y podrá contar con la asistencia de la comunidad indígena y/o grupos empresariales y gremiales, en su calidad de testigos, para dar transparencia al proceso de insaculación.

Elegidas las Empresas, simultáneamente se les asignará a éstas, respectivamente, el Albergue en donde deberá realizarse la Acción de Mejoramiento descrita en el Proyecto Técnico.

La Dirección del PAEI establecerá el procedimiento y las bases para la insaculación de empresas, las cuales serán responsables de llevar a cabo la realización de la Acción de Mejoramiento.

7.2 Contratación

Para la realización de acciones de mejoramiento de Albergues del PAEI, el Comité de Apoyo del Albergue, a través de su representante y con la asistencia del Enlace Social del PAEI, suscribirá con la Empresa seleccionada a través del proceso de insaculación, el Contrato de obra a precio fijo (Anexo No. 5).

Como anexos del Contrato se integrará el Proyecto Técnico aprobado y el Programa de trabajo de la empresa para desarrollar las acciones de mejoramiento, así como la ficha de datos de la cuenta bancaria de la Empresa.

Una vez que la empresa firme el Contrato de obra a precio fijo, tendrá cinco días naturales posteriores a dicho evento para otorgar una Fianza Global que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el citado Contrato de obra a precio fijo, la buena calidad, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la Acción de Mejoramiento, la cual se deberá otorgar mediante un endoso de inclusión que se expida al amparo de la fianza global convenida por la Dirección del PAEI con las Instituciones Afianzadoras que decidan participar y adherirse al formato que para tales efectos proporcione la Dirección del PAEI.

El endoso de inclusión amparará el periodo de vigencia del contrato de obra a precio fijo a partir de la fecha de su suscripción, durante la ejecución de la Acción de Mejoramiento y 12 (doce) meses posteriores a la entrega-recepción de dicha acción.

Asimismo, la empresa otorgará al momento de la entrega-recepción una carta que garantizará por un plazo de doce meses la calidad de los materiales instalados, la cual será emitida por los proveedores correspondientes.

El endoso de inclusión será otorgado por el equivalente al 100% del monto del contrato a favor del Comité de Apoyo del Albergue y/o Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas quienes se constituyen como beneficiarios de la misma.

En la contratación de la Empresa se establecerá la responsabilidad de ésta de tramitar y obtener los permisos que se requieran para la realización de la Acción de Mejoramiento, así como para cubrir, en su caso, las erogaciones generadas por dichos trámites. El monto del Contrato debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La empresa emitirá a nombre del Comité de Apoyo del Albergue, la factura o facturas correspondientes que sean equivalentes al monto total del Contrato.

7.3 Ministración del Subsidio

El CCDI, gestionará la liberación de los recursos ante la Delegación, para que realice las ministraciones directamente a la cuenta de la empresa como pago, lo cual se realizará en tres ministraciones de la siguiente manera:

La primera ministración será del 50% como anticipo, cuando el Comité de Apoyo del Albergue suscriba el Contrato respectivo con la Empresa, y esté debidamente presentada y aceptada la fianza de cumplimiento del Gasto Ciudadanizado por el total del monto del Contrato.

La segunda ministración será del 25%, contra la suscripción del avance físico del 75% de la Acción de Mejoramiento, por parte del Comité de Apoyo del Albergue, por el Agente Técnico y el Director del CCDI.

La tercera ministración será del 25% restante, contra la suscripción del avance físico del 100% de la realización de la Acción de Mejoramiento, firmado por el Comité de Apoyo del Albergue, por el Agente Técnico y el Director del CCDI.

Las ministraciones se harán directamente vía electrónica en la cuenta CLABE bancaria aperturada por la Empresa contratada por el Comité de Apoyo del Albergue.

8. Realización de la Acción de Mejoramiento

8.1 Inicio de la Acción de Mejoramiento

El Enlace Social del PAEI mantendrá la comunicación necesaria con el representante del Comité de Apoyo del Albergue, a fin de coordinar y facilitar el acceso del personal de la Empresa contratada para la realización de la Acción de Mejoramiento, solicitará el libre acceso al Albergue, así como tener la disposición de las áreas físicas que serán intervenidas.

El representante o uno de los suplentes del Comité de Apoyo del Albergue establecerá comunicación permanente con la Empresa durante la realización de la Acción de Mejoramiento.

8.2 Seguimiento y verificación

El Agente Técnico, será responsable de dar el seguimiento y verificar las actividades para el desarrollo de la Acción de Mejoramiento, desde su inicio hasta su total conclusión, así como requisitar el informe de avance físico-financiero de cada Albergue. Este formato deberá ser elaborado y suscrito de conformidad con el convenio suscrito para tal efecto.

El Enlace Social del PAEI, informará al representante del Comité de Apoyo del Albergue, el resultado del seguimiento y verificación del Agente Técnico; asimismo, el Agente Técnico comunicará a la Empresa las recomendaciones que haya formulado durante el desarrollo de sus actividades de seguimiento y verificación, conforme al Avance Físico-Financiero (Anexo No. 6).

La Delegación consolidará los informes de los Avances Físico-Financieros que se elaboren sobre la realización de las Acciones de Mejoramiento. Asimismo, elaborará informes que se requieran por parte de la Dirección del PAEI.

Las Delegaciones deben asegurar en su cuenta de cheques para su administración, el resguardo del subsidio devengado al 31 de diciembre de 2011, correspondiente a las Acciones de Mejoramiento, garantizando su aplicación para los fines autorizados.

En caso de desviación o anomalía en la aplicación de los recursos o en aspectos técnicos, el CCDI y el Enlace Social del PAEI exhortarán a las partes contratantes para que conforme a los términos establecidos en el Contrato, cumplan con las obligaciones contraídas en estricto apego al proyecto técnico aprobado. En caso contrario, el CCDI solicitará por escrito suspender la ministración de recursos a la empresa constructora contratada por el Comité de Apoyo del Albergue, con copia a la Delegación y a la Dirección del PAEI.

La aplicación y disposición de los recursos federales del PAEI, estarán sujetos a la normatividad correspondiente en materia de subsidios, fiscalización y auditoría, para su control, seguimiento y evaluación por parte de los distintos órganos técnicos de fiscalización.

8.3 Causas de cancelación del Subsidio

La CDI, podrá cancelar o suspender el Subsidio otorgado al Comité de Apoyo del Albergue cuando:

a) Se detecte el incumplimiento por parte del Comité de Apoyo del Albergue en lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes, así como en los presentes Lineamientos.

b) Cuando por causas de fuerza mayor se comprometa la participación y seguridad de la Comunidad Indígena relacionada con el Albergue, o involucren el incumplimiento de los objetivos y desarrollo de las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.

Las causas de la cancelación deberán quedar documentadas por parte del Director del CCDI, Delegación y Dirección del PAEI.

9. Conclusión y Recepción de la Acción de Mejoramiento

El representante o uno de los suplentes del Comité de Apoyo del Albergue recibirá físicamente de la Empresa contratada, la Acción de Mejoramiento terminada en el Albergue, recepción que se formaliza mediante Acta de Entrega-Recepción de la Acción de Mejoramiento (Anexo No. 7). El Director del CCDI podrá firmar únicamente en calidad de testigo dentro del Acta.

El Comité de Apoyo del Albergue notificará a la comunidad la conclusión y entrega de la Acción de Mejoramiento por parte de la Empresa contratada, y deberá estar presente obligatoriamente en este acto el Enlace Social del PAEI.

El Comité de Apoyo del Albergue notificará formalmente a la Dirección del PAEI sobre la conclusión y entrega de la Acción de Mejoramiento, a través del Formato (Anexo No. 8) y por conducto de la Delegación de la CDI.

10. Integración de Expedientes

El expediente deberá integrarse en forma progresiva con toda la documentación que ampare el otorgamiento del subsidio y su aplicación en las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI, de conformidad con la apertura programática.

El Comité de Apoyo del Albergue con asesoría del Enlace Social del PAEI, deberá resguardar en lo específico el Contrato de obra a precio fijo y la factura emitida por la Empresa, conforme a lo previsto en los Lineamientos.

La Dirección del PAEI, la Delegación de la CDI y el Comité de Apoyo del Albergue integrarán sus respectivos expedientes para efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia.

10.1 Etapas de Integración

a) Etapa de aprobación técnica:

- Carta de Acreditación del Enlace Social
- Dictamen y Proyecto Técnico
- Oficio de Aprobación Técnica
- Actas de Acuerdos
- Solicitud de subsidio

b) Etapa del desarrollo de la Acción de Mejoramiento:

- Oficio de Autorización
- Convenio de Concertación
- Contrato firmado con la Empresa para la realización de la Acción de Mejoramiento
- Informes de Avances Físicos-Financiero
- Memoria fotográfica con imágenes de la situación antes, durante y después de la Acción de Mejoramiento realizada
- Acta de entrega-recepción con la Empresa
- Notificación de Terminación de Acciones

10.2 Expediente General

Corresponde a la Delegación, la integración del expediente general por cada Acción de Mejoramiento, con los siguientes documentos:

- CIT
- Proyecto Técnico
- Dictamen de Aprobación Técnica
- Oficio de Aprobación Técnica
- Acta de Acuerdos del Comité de Apoyo del Albergue
- Solicitud de Subsidio
- Oficio de Autorización
- Convenio de Concertación
- Acta del proceso de Insaculación
- Formato con los datos de la Empresa
- Oficios de ministraciones e informes de Avances físico-financieros
- Copia de la Factura emitida por la Empresa
- Notificación a la CDI de terminación de la Acción de Mejoramiento

La documentación original de cada una de las Acciones de Mejoramiento, deberá estar integrada en el expediente que corresponda a las responsabilidades específicas de cada área de la CDI o del propio Comité de Apoyo del Albergue respectivo.

11. Emisor, Fecha y Firma

Las disposiciones establecidas en estos Lineamientos tienen carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que no se excluye la posibilidad de aplicar otras disposiciones o circulares aclaratorias y normativas que, de acuerdo con las características y naturaleza del PAEI, sea necesario considerar.

Para cualquier aclaración, queja, sugerencia o solicitud de información relacionada con el PAEI 2011, favor de comunicarse al teléfono 01-55-918-321-00, extensión 7164 o 7162; también vía electrónica a los correos: mario.rudy@cdi.gob.mx y albergues@cdi.gob.mx

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

Los presentes Lineamientos se emiten el primer día del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CARTA DE ACREDITACION

Cd. de (nombre de la ciudad donde se emite), a (días) de (mes) de 2011

Jefe del Albergue

(Nombre)

PRESENTE

Atender las carencias y rezagos en las condiciones de vida y desarrollo económico de las comunidades indígenas y propiciar mejores condiciones de bienestar y seguridad en los albergues escolares indígenas es una apuesta del Gobierno de la República, para alcanzar la igualdad y equidad entre la población.

Los albergues escolares indígenas a los que aspiramos deben tener como pilar central una infraestructura física robustecida, que provea las condiciones necesarias para que niños y jóvenes indígenas tengan espacios dignos, seguros y funcionales.

En este sentido el Programa Albergues Escolares Indígenas, tiene como uno de sus objetivos el brindar hospedaje seguro, a través de acciones de mejoramiento en los albergues, estas acciones están orientadas a mantener la seguridad, funcionalidad y operatividad de los Albergues Escolares Indígenas, promoviendo la participación del Comité de Apoyo del Albergue, en las actividades de identificación y atención de las acciones de mejoramiento, para garantizar la transparencia, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos federales.

Derivado de lo anterior, me permito comunicarle a usted que el portador de la presente, proporcionará al Comité de Apoyo del Albergue, la información relativa a las acciones de mejoramiento, en estricta observancia de la normatividad aprobada para este fin.

Mucho le agradeceré la atención, apoyo y facilidades que se brinden al personal social y técnico que asista a este Albergue por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido encomendadas.

Atentamente

C.

Delegado Estatal de _____

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

Lineamientos Específicos para las
Acciones de Mejoramiento de Albergues **ANEXO 2**
Programa Albergues Escolares Indígenas

PROYECTO TECNICO

Formato

DATOS GENERALES						
			FECHA:	(4)		
Nombre del Albergue:	(1)	Clave del Albergue Escolar Indígena (CAEI)	(2)			
Entidad Federativa:	(3)	Delegación / Municipio:	(3)			
Domicilio:	(3)	(3)				
CARACTERISTICAS						
DESCRIPCION			UNIDAD	VOLUMEN	COSTO	
(5)						
(6)						
(7)						
(12)			(8)	(9)	(10)	
(12)			(8)	(9)		
(5)						
(6)						
(7)						
(12)			(8)	(9)	(10)	
(12)			(8)	(9)		
SUBTOTAL ACCIONES						(11)
SUBTOTAL INDIRECTOS						(11)
DESGLOSE DEL IVA						
SUBTOTAL						(11)
16% DE IVA						(13)
TOTAL						(14)
TOTAL REDONDEO						(15)

Responsable de la Elaboración del Proyecto Técnico
(16)

Valido el Proyecto Técnico
(17)

Aprobación Social del Proyecto Técnico
(18)

Agente Técnico

Director del CCDI

Representante del Comité de Apoyo

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 2.1.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PROYECTO TECNICO

1	<<nombre del Albergue Escolar Indígena>>
2	<<clave del Albergue Escolar Indígena>>
3	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
4	<<número de días, mes y año de la elaboración del proyecto técnico>>
5	<<anotar nomenclatura del edificio, ejemplo: Edificio 1 (A)>>
6	<<anotar el nombre de la apertura programática que se va a realizar en el edificio mencionado en el punto 5>>
7	<<anotar la ubicación o el lugar en donde se realizará la acción de mejoramiento, ejemplo: dormitorios, regaderas, sanitarios, cocina-comedor, etc.>>
8	<<anotar la unidad de medida que corresponda con las especificaciones de cada acción de mejoramiento, ejemplo: pza. m2, m3, ml, etc.>>
9	<<anotar el volumen correspondiente a cada acción de mejoramiento>>
10	<<anotar el monto total de las Acciones de Mejoramiento por apertura programática>>
11	<<anotar la suma de los subtotales de cada apertura programática de cada uno de los edificios y el subtotal de los indirectos de los factores de accesibilidad>>
12	<<anotar la descripción de las acciones de mejoramiento a realizar; indicando, la especificación de cada acción>>
13	<<anotar el I.V.A. correspondiente al monto total de la acción de mejoramiento descrita en el punto 11>>
14	<<anotar el monto total del proyecto técnico, sumando el subtotal del punto 11 y 13 >>
15	<<anotar el monto total del proyecto técnico con el redondeo correspondiente, pasando de cinco decimales, se considera al inmediato superior>>
16	<<anotar nombre y firma del agente técnico>>
17	<<anotar nombre y firma del Director del Centro Coordinador>>
18	<<anotar nombre y firma del representante titular y/o suplente del comité del albergue>>

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 3

ACTA DE ACUERDOS

En la Localidad de _____ (1) _____, Estado de _____ (2) _____, siendo las _____ (3) _____ horas del día _____ (4) _____ de _____ (5) _____ de dos mil once, en las instalaciones de _____ (6) _____, sita en _____ (7) _____, se reunieron los C. _____ (8) _____ miembros del Comité de Apoyo del Albergue, para acordar su participación y aceptar expresamente el modelo de operación, alcances y condiciones de la vertiente de mejoramiento de Albergues, del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), para efectos de la realización de la Acción de Mejoramiento identificada por el Comité, haciendo constar lo siguiente:

1. Los miembros del Comité de Apoyo del Albergue antes mencionados, manifiestan su interés y compromiso de participar en la vertiente de mejoramiento de Albergues, del Programa Albergues Escolares Indígenas.
2. Con motivo de lo anterior, se hace entrega a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) del documento que acredita la existencia formal del Comité, debidamente firmado por los miembros que suscriben la presente Acta.
3. Asimismo, declaran cumplir con los requisitos y condiciones establecidos por la CDI, para que el Albergue señalado en el cuerpo de la presente Acta, pueda ser considerado e incorporado dentro de la vertiente de mejoramiento de Albergues, del Programa Albergues Escolares Indígenas.
4. Que conocen el modelo de operación del Programa, y que fueron informados ampliamente por el personal adscrito a la CDI, respecto a las acciones de mejoramiento.
5. Los que intervienen en la presente Acta, aceptan y suscriben de conformidad, los siguientes documentos, a fin de apegarse y observar lo establecido en los mismos:
 - A. El Proyecto Técnico que contiene la identificación de la Acción de Mejoramiento a realizar.
 - B. La Solicitud de Subsidio.
 - C. La Normatividad del Programa Albergues Escolares Indígenas.

6. Para efectos de coordinar la realización de la Acción de Mejoramiento y establecer un canal de comunicación con las autoridades de la CDI, el Comité de Apoyo del Albergue declara tener de representante titular al C. _____ (9) _____, quien por sus generales dijo ser mexicano (a), con domicilio ubicado en _____ (10) _____, de ocupación _____ (11) _____, estado civil _____ (12) _____, identificándose con credencial con fotografía expedida por _____ (13) _____.

Como suplente al C. _____ (14) _____, quien por sus generales dijo ser mexicano (a), con domicilio ubicado en _____ (15) _____, de ocupación _____ (16) _____, estado civil _____ (17) _____, identificándose con credencial con fotografía expedida por _____ (18) _____.

Y al C. _____ (19) _____, quien por sus generales dijo ser mexicano (a), con domicilio ubicado en _____ (20) _____, de ocupación _____ (21) _____, estado civil _____ (22) _____, identificándose con credencial con fotografía expedida por _____ (23) _____.

7. La persona designada como representante del Comité de Apoyo del Albergue está facultada para responder por la misma; cumplir con los compromisos que adquiera y realizar las diversas actividades que se deriven del desarrollo y seguimiento de la Acción de Mejoramiento a desarrollar en el marco del Programa, en el Albergue Escolar Indígena.
8. Específicamente, se autoriza al representante del Comité de Apoyo del Albergue a realizar las siguientes actividades:
 - A. Manifestar expresamente apegarse a lo señalado en la Normatividad del Programa Albergues Escolares Indígenas.
 - B. Aceptar y validar el Proyecto Técnico.

- C. Requisitar y entregar la Solicitud de Subsidio para la realización de la Acción de Mejoramiento en el marco del Programa Albergues Escolares Indígenas.
- D. Suscribir con la CDI el Convenio de Concertación en el que acepte el modelo de la vertiente de las acciones de mejoramiento del PAEI.
- E. Contratar a la Empresa del ramo de la construcción que resulte del proceso de Insaculación para realizar la Acción de Mejoramiento en el Albergue.
- F. Llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la empresa contratada a las instalaciones del Albergue, para la realización de la Acción de Mejoramiento.
- G. Recibir de la Empresa contratada, mediante la celebración del acta de entrega-recepción, la conclusión de la Acción de Mejoramiento realizada en el Albergue.
- H. Notificar al Comité de Apoyo la conclusión y entrega de la Acción de Mejoramiento por parte de la Empresa.
- I. Notificar a la CDI la conclusión y entrega por parte de la Empresa de la Acción de Mejoramiento, conforme al formato establecido para tal efecto.
- J. Integrar y resguardar los documentos que le corresponden al Comité de Apoyo del Albergue, con la documentación establecida en la Normatividad del Programa Albergues Escolares Indígenas.
- K. Colaborar con las autoridades de la CDI, en la realización de las acciones relativas al desarrollo y operación del Programa Albergues Escolares Indígenas; y proporcionar oportunamente aquella información que le sea requerida.

No habiendo otro asunto más que tratar, se cierra la presente acta siendo las __ (24) __ horas del día __ (25) __ de __ (26) __ de dos mil once, y se da por concluida la reunión, firmando al calce y al margen todos los que en ella intervinieron.

(27)	(28)
_____ C. Representante Titular del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio _____ (29)	_____ C. Representante Suplente del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio _____ (30)
(31)	(32)
_____ C. Representante Suplente del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio : _____ (33)	_____ C. Miembro del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio : _____ (34)
(35)	(36)
_____ C. Miembro del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio : _____ (37)	_____ C. Miembro del Comité de Apoyo del Albergue Domicilio : _____ (38)

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 3.1.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE ACUERDOS

1	<<nombre de la Localidad o municipio>>
2	<<nombre del Estado>>
3	<<número de horas>>
4	<<número de días>>
5	<< citar el mes>>
6	<<nombre del Albergue Escolar>>
7	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
8	<<nombre de los miembros del Comité de Apoyo>>
9	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular>>
10	<<domicilio completo y correcto de la persona designada como Representante Titular >>
11	<<señalar la actividad preponderante de la persona designada como Representante Titular >>
12	<<soltero (a) o casado (a) o el que corresponda de la persona designada como Representante Titular >>
13	<nombre de la institución que emite la identificación del Representante Titular>>
14	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Suplente>>
15	<<domicilio completo y correcto de la persona designada como Representante Suplente >>
16	<<señalar la actividad preponderante de la persona designada como Representante Suplente >>
17	<<soltero (a) o casado (a) o el que corresponda de la persona designada como Representante Suplente >>
18	<nombre de la institución que emite la identificación del Representante Suplente>>
19	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Suplente>>
20	<<domicilio completo y correcto de la persona designada como Representante Suplente >>
21	<<señalar la actividad preponderante de la persona designada como Representante Suplente >>
22	<<soltero (a) o casado (a) o el que corresponda de la persona designada como Representante Suplente >>
23	<nombre de la institución que emite la identificación del Representante Suplente>>
24	<<número de horas>>
25	<<número de días>>
26	<< citar el mes>>
27	<<Firma del Representante Titular>>
28	<<Firma del Representante Suplente>>
29	<<domicilio completo y correcto del Representante Titular>>
30	<<domicilio completo y correcto del Representante Suplente>>
31	<<Firma del Representante Suplente>>
32	<<Firma de un miembro del Comité>>
33	<<domicilio completo y correcto del Representante Suplente>>
34	<<domicilio completo y correcto de un miembro del Comité >>
35	<<Firma de un miembro del Comité>>
36	<<Firma de un miembro del Comité>>
37	<<domicilio completo y correcto de un miembro del Comité >>
38	<<domicilio completo y correcto de un miembro del Comité >>

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 4**CONVENIO DE CONCERTACION CDI-COMITE**

CONVENIO DE CONCERTACION QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____(1)_____, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN EL ESTADO DE _____(2)_____, Y POR LA OTRA, EL(LA) C. _____(3)_____ EN SU CARACTER DE _____(4)_____ DEL COMITE DE APOYO DEL ALBERGUE _____(5)_____ PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARA "LA DELEGACION" Y "EL COMITE", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por sus siglas (CDI), a través del PROGRAMA DE ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS (PAEI) en lo sucesivo el "PROGRAMA", realiza la operación, actividades y funciones específicas para desarrollar acciones de mejoramiento de Infraestructura Física de los Albergues Escolares Indígenas, de conformidad con las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues.

II. De conformidad con el Proyecto Técnico y el Dictamen de Aprobación Técnica y la Solicitud de Subsidio fue elegido el Albergue _____(6)_____ para que se realice la Acción de mejoramiento, ubicado en _____(7)_____ conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues, domicilio que se señala para efectos legales del presente convenio.

DECLARACIONES

I. La CDI declara que:

- a) Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa; tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia.
- c) Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como consta en el artículo 2 fracciones II, IV, XI y XV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- d) Que "LA DELEGACION" realizó las gestiones conducentes para la Acción de Mejoramiento, por lo que ha considerado técnicamente viable la suscripción del presente Convenio.
- e) Que conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues, "LA CDI" es la instancia normativa y operadora del propio "PROGRAMA".
- f) "LA CDI" ha autorizado ministrar recursos federales del mencionado "PROGRAMA", a efecto de que "EL COMITE" ejecute las acciones de mejora, en el albergue con clave y nombre _____(8)_____, ubicado en _____(9)_____.
- g) Para los efectos del presente Convenio, "LA DELEGACION" señala como su domicilio el ubicado en _____(10)_____.

II. "EL COMITE" declara que:

- a) Se encuentra constituido mediante Acta de fecha ____ (11) ____ de ____ (12) ____ de ____ (13) ____, en la comunidad _____(14)_____, Municipio _____(15)_____ que se agrega al presente como (Anexo 1).
- b) Que su Representante es el C. _____(16)_____, tal y como lo acredita con el Acta de fecha ____ (17) ____ de ____ (18) ____ de ____ (19) ____, quien se identifica con credencial expedida por _____(20)_____, la cual contiene fotografía y nombre completo de la persona, con número de folio, o registro, o clave _____(21)_____, por lo que cuenta con la aprobación de "EL COMITE" para suscribir el presente convenio y señala como su domicilio particular el ubicado en: _____(22)_____.

- c) La suscripción del presente Convenio, tiene como objeto la concertación para la realización de la acción de mejoramiento y rehabilitación del Albergue Escolar Indígena, mediante la ejecución del subsidio autorizado a "EL COMITE" en representación del grupo social indígena asociado al albergue.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos; 2, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14, 15 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 20 y 37 de la Ley de Planeación; 1, 14, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; artículo 2 fracciones II, IV, XI y XV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento del PAEI y las Reglas de Operación del PAEI, y en general, los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en conjuntar esfuerzos, para la aplicación de recursos federales aportados por "LA CDI", a fin de apoyar la realización de la Acción de Mejoramiento, referida en el Proyecto Técnico (Anexo 2), para contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad del albergue _____(23)_____.

Para cumplir con ello, las partes se sujetarán al Proyecto Técnico elaborado por el Agente Técnico y aceptado por "EL COMITE", y que forma parte integrante del presente instrumento como (Anexo 2).

Asimismo, formarán parte de este Convenio, las Reglas de Operación del PAEI (Anexo 3) y los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI (Anexo 4), emitidos por "LA CDI".

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA CDI" a través de "LA DELEGACION" otorgará la cantidad de _____(24)_____, provenientes de los recursos federales. Estos recursos estarán sujetos a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

TERCERA.- "EL COMITE" declara y reconoce que "LA CDI" es una Entidad que tiene planes estratégicos participativos en materia de las comunidades indígenas y, entre otras actividades, define la inversión pública, por lo que requiere de su capacidad para administrar directamente el subsidio que se otorga con motivo del presente Convenio y que conlleva implicaciones técnicas, en mérito de lo cual faculta a "LA DELEGACION" para que ésta actúe como su asesor, a fin de que, mediante los mecanismos que establezca, valide técnicamente los avances físicos financieros de la Acción de Mejoramiento, y otorgue los recursos federales de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del "PROGRAMA" y los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.

La empresa que se contrate para llevar a cabo las acciones de mejoramiento deberá entregar a "EL COMITE" el comprobante fiscal que ampare el monto total del recurso Federal que se le hubiera pagado por parte de "LA DELEGACION", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el contrato respectivo. El original de dicho comprobante formará parte del expediente que integre "EL COMITE" conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues.

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. "EL COMITE" será el responsable de vigilar que la aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio, se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio, vigilará que los recursos se ejerzan conforme a lo establecido en el Anexo 2, de conformidad con lo estipulado en este instrumento y en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, en ningún caso podrán destinarse, aplicarse o ejercerse a conceptos distintos a los señalados en el Anexo 2; por lo que "EL COMITE" no podrá realizar contratación(es) distinta(s) a la señalada en este Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y VERIFICACION. "LA DELEGACION", realizará la valoración y verificación de los avances o resultados de la Acción de Mejoramiento con base en los informes recibidos por el Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) y el Agente Técnico en concordancia con lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.

SEXTA.- REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. En cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, "EL COMITE" debe mantener un registro del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, el cual será elaborado con el enlace social del PAEI, y la Delegación de la CDI apoyará en su caso, a "EL COMITE" con el resguardo y conserva de la

documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables y a los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.

En cualquier momento dentro de ese plazo, "LA CDI", la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEPTIMA.- CONSERVACION. "EL COMITE" coadyuvará en la conservación del albergue sujeto de la Acción de Mejoramiento, con los subsidios otorgados por "LA CDI", en beneficio de la comunidad indígena.

OCTAVA.- AVANCE. El Director del CCDI, elaborará los informes de los avances físicos financieros, conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI con el propósito de dar seguimiento, verificar y conocer el avance en la realización de la Acción de Mejoramiento objeto del presente Convenio, mismos que firmará "EL COMITE" de conocimiento.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. "EL COMITE" facilitará las actividades de seguimiento y verificación que podrán ser visitas en el lugar, reuniones y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán debidamente asentadas en un acta.

DECIMA.- COMPROMISOS DE "EL COMITE".

"EL COMITE" se compromete a:

- A. Llevar a cabo las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y del "PROGRAMA", sujetándose a los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI, observando que se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los subsidios otorgados.
- B. Llevar a cabo la contratación de una Empresa del ramo de la construcción que resulte elegida derivado del proceso de insaculación, para el desarrollo de la Acción de Mejoramiento establecida en el Proyecto Técnico.
- C. Establecer en el contrato de obra a precio fijo que suscriba para la realización de la Acción de Mejoramiento, que la empresa contratada será la responsable de la tramitación y erogación correspondiente a las licencias, autorizaciones y permisos que, en su caso, se requieran, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- D. Informar a "LA DELEGACION", fecha de inicio y conclusión de la Acción de Mejoramiento, el nombre de la empresa contratada, sus datos generales, número de la cuenta y clabe bancaria aperturada por la misma, para que "LA DELEGACION" pueda efectuar las transferencias bancarias, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI.
- E. Proporcionar la información que solicite "LA DELEGACION" o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena (CCDI) y coadyuvar a la realización de las visitas que consideren necesarias dichas instancias, a las instalaciones o lugares donde se lleve a cabo la Acción de Mejoramiento objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.
- F. Proporcionar la información que solicite la instancia encargada de realizar auditorías y/o fiscalizaciones del "PROGRAMA"; así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DECIMA PRIMERA.- RECUPERACION DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este Convenio, "LA DELEGACION" aplicará el cálculo correspondiente para definir, en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerir "EL COMITE" a la Empresa que haya contratado para el desarrollo de la Acción de Mejoramiento.

DECIMA SEGUNDA.- CONCLUSION DE LA ACCION DE MEJORAMIENTO. Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado del informe final, "EL COMITE" recibirá físicamente de la Empresa la Acción de Mejoramiento terminada en el albergue, mediante el Acta de Entrega - Recepción que formalicen al efecto "EL COMITE" y la Empresa contratada.

Así mismo, "EL COMITE" notificará a la comunidad y a "LA CDI" la conclusión y entrega de la Acción de Mejoramiento terminada en el albergue, conforme a lo establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues.

DECIMA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. La concertación entre las partes, en el marco del presente Convenio, se considera voluntaria y basada en la buena fe, por lo que los miembros de "EL COMITE" no tendrán ningún tipo de relación contractual ni laboral con "LA DELEGACION", en atención a

ello, "LA DELEGACION" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario de "EL COMITE", deslindándose "LA DELEGACION" de cualquier responsabilidad en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole que se derive del presente convenio

DECIMA CUARTA.- RESCISION. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por "EL COMITE" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISION administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, sin responsabilidad para las partes, cuando concurran causas de interés general, como pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa: la suspensión o reducción total o parcial de los recursos federales, otros eventos o circunstancias que impidan la realización de la acción de mejoramiento del Albergue Escolar Indígena, para lo cual tomarán las medidas necesarias tendientes a evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en el que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio y al Proyecto Técnico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento de este Convenio y del Proyecto Técnico; las partes revisarán los avances de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su conclusión.

DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. En el caso de que durante la realización de la Acción de Mejoramiento objeto de este Convenio, concurran causas o razones debidamente justificadas que a juicio de las partes ameriten modificaciones al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificatorio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de la Acción de Mejoramiento del albergue descrito en el cuerpo del presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en dos tantos originales en _____(25)_____, a los ____ (26)____ del mes de ____ (27)____ de dos mil once.

POR "LA DELEGACION"

POR "EL COMITE"

_____(28)_____

_____(29)_____

C. _____(30)_____

C. _____(31)_____

VISTO BUENO

DIRECTOR DEL CCDI

_____(32)_____

C. _____(33)_____

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación que en el marco del Programa de Albergues Escolares Indígenas, celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal a través la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de ____ (34)____ y por la otra el Comité de Apoyo de Albergue ____ (35)_____.

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 4.1.**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CONVENIO DE CONCERTACION**

1	<<nombre completo y correcto del Delegado Estatal>>
2	<<nombre del Estado>>
3	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente del Comité de Apoyo del Albergue>>
4	<<Representante Titular y/o Suplente del Comité de Apoyo del Albergue>>
5	<<nombre del Albergue Escolar>>
6	<<nombre del Albergue Escolar>>
7	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
8	<<clave y nombre del Albergue Escolar>>
9	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
10	<<domicilio completo y correcto de la Delegación>>
11	<<número de días>>
12	<<citar el mes>>
13	<<citar el año>>
14	<<nombre completo y correcto de la comunidad>>
15	<<nombre de la Localidad o municipio>>
16	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
17	<<número de días>>
18	<<citar el mes>>
19	<<citar el año>>
20	<<nombre de la institución que emite la identificación del Representante Titular y/o Suplente >>
21	<<número de folio, registro o clave>>
22	<<domicilio completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
23	<<nombre del Albergue Escolar>>
24	<<monto del proyecto técnico en número y letra >>
25	<<domicilio completo y correcto>>
26	<<número de días>>
27	<<citar el mes>>
28	<<Firma del Delegado>>
29	<<Firma del Representante Titular y/o Suplente>>
30	<<nombre completo y correcto del Delegado Estatal>>
31	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
32	<<Firma del Director del CCDI>>
33	<<nombre completo y correcto del Director del CCDI >>
34	<<nombre del Estado>>
35	<<nombre y domicilio completo del Albergue Escolar>>

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 5**CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO**

CONTRATO DE OBRA A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITE DE APOYO DEL ALBERGUE, _____(1)_____, EN LO SUCESIVO "EL COMITE" REPRESENTADO POR EL _____(2)_____ EN SU CARACTER DE _____(3)_____ Y POR LA OTRA PARTE _____(4)_____ EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL _____(5)_____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES**I. "EL COMITE" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

- I.1. Que se encuentra constituido mediante Acta de fecha _(6)_ de _(7)_ de _(8)_, celebrada en _____(9)_____, domicilio que señala para los efectos del presente contrato.
- I.2. Que su representante _____(10)_____ fue designado por el Comité, según consta en acta de fecha _(11)_ de _(12)_ de _(13)_ mediante la que se le otorga facultad para suscribir el presente contrato y quien se identifica en este acto con credencial expedida por _____(14)_____, la cual contiene fotografía, nombre completo de la persona, y en su caso, número de folio, o registro, o clave _____(15)_____, y señala como su domicilio particular el ubicado en: _____(16)_____.
- I.3. Que al amparo de los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas (PAEI), y las Reglas de Operación del PAEI, y en general, los demás ordenamientos jurídicos aplicables, celebró Convenio de Concertación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas por su siglas "LA CDI" con la finalidad de coordinar esfuerzos, para la aplicación de recursos aportados por "LA CDI", a fin de apoyar la realización de la Acción de Mejoramiento descrita en el Proyecto Técnico que forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad del albergue citado al proemio del presente convenio.
- I.4. Que acude a contratar la obra en el albergue identificado en el proemio del presente instrumento, conforme al Proyecto Técnico y al Programa de Trabajo, que forman parte integral de este contrato como Anexos 1 y 2, respectivamente.
- I.5. Que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, lo efectuará con recursos autorizados por la "LA CDI", por haber sido beneficiado con subsidios otorgados por el Ejecutivo Federal.

II. "LA EMPRESA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**(SOLO PERSONAS MORALES)**

II.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública _____(17)_____, de fecha _____(18)_____, otorgada ante el Lic. _____(19)_____, Notario Público de la Ciudad de _____(20)_____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: folio mercantil No. _____(21)_____, de fecha _____(22)_____.

II.2. Que _____(23)_____, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad para suscribir el presente contrato mediante Escritura Pública _____(24)_____, de fecha _____(25)_____, otorgada ante el Lic. _____(26)_____, Notario Público _____(27)_____ de la Ciudad de _____(28)_____.

II. "LA EMPRESA", DECLARA:**(SOLO PERSONAS FISICAS)**

II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato, y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número _____(29)_____, y Clave Unica de Registro de Población _____(30)_____.

II.2. Que tiene la experiencia de cuando menos _(31)_ años, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Y cuenta con un capital social de cuando menos _(32)_ millones de pesos.

(APLICA PERSONAS FISICAS Y MORALES)

II.3 Que tal y como consta en la Escritura Pública citada en la declaración II.1, su objeto social es, entre otros, el del ramo de la construcción.

II.4. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle ____ (33) ____ No. ____ (34) ____ Interior ____ (35) ___, Delegación/Municipio ____ (36) ___, C.P. ____ (37) ___, en ____ (38) ____.

II.5. Que conoce plenamente el contenido de la Normatividad de Obras aplicable en la Entidad, así como las especificaciones, programa de ejecución, presupuestos y demás documentos en que se consigna el precio y las actividades principales, que como anexos, debidamente firmados por el personal técnico designado por las partes, se integran al presente contrato.

II.6. Que conoce el sitio en donde se llevarán a cabo los trabajos objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado, conociendo, en consecuencia el alcance de los mismos, así como los factores que intervendrán en su ejecución.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El esquema de celebración de este contrato, nace de la política establecida en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del PAEI, derivado de lo cual, "EL COMITE" encomienda a "LA EMPRESA" la realización de los trabajos descritos en el Proyecto Técnico (Anexo 1) y "LA EMPRESA" se obliga a realizarlas conforme al Programa de Trabajo (Anexo 2) que en este acto entrega a "EL COMITE", hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en la normativa vigente emitida por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y en su caso, la legislación aplicable en la Entidad, así como los referentes a la protección ecológica y ambiental vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren en el presente contrato.

En el supuesto de que "LA EMPRESA" realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de "EL COMITE", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato importa la cantidad total de ____ (39) ____ que incluye el porcentaje de I.V.A., correspondiente, monto que no estará sujeto a ningún tipo de ajuste de costos.

En consecuencia, "LA EMPRESA" no podrá exigir mayor retribución que la antes establecida, bajo ninguna circunstancia, por los servicios que preste en cumplimiento del presente contrato, con base en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA.- NO INCREMENTO DEL MONTO.

En la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda, se incluye el costo total de la obra que se le ha encomendado a "LA EMPRESA", por lo que queda comprendido de una manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: gastos y honorarios de tramitación de las licencias y permisos que correspondan, materiales necesarios, mano de obra, indemnizaciones a los trabajadores, sean éstas de cualquier clase, gastos relativos al trabajo y honorarios de "LA EMPRESA", remuneraciones a los empleados asalariados o profesionistas que "LA EMPRESA" ocupe para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, "EL COMITE" está obligado a pagar a "LA EMPRESA" únicamente la suma mencionada sin que por ningún concepto pueda ser incrementada.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.

"LA EMPRESA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir de la suscripción del presente instrumento y a terminarlos a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha de la citada firma.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL COMITE" se obliga a poner a disposición de "LA EMPRESA" el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir del día siguiente de la suscripción del presente instrumento. El incumplimiento por parte de "EL COMITE" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"LA EMPRESA" en caso de que fuera necesario, se obligará a llevar cualquier trámite para la obtención de dictámenes, licencias y demás autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra, para lo cual "EL COMITE" pondrá a disposición de "LA EMPRESA" la documentación que, en su caso, se requiera para dichos trámites.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula segunda de este contrato, se efectuará por "EL COMITE" en coordinación con la Delegación de "LA CDI" en la Entidad, en tres ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el convenio de concertación firmado por "EL COMITE" y "LA CDI" mismas que se pagarán de la siguiente forma:

- La primera ministración equivalente al 50% del monto total del contrato, se hará a "LA EMPRESA", dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando se haya constituido a favor y obren en poder de "LA CDI" las garantías señaladas en la CLAUSULA SEPTIMA incisos a) y b) de este contrato.
- La segunda del equivalente al 25% del monto total del presente contrato, cuando la obra presente un avance del 75%.
- La tercera y última, equivalente al 25% del monto total del contrato, cuando la obra registre un avance del 100%.

Para la liberación de esta tercera ministración es necesario que "LA EMPRESA" no haya generado por concepto de la obra, daños y perjuicios, supuesto que de haberse producido, "EL COMITE" a través del Enlace Social de "LA CDI" en coordinación con el Agente Técnico lo notificará al Director del CCDI de la localidad para que éste determine si con motivo de ello procede el descuento correspondiente en la tercera ministración, lo cual se hará del conocimiento de "LA EMPRESA". De igual manera, para la procedencia de la tercera ministración, "LA EMPRESA" deberá entregar a "EL COMITE" las garantías que emitan los fabricantes de los productos utilizados.

Los pagos se harán a "LA EMPRESA", dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la validación técnica de los informes físico-financieros por parte de la Delegación de "LA CDI", firmados por "EL COMITE", a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta No. ____ (40) ____ aperturada a nombre de ____ (41) ____, en la Institución Bancaria denominada ____ (42) ____, y No. clabe para transferencias electrónicas No. ____ (43) ____.

"LA EMPRESA" una vez que haya recibido el pago de las tres ministraciones referidas en el párrafo anterior, deberá entregar a "EL COMITE" una factura por la totalidad de los pagos recibidos, o bien, podrá entregar tres facturas por cada pago recibido.

El pago que realice "LA CDI" a nombre de "EL COMITE", no se considerará como aceptación de los trabajos, toda vez que tanto "LA CDI" como "EL COMITE" se reservan expresamente del derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

SEPTIMA.- GARANTIAS.

"LA EMPRESA" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

- a) "LA EMPRESA" otorgará al momento de la entrega-recepción de las acciones de mejoramiento que realizó, una carta que garantizará defectos o vicios ocultos por un plazo de doce meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de la acción de mejoramiento, cuyo formato es parte integrante del presente Instrumento (Anexo 3).
- b) Fianza que garantice el Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la Buena Calidad, Vicios Ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la Acción de Mejoramiento, la cual se deberá otorgar mediante ENDOSO DE INCLUSION que se expida al amparo de la FIANZA GLOBAL convenida por "LA CDI" con las Instituciones Afianzadoras: ____ (44) ____, y deberá expedirse de acuerdo al FORMATO que para tales efectos proporcione "LA CDI".

Dicho ENDOSO DE INCLUSION, deberá entregarse durante los 5 días naturales posteriores a la firma del presente contrato y amparará el periodo de vigencia del mismo a partir de la fecha de su suscripción, durante la ejecución de la acción de mejoramiento y 12 (doce) meses posteriores a la entrega-recepción de dicha acción.

Bajo ninguna circunstancia podrá pagarse la primera ministración, si la empresa no ha entregado el endoso de inclusión a la Fianza global.

Esta garantía se otorgará por el equivalente al 100% del monto del contrato a favor de "EL COMITE" y/o Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas ("LA CDI") quienes se constituyen como beneficiarios de la garantía denominada endoso de inclusión.

La presente garantía será liberada mediante escrito expedido por el ____ (45) ____ de "EL COMITE" del albergue ____ (46) ____ y "LA CDI" una vez transcurridos los 12 meses posteriores contados a partir de la entrega recepción de dicha acción, siempre que durante este periodo no haya surgido ninguna responsabilidad a cargo del fiado y éste la solicite por escrito a "EL COMITE" y a "LA CDI".

En el supuesto de que "LA EMPRESA" incumpla con lo establecido en el Proyecto Técnico o el Programa de Trabajo, "EL COMITE" a través de "LA CDI" procederá a efectuar el procedimiento de ejecución de la garantía contemplada en la cláusula Octava del presente Contrato.

OCTAVA.- EJECUCION GARANTIA

En el supuesto de que se suspendieran o no se terminaran las obras aquí contratadas en los plazos establecidos para tal efecto, "EL COMITE" a través de "LA CDI" procederá a hacer efectiva la garantía que se haya constituido de acuerdo al incumplimiento.

Toda vez que LA EMPRESA recibirá tres ministraciones que completarán la totalidad del pago del presente contrato, ésta renuncia expresamente a la proporcionalidad en caso de reclamación de la Fianza por parte de la CDI.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

"LA EMPRESA" comunicará en un periodo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la terminación de los trabajos a "EL COMITE", a efecto de que le sean recibidos y éste, a través de "LA CDI", verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el contrato.

Por lo anterior, "EL COMITE" procederá a la recepción de los trabajos y contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que haya constatado la terminación de los trabajos, para reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y si no los hubiera, procederá a levantar la respectiva acta de entrega-recepción.

DECIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LA EMPRESA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra, o en contra de "EL COMITE", en relación con los trabajos objeto de este contrato.

"LA EMPRESA", se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL COMITE" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LA EMPRESA", conviene y acepta su responsabilidad civil de los daños y perjuicios a terceros que pudiesen ocasionarse con motivo de la realización de la acción de mejoramiento.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA", se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante que permanecerá en el sitio de realización de los mismos y que actuará como su superintendente de construcción, quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"LA EMPRESA", se obliga también a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de construcción que haya emitido el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y en forma supletoria con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Estado de ____ (47) ____ y las especificaciones particulares del Anexo 1, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha acción de mejoramiento se efectúen a satisfacción de "EL COMITE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL COMITE" o a terceros.

Igualmente se obliga "LA EMPRESA", a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

DECIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

"EL COMITE" informará a "LA EMPRESA", con anterioridad a la iniciación de las acciones de mejoramiento, la persona que para efectos de este contrato se denominará el Agente Técnico quien será responsable directo del seguimiento, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Asimismo, "EL COMITE", a través del Agente Técnico, podrá realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el lugar en donde se efectúen las acciones de mejoramiento.

"EL COMITE" tendrá la facultad, a través del Agente Técnico, de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA EMPRESA" de acuerdo con el Proyecto Técnico, las normas, especificaciones y con el programa de trabajo aprobados, para lo cual, el Agente Técnico revisará el avance de los trabajos, independientemente de que al momento de efectuar la entrega-recepción, se realice una última verificación de los trabajos ejecutados objeto del Contrato.

De igual manera "LA EMPRESA", deberá designar por escrito a un representante, facultado que funja como enlace, para que proporcione la información y atienda los requerimientos de la Acción de Mejoramiento que le sean solicitados.

DECIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.

"LA EMPRESA" deberá utilizar materiales de calidad idónea para el tipo de obras que llevará a cabo.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACION.

Serán causas de Terminación del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) Por la terminación y entrega de la Acción de Mejoramiento en términos del presente contrato.
- c) Por necesidades del "Programa de Albergues Escolares Indígenas", en cuyo caso se le pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables y trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Si la "LA EMPRESA" se somete o fuera sometida a un procedimiento de concurso mercantil o cualquier otra figura análoga.
- f) Por incumplimiento, imputable a "LA EMPRESA":
 - f.1. Cuando no inicie la Acción de Mejoramiento objeto del contrato, en la fecha convenida en el presente contrato;
 - f.2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de la Acción de Mejoramiento o se niega a reparar o reponer alguna parte de los trabajos ejecutados que hubiera sido detectada como defectuosa por "EL COMITE";
 - f.3. Si no ejecuta la Acción de Mejoramiento de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por "EL COMITE" y/o la Delegación de "LA CDI";
 - f.4. Si no da cumplimiento al Proyecto Técnico y Programa de Trabajo;
 - f.5. Si no da a "EL COMITE" y a "LA CDI" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos y materiales;
 - f.6. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, leyes y demás disposiciones aplicables.

El Procedimiento de Terminación, podrá iniciarse en cualquier momento, cuando "LA EMPRESA" incurra en alguna de las causas antes mencionadas, para lo cual "EL COMITE", le comunicará por escrito a "LA EMPRESA", el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término de 3 (tres) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, motivo por el cual, se le incitará a que continúe con la acción de mejoramiento y proceda de manera inmediata a abatir el atraso en el que ha incurrido.

Transcurrido este plazo, y si hiciere caso omiso del aviso antes señalado, o bien, cuando de haberse pronunciado al respecto "EL COMITE" estima que la misma no es satisfactoria se hará citar por parte de "LA CDI" a "LA EMPRESA", para que asista en fecha, lugar y hora señalados para dar por terminado el contrato, levantar el acta circunstanciada y formular el finiquito correspondiente, en donde quedará asentado el incumplimiento correspondiente y el monto que representa, así como establecer el estado que guarda la acción de mejoramiento.

En el supuesto de que "LA EMPRESA" no se presente el día de la cita, se levantará un acta circunstanciada en donde se asiente este hecho y se hagan constar los datos señalados en el finiquito, con lo cual se dará por terminado el Contrato.

En cualquiera de los supuestos antes señalados a que se refiere el inciso f) de la presente cláusula, se procederá a hacer efectiva la reclamación de la póliza de fianza establecida en la Cláusula Séptima de este contrato.

Dicho procedimiento podrá suspenderse en caso de que hubiere conciliación entre las partes, o bien, cuando iniciado el procedimiento de terminación por incumplimiento, "LA EMPRESA" llevara a cabo los trabajos pendientes, previa aceptación y verificación de "EL COMITE" y de la Delegación de "LA CDI". En todo caso, "EL COMITE" a través de "LA CDI" se reserva su derecho para ejercer las acciones legales conducentes.

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA EMPRESA" podrá suspender temporalmente la obra, o bien, optar por la terminación anticipada. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a "EL COMITE", inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen, tal solicitud la resolverá "EL COMITE" a través de "LA CDI" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En el supuesto de que se autorice la prórroga, deberá establecerse mediante "adendum" en el presente contrato las modificaciones correspondientes al programa de trabajo, anexándose para tal efecto tres documentos complementarios que justifiquen la modificación, el primero se referirá a la petición de "LA EMPRESA" dirigida por escrito al Representante de "EL COMITE" en la que justifique de manera sustentada el motivo de la prórroga; el segundo documento, se referirá a la autorización que emita "EL COMITE" a "LA EMPRESA" y el tercer documento, al comunicado que emita "EL COMITE" a "LA CDI" donde se establezca tal aceptación. Asimismo, en dicho convenio, se deberá establecer la fecha de terminación de los trabajos.

DECIMA SEPTIMA.- RECEPCION DE LA ACCION DE MEJORAMIENTO.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "EL COMITE" la terminación de la Acción de Mejoramiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes contados a partir de su conclusión, a efecto de que "EL COMITE" la reciba, y a través de su Agente Técnico y el director del CCDI, verifique que la Acción de Mejoramiento está debidamente concluida dentro del plazo pactado expresamente en el presente contrato.

Por lo anterior, "EL COMITE" procederá a la recepción de la Acción de Mejoramiento y contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya verificado la terminación de la Acción, para reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados, en el caso de que no los hubiera, procederá a formalizar su recepción mediante el Acta de Entrega Recepción de la Acción de Mejoramiento, en los términos señalados en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente contrato surtirá efectos a partir de la suscripción del mismo y hasta el que se dé total cumplimiento a los derechos y obligaciones aquí pactadas.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato de obra a precio fijo, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues y en forma supletoria a los términos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de ____ (48) ____.

"LA EMPRESA" manifiesta, que ha leído y está de acuerdo en apegarse a lo establecido en el presente Contrato.

VIGESIMA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.

Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de ____ (49) ____, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en _ (50)_, a los _ (51)_ del _ (52)_ del 2011.

Por "EL COMITE"

Por "LA EMPRESA"

____ (53) ____
C. ____ (55) ____

____ (54) ____
C. ____ (56) ____

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 5.1.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CONTRATO

1	<<nombre completo del Albergue Escolar>>
2	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente del Comité de Apoyo del Albergue>>
3	<<anotar si es el Representante Titular o Suplente del Comité de Apoyo del Albergue >>
4	<<nombre completo y correcto de la Empresa o Persona Física>>
5	<<nombre completo y correcto del Representante Legal de la Empresa o Persona Física>>
6	<<número de días>>
7	<<citarse el mes>>
8	<<citarse el año>>
9	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
10	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
11	<<número de días>>
12	<<citarse el mes>>
13	<<citarse el año>>
14	<<nombre de la institución que emite la identificación del Representante Titular y/o Suplente >>
15	<<número de folio, registro o clave>>
16	<<domicilio completo y correcto de la persona designada en el punto 2>>
17	<<número de escritura pública>>
18	<< días, mes y año>>
19	<<nombre completo y correcto del Notario>>
20	<<nombre de la Ciudad y Estado>>
21	<<número de folio mercantil>>
22	<< días, mes y año>>
23	<<nombre completo y correcto del Representante Legal de la Empresa>>
24	<<número de escritura pública>>
25	<< días, mes y año>>
26	<<nombre completo y correcto del Notario>>
27	<<número de notario>>
28	<<nombre de la Ciudad y Estado>>
29	<<número de RFC>>
30	<<número de CURP>>
31	<<número de años de experiencia>>
32	<<capital social en número>>
33	<<calle del domicilio legal>>
34	<<número del domicilio legal>>
35	<<número interior del domicilio legal>>
36	<<delegación/municipio del domicilio legal>>
37	<<número del código postal del domicilio legal>>
38	<<estado del domicilio legal>>
39	<<monto del Proyecto Técnico>>
40	<<número de cuenta>>
41	<<nombre completo y correcto del que suscribe el contrato>>
42	<<nombre completo de la institución bancaria>>
43	<<número de clave para transferencias electrónicas>>
44	<<nombre de las afianzadoras>>
45	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
46	<<nombre del Albergue Escolar>>
47	<<nombre del Estado>>
48	<<nombre del Estado>>
49	<<nombre de la ciudad o Estado>>
50	<<nombre de la ciudad, Estado o municipio>>
51	<<número de días>>
52	<<citarse el mes>>
53	<<Firma del Representante Titular y/o Suplente>>
54	<<Firma del Representante Legal de la empresa>>
55	<<nombre completo y correcto de la persona designada como Representante Titular y/o Suplente>>
56	<<nombre completo y correcto del Representante Legal de la Empresa o Persona Física>>

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 6.1.**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME DE
AVANCE FISICO-FINANCIERO**

1	<<nombre del Albergue Escolar Indígena>>
2	<<clave del Albergue Escolar Indígena>>
3	<<domicilio completo y correcto del Albergue Escolar>>
4	<<número de días, mes y año de la elaboración del informe>>
5	<<citar la fecha del inicio de la Acción de Mejoramiento>>
6	<<citar el monto total del subsidio>>
7	<<anotar la ministración solicitada con una "x" y el monto correspondiente de dicha ministración>>
8	<<nombre y firma del Agente Técnico, del Director del Centro Coordinador y del Representante Titular y/o Suplente del Comité del Albergue>>

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 7**Acta de Entrega- Recepción de la Acción de Mejoramiento**

En la localidad de _____(1)_____ Estado de _____(2)_____ siendo las _____(3)_____ horas del día _____(4)_____ de _____(5)_____ del año _____(6)_____, presentes en el Albergue Escolar indígena _____(7)_____, se reunieron el C. _____(8)_____ en su carácter de representante del Comité de Apoyo del Albergue, el C. _____(9)_____ en su calidad de representante legal de la empresa constructora _____(10)_____; con la intervención como testigos de asistencia del C. _____(11)_____ y del C. _____(12)_____ quienes manifestaron ser parte del Comité de Apoyo del Albergue, identificándose el primero con _____(13)_____ y tener su domicilio en _____(14)_____ y el segundo identificándose con _____(15)_____ y tener su domicilio en _____(16)_____; para proceder a la entrega formal de los trabajos ejecutados por la empresa constructora para la realización de la Acción de Mejoramiento del Albergue mencionado, al amparo del Contrato de obra a precio fijo suscrito entre la empresa y el Comité de Apoyo, con fecha _____(17)_____.

Acto seguido los que intervienen en la presente Acta proceden a revisar las condiciones físicas de las instalaciones del Albergue Escolar Indígena en donde se ejecutaron los trabajos objeto del Contrato de obra a precio fijo y de acuerdo al Proyecto Técnico que forma parte de dicho instrumento como Anexo No. 1.

Concluida la revisión física de la Acción de Mejoramiento desarrollada en el Albergue mencionado, motivo de la presente Acta, las partes que intervienen en la misma, manifiestan que los trabajos de obra se encuentran totalmente terminados y funcionando adecuadamente conforme a lo establecido en el Contrato de obra a precio fijo y el proyecto técnico, por lo que el C. _____(18)_____, recibe físicamente de la empresa constructora la Acción de Mejoramiento del Albergue.

Asimismo, a efecto de garantizar cualquier defecto o vicio oculto sobre los trabajos ejecutados, la empresa constructora, constituye y entrega en favor del Comité de Apoyo, una carta garantía con una vigencia de 12 meses forzosos, contados a partir de la firma de la presente Acta, asimismo hace entrega de una carpeta que contiene las garantías emitidas por los fabricantes de los productos utilizados en los trabajos realizados.

Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que hacer constar, se da por terminada esta Acta, siendo las _____(19)_____ horas del día de su inicio, firmando para constancia de todas sus fojas al calce y al margen quienes en ella intervinieron.

Entrega

C. _____(20)_____

Empresa Constructora

Recibe

C. _____(21)_____

Representante del Comité de Apoyo del Albergue

Testigos de asistencia

C. _____(22)_____

C. _____(23)_____

"Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo".

ANEXO 7.1.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION

1	<<Anotar la localidad y municipio en donde se lleva a cabo la entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
2	<<Anotar la entidad federativa en donde se lleva a cabo la entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
3	<<Anotar la hora de inicio del acto de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
4	<<Anotar el día de la celebración del acto de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
5	<<Anotar el mes de la celebración de la entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
6	<<Anotar el año de la celebración del acto de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
7	<<Anotar el nombre del albergue escolar indígena en donde se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento>>
8	<<Anotar el nombre completo de la persona que sea el representante designado por el comité de apoyo constituida en el Albergue en el que se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento>>
9	<<Anotar el nombre completo del representante de la empresa constructora que haya realizado la Acción de Mejoramiento en el Albergue. En caso de que la constructora sea persona física, deberá señalarse lo siguiente el C_____, por mi propio y personal derecho y en calidad de constructora. >>
10	<<Anotar la razón social de la empresa constructora (persona Moral o Física) que haya realizado la Acción de Mejoramiento en el Albergue Escolar. >>
11	<<Anotar el nombre completo de la persona que sea testigo de asistencia, quien debe formar parte del comité de apoyo del Albergue en donde se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento>>
12	<<Anotar el nombre completo de la persona que sea testigo de asistencia, quien debe formar parte del comité de apoyo del Albergue en donde se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento>>
13	<<Anotar los datos de la identificación oficial del testigo de asistencia al acta de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento del Albergue. >>
14	<<Anotar el domicilio completo del primer testigo de asistencia al acta de entrega recepción, el número, la calle, la colonia, el código postal, la localidad y municipio y la entidad federativa>>
15	<<Anotar los datos de la identificación oficial del testigo de asistencia al acta de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento del Albergue.
16	<<Anotar el domicilio completo del segundo testigo de asistencia al acta de entrega recepción, el número, la calle, la localidad, el código postal, el municipio y la entidad federativa>>
17	<<Anotar la fecha de la firma del contrato de obra a precio fijo suscrito entre el representante legal de la empresa constructora y el representante del Comité de Apoyo del Albergue>>
18	<<Anotar el nombre completo de la persona que sea el representante designado por el comité de apoyo constituida en el Albergue en que se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento>>
19	<<Anotar la hora de cierre del acta de entrega recepción de la Acción de Mejoramiento>>
20	<<Anotar nombre y firma del representante de la empresa constructora que haya realizado la Acción de Mejoramiento en el Albergue, que debe ser el mismo que en el punto 9>>
21	<<Anotar nombre y firma del representante del comité de apoyo en el Albergue en que se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento, que debe ser el mismo que en el punto 8 >>
22	<<Anotar nombre y firma del testigo de asistencia, quien debe formar parte del comité de apoyo del Albergue en donde se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento, que debe ser el mismo que en el punto 11>>
23	<<Anotar nombre y firma del testigo de asistencia, quien debe formar parte del comité de apoyo del Albergue en donde se haya llevado a cabo la Acción de Mejoramiento, que debe ser el mismo que en el punto 12>>

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 8

Notificación de Terminación de la Acción de Mejoramiento

_____(1)_____

día / mes / año

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Presente

En representación del Comité de Apoyo del Albergue Escolar Indígena _____(2)_____, por este conducto le notifico que el día ____ (3) ____ del mes de ____ (4) ____ de 20__ (5) __, se recibió por parte de la empresa constructora _____ (6) _____, la Acción de Mejoramiento desarrollada y terminada en el Albergue mencionado, que se realizó con el apoyo del subsidio otorgado por el Gobierno Federal, a través de la CDI, a favor del Comité de Apoyo que represento; y que beneficia a los niños y jóvenes indígenas en el marco del Programa Albergues Escolares Indígenas.

_____(7)_____

Nombre y firma del representante del Comité de Apoyo del Albergue

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

ANEXO 8.1.**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA NOTIFICACION DE TERMINACION
DE LA ACCION DE MEJORAMIENTO**

1	<<Anotar el día, mes y año en que se emita la Notificación de Terminación de la Acción de Mejoramiento>>
2	<<Anotar el Nombre del Albergue Escolar Indígena en donde se haya realizado la Acción de Mejoramiento>>
3	<<Anotar el día en que el Comité de Apoyo recibió de la Persona Física o Empresa Constructora (Persona Moral) la Acción de Mejoramiento en el Albergue seleccionado>>
4	<<Anotar el mes en que el Comité recibió de la Persona Física o Empresa Constructora (Persona Moral) la Acción de Mejoramiento en el Albergue seleccionado>>
5	<<Anotar el año en que el Comité de Apoyo recibió de la Persona Física o Empresa Constructora (Persona Moral) la Acción de Mejoramiento en el Albergue seleccionado>>
6	<<Anotar el nombre o la razón social de la Persona Física o Empresa Constructora que realizó la Acción de Mejoramiento en el Albergue Escolar Indígena>>
7	<<Nombre y firma del Representante Titular o Suplente del Comité de Apoyo del Albergue Escolar Indígena referido en inciso (2), designado en el Acta de Acuerdos>>

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

**CONVOCATORIA PUBLICA A EMPRESAS DEDICADAS AL
RAMO DE LA CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROGRAMA
ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS 2011**

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las Personas Físicas y/o Morales del ramo de la construcción para participar en el Programa Albergues Escolares Indígenas 2011 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), bajo los siguientes términos:

I. Fecha de Recepción de la documentación: 21 de octubre de 2011, de las 10:00 a las 15:00 Hrs.

II. Objetivo: Invitar a las personas físicas o morales de origen nacional dedicadas al ramo de la construcción a que participen con los Comités de Apoyo de los Albergues Escolares Indígenas para materializar los recursos aportados por el Gobierno Federal en las Acciones de Mejoramiento de Albergues Escolares Indígenas.

III. Objetivo de las Acciones del Programa: Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de los Albergues Escolares Indígenas, mediante el otorgamiento de un subsidio directo a la comunidad indígena a través de los Comités de Apoyo de los Albergues Escolares Indígenas.

IV. Características de las actividades: Las empresas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y resulten insaculadas en la selección aleatoria, serán contratadas por el Comité de Apoyo del Albergue que corresponda.

V. Condiciones de contratación: Con el fin de que las empresas evalúen su participación en la presente convocatoria se informa lo siguiente: El tipo de contrato de obra por el cual participarán será en la modalidad “a precio fijo” firmado con el Comité de Apoyo del Albergue, donde los precios se mantienen fijos e inamovibles a lo largo del ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo publicado en la página web www.cdi.gob.mx de la CDI. El monto del contrato se determinará en función del volumen de acciones cuantificado de acuerdo a la referencia de componentes que realiza la CDI.

VI. Criterios y requisitos de participación: Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas físicas y morales que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que acrediten su personalidad jurídica y, en caso de ser persona moral se encuentren legalmente constituidas;

2. Que no lleven a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna; que tenga dentro de su objeto social y actividades principales: la construcción, remodelación, mantenimiento o cualquier actividad afín a éstas; asimismo, no deberá tener entre sus directivos, representantes, socios o accionistas a servidores públicos en servicio adscritos a la CDI, a Institutos Estatales de la Infraestructura Física Educativa o Instancias Públicas que participen directamente en el Programa Albergues Escolares Indígenas 2011, no habérseles rescindido administrativamente un contrato por parte de la CDI, o bien que no esté pendiente el cumplimiento de una obligación vencida con la misma; no deberán encontrarse inhabilitadas por resolución emitida por la Secretaría de la Función Pública y no haber sido declaradas en concurso mercantil o alguna análoga;

3. Contar con al menos un año de experiencia en el rubro de la construcción, rehabilitación o mantenimiento;
4. Contar con un capital contable de cuando menos dos millones de pesos;
5. Tener su domicilio preferentemente, en la Entidad Federativa en donde se llevarán a cabo las acciones de mejoramiento;
6. Estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad para expedir comprobantes fiscales;
7. Presentar documentación dentro de los plazos y en los términos que señala la presente Convocatoria, mediante los formatos Anexo 1 y 2, que se encuentran disponibles en la parte inferior de la presente convocatoria. La documentación deberá entregarse en sobre cerrado que contenga: una carpeta de argollas con la totalidad de los documentos listados en el inciso VII de la presente Convocatoria, con cada una de las hojas que la compongan perfectamente legibles, sujetas y debidamente foliadas.

VII. Documentación solicitada:

1. Jurídica:

- a. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o persona física solicitante;
- b. En su caso, copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa, y de sus modificaciones en caso de haberlas;
- c. Acreditación de la personalidad:
 - I. Persona Física: copia simple del Acta de Nacimiento;
 - II. Persona Moral: copia simple del Poder Notarial (o en su caso copia del Acta Constitutiva o Modificatoria en donde se acredite el nombramiento).

2. Contable:

- a. Copia simple de la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que incluya obligaciones fiscales actualizadas a la fecha de la convocatoria, con antigüedad no mayor a 60 días.
- b. Comprobante de Domicilio Fiscal con antigüedad no mayor a 60 días (luz, predio, agua o teléfono).
- c. Copia simple de la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2010, con acuse de recibo.
- d. Copia simple de Estados Financieros (Balance y de Resultados) actualizados con una vigencia de 90 días antes del 21 de octubre de 2011, fecha de recepción de carpetas.

Pagos provisionales de IVA, ISR e IETU (Julio, Agosto y Septiembre de 2011) incluyendo las informativas en ceros.

3. Técnica:

- a. Carta solicitud en papel membretado en la que se señale el interés y aceptación para participar en las Acciones de Mejoramiento del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011, así como señalar la entidad federativa en que desean participar (Anexo 1) en forma impresa. Este documento deberá estar firmado en forma autógrafa por el representante legal; tratándose de personas físicas, por el interesado.
- b. Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, donde se manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en la presente convocatoria, que implique un impedimento para participar en el proceso de insaculación establecido en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011(Anexo 2). Este documento deberá estar firmado en forma autógrafa por el representante legal; tratándose de personas físicas, por el interesado.
- c. Carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado, donde se manifieste que la persona física, empresa y/o miembros del grupo de accionistas interesados no ha ingresado solicitud bajo nombre o figura alterna, de haberlo hecho se deberá informar en este documento (formato libre). Este deberá estar firmado en forma autógrafa por el representante legal; tratándose de personas físicas, por el interesado.
- d. Currículum Vitae rubricado en todas sus hojas y firmada la última hoja en forma autógrafa por el representante legal en caso de ser personas morales, o el interesado en el caso de personas físicas, demostrando experiencia mínima de un año en el ramo de la construcción, rehabilitación o mantenimiento.
- e. Copia simple de un contrato completo, firmado y rubricado en todas sus hojas, en el que se acredite el desarrollo de trabajos en el ramo de la construcción, rehabilitación o mantenimiento; su antigüedad no podrá ser mayor a 30 meses anteriores a la entrega de la documentación.

VIII. Recepción de documentos: La recepción de los documentos se realizará dentro del periodo señalado en el numeral I de la presente convocatoria; la ventanilla de recepción tendrá un horario de 10:00 a 15:00 Hrs., en donde se atenderán las solicitudes en el estricto orden de presentación en la ventanilla u oficialía de partes ubicadas en las oficinas centrales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, ubicadas en Av. México Coyoacán No. 343, P.B., Col. Xoco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03330. A manera de acuse, se deberá presentar escrito en original y copia debidamente firmado por el

representante legal en el que manifieste su conformidad a lo estipulado en los Lineamientos Específicos para las Acciones de Mejoramiento de Albergues del Programa Albergues Escolares Indígenas 2011, publicados en la página www.cdi.gob.mx, enunciando domicilio completo, número telefónico, fax, correo electrónico y la entidad federativa en la que desea participar. La copia del escrito en cita, la deberá conservar la empresa a manera de acuse de recibo emitido por la CDI.

La CDI, también recibirá la documentación descrita en el párrafo anterior, cuando ésta haya sido enviada a través de paquetería, en cuyo caso, resguardará el acuse original de su recepción para privilegiar en todo momento el orden de recepción de las carpetas.

IX. Evaluación de la documentación de los participantes: Las solicitudes presentadas serán revisadas y validadas por la Dirección del Programa Albergues Escolares Indígenas en oficinas centrales de la CDI. Los resultados serán comunicados a través de la página electrónica www.cdi.gob.mx, previo al evento de insaculación.

Las empresas o personas físicas únicamente podrán ser beneficiarias de las Acciones de Mejoramiento de los Albergues en una sola entidad federativa.

X. La documentación ingresada para su validación no será devuelta, ni podrá ser modificada o complementada.

Las empresas que hayan sido validadas en más de una entidad federativa, sólo podrán ser beneficiadas con la adjudicación de un solo paquete de Acciones de Mejoramiento, por lo que no podrán ser beneficiados en más de una entidad federativa, quedando obligadas las empresas a informar a la CDI de darse esta condición.

Atendiendo a la entidad federativa donde las empresas deseen participar, se establecerá un orden consecutivo de recepción de documentos privilegiando la prelación estatal.

Las empresas validadas que cumplan con los requisitos solicitados en la presente convocatoria, podrán asistir al proceso de insaculación, para lo cual se les comunicará por correo electrónico la hora y fecha del evento.

XI. Solvencia Moral: Las empresas que se encuentren afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), deberán presentar copia simple del certificado que así lo acredite y que corresponda al presente ejercicio, además deberán agregar una carta expedida por la CMIC, asociación o instancia pública en la que se establezca que identifica plenamente a la empresa o persona física, que no existe registro en dicha Cámara que evidencie incumplimiento o malos manejos por parte de la solicitante y que por el contrario es una empresa o persona física que se ha conducido de forma honesta, responsable y con buena capacidad técnica.

Por otra parte, las personas físicas o morales podrán presentar para acreditar tal solvencia moral, en caso de no estar afiliadas a una Cámara o Asociación dedicada a la construcción, un contrato de obra, con fianza cancelada o acta de entrega recepción de los trabajos contratados que no exceda de un tercio del plazo del contrato y que dicho contrato no exceda de dos años y medio de haber sido celebrado.

XII. En los estados en los que haya seis o más albergues destinados a ser rehabilitados, se empaquetarán hasta dos albergues que deberán ser atendidos por una sola empresa.

La empresa deberá presentar por el albergue o albergues de los cuales haya sido beneficiada, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, una fianza por el 100% del monto total del contrato, que garantice el anticipo, cumplimiento y buena calidad de cada una de las Acciones de Mejoramiento.

La fianza citada en el párrafo anterior, se tramitará con las Afianzadoras que han aceptado el modelo de fianza global y las cuales se darán a conocer en el evento de insaculación, a efecto de que las empresas beneficiadas elijan la afianzadora.

XIII. De faltar a la verdad en la documentación presentada para la revisión y validación, las empresas o personas físicas involucradas serán descartadas automáticamente en cuanto sea detectada la irregularidad, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieran incurrir.

Las empresas que no se apeguen a lo establecido en la presente Convocatoria, serán descartadas para participar en el proceso de insaculación, a las cuales se les notificará vía correo electrónico el motivo por el cual no fueron aprobadas en la revisión de documentos.

Atendiendo a la prelación establecida, una vez que se haya validado el número de empresas suficiente para participar en el proceso de insaculación de acuerdo a los levantamientos técnicos realizados, la Dirección del Programa se reserva el derecho para no revisar aquellas carpetas que por el número de prelación ya no sea necesaria su revisión.

“Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo”.

El Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.

(R.- 337904)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.5894 M.N. (trece pesos con cinco mil ochocientos noventa y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 1 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8000 y 4.8175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 1 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 24/2011 dirigida a los participantes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios relativa a las modificaciones a las reglas del SPEI.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 24/2011**A LOS PARTICIPANTES EN EL SISTEMA DE PAGOS
ELECTRONICOS INTERBANCARIOS:****ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS DEL SPEI**

El Banco de México con el objeto de continuar promoviendo el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, considera conveniente implementar un sistema de recepción de información sobre las confirmaciones de abono de los recursos que se reciban mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México (SPEI), a través del cual los usuarios de este sistema podrán tener acceso sin costo a un comprobante electrónico de pago que contenga información de las transferencias de fondos que realicen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 2o., 3o. fracción I, 24 y 31 de la Ley del Banco de México; 6o. y 10 de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10, 12 Bis en relación con el 20 fracción XI y 14 Bis en relación con el 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que prevén su atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones IX y XI, ha resuelto adicionar la definición de "Confirmación de Abono" al numeral 1, así como modificar el numeral 6, de la Circular 17/2010, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS INTERBANCARIOS**"1. DEFINICIONES**

Para fines de brevedad, en singular o plural, en estas Reglas se entenderá por:

...

Confirmación de Abono: al mensaje que envía un Participante Receptor a través del SPEI, para informar que los recursos de una Orden de Transferencia Aceptada fueron abonados en la cuenta del beneficiario.

..."

"6. ACREDITACION DE ORDENES DE TRANSFERENCIA ACEPTADAS

Los Participantes Receptores deberán:

a) Acreditar el monto de las Ordenes de Transferencia Aceptadas en las cuentas de los beneficiarios, dentro de los treinta segundos siguientes a la recepción del Aviso de Liquidación.

Este plazo no será obligatorio para las Ordenes de Transferencia Aceptadas que reciban entre el horario de apertura del SPEI especificado en el Manual y las 05:59:59 horas tiempo de la Ciudad de México, respecto de las cuales su monto deberá quedar acreditado en las cuentas de los beneficiarios de que se trate, a más tardar a las 06:00:30 horas, así como en los demás casos previstos en el Manual.

b) Proporcionar a los beneficiarios la información relevante de las Ordenes de Transferencia Aceptadas, incluyendo "Concepto del Pago", "Clave de Rastreo" y "Número de Referencia". Lo anterior, a través de los mecanismos de comunicación que al efecto hayan pactado o, cuando el importe deba entregarse en ventanilla en efectivo, al momento de efectuar el pago respectivo, y

c) Generar una Confirmación de Abono y enviarla al SPEI dentro de los treinta minutos siguientes a que hayan acreditado en la cuenta del beneficiario el monto de la Orden de Transferencia Aceptada, en los supuestos y conforme a las especificaciones establecidas en el Manual."

TRANSITORIO

UNICO. La presente Circular entrará en vigor el 24 de febrero de 2012.

México, D.F. a 30 de noviembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: el Director General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, **David Aarón Margolín Schabes**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, sexto piso, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2000 ext. 3200 o 5237.2317.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para determinar el local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de julio de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE117/2011.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DETERMINAR EL LOCAL UNICO EN EL QUE SE REALIZARA EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 1 DE JULIO DE 2012.

Antecedentes

- I. Con fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la Jornada Electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le corresponde.
- II. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. Que mediante Acuerdo JGE16/2006, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral determinó a las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, como el local único en el que se realizó el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 2 de julio de 2006.
- IV. El 28 de marzo de 2006 se llevó a cabo la firma del convenio específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.
- V. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. Que en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
4. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 108, párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1 del Código de la materia y 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central del Instituto Federal Electoral, presidido por el presidente del Consejo e integrado por el Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
5. Que los artículos 123 del citado Código y 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señalan que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso k) del Código de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
7. Que los artículos 125, párrafo 1, inciso II) del Código Electoral Federal y 39, párrafo 2, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que es atribución del Secretario Ejecutivo actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva.
8. Que en términos del artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

9. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, asimismo, establecerá y aplicará las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; lo anterior, con fundamento en el artículo 48, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
10. Que el artículo 38, párrafo I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva es la responsable de coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto.
11. Que en términos del artículo 209, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el propio Código, que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
12. Que el artículo 210, párrafo 2 del Código de la materia, establece que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de: preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
13. Que el artículo 210, párrafo 5 del Código comicial federal, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.
14. Que en el artículo 210, párrafo 6 del Código Electoral Federal, se establece que la etapa de dictamen y declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
15. Que de acuerdo con el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
16. Que el artículo 329, párrafo 1, inciso a) del mencionado Código, establece que con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500. Para tal efecto la Junta General Ejecutiva deberá determinar un local que garantice espacio y funcionalidad para implementar la logística técnica necesaria para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 329, párrafos 3 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva es la instancia encargada de determinar la sede del local único en el Distrito Federal para la instalación de la mesas de escrutinio y cómputo, así como responsable de adoptar las medidas necesarias para asegurar su integración y funcionamiento.
18. Que el artículo 330, párrafo 1 del Código de la materia, dispone que las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17:00 horas del día de la jornada electoral y que a las 18:00 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en el Punto de Acuerdo Segundo, incisos a) y e) del Acuerdo CG05/2011, por medio del cual se creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dicha Unidad Técnica tiene como función, entre otras, la de coadyuvar con las instancias centrales del Instituto involucradas en la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como en las tareas que se requieran para la organización, capacitación electoral, y escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
20. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2011 aprobó, mediante el Acuerdo CG266/2011, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 (PIPEF); instrumento de planeación a través del cual se establecen los objetivos, metas e indicadores de dicho Proceso, siendo además una herramienta fundamental para la coordinación de las acciones de todas las unidades responsables del Instituto. En dicho instrumento, en el Objetivo del Proceso Electoral PME8, I-2012-00130, se determina que se habrá de *"Garantizar la instalación del local único para el buen desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero, el buen desarrollo del cómputo distrital y la entrega de las actas de cómputo distrital a las entidades federativas"*.
21. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, atendiendo sus atribuciones, con base en la experiencia exitosa de 2006 del escrutinio y cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el extranjero, visitó a las autoridades del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey para conocer de su disposición a albergar nuevamente el conteo de dichos votos, encontrando plena disposición y mayor disponibilidad de espacios por lo cual ha decidido proponer a la Junta General Ejecutiva la determinación de esta Institución como Local Único para las elecciones de 2012.
22. Que el pasado día 28 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó en la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral, la propuesta sobre el lugar único para la instalación y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo correspondientes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
23. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

De conformidad con los antecedentes, considerandos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2 ; 106, párrafos 1 y 4; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 123; 125, párrafo 1, incisos k) y ll); 133, párrafo 1, inciso a), b) y h); 209; 210, párrafo 2; 5 y 6; 313; 329, párrafos 1, inciso a), 3 y 6; 330, párrafo 1; 241, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 37, párrafo 1; 38, párrafo 1 incisos b) y c); 39, párrafos 1 y 2 inciso a); 48 párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina que el local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de julio de 2012, sea el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México. Lo anterior se llevará a cabo mediante la firma de un convenio específico de apoyo y colaboración entre dicha institución y el Instituto Federal Electoral.

Segundo.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral serán los responsables de que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, cuente previamente con los elementos logísticos necesarios para la instalación y equipamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Tercero.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la supervisión, observancia y aplicación del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración para la Utilización del Inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México.

Cuarto.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, supervisar que el ejercicio de los recursos de este Acuerdo se realice conforme a los objetivos aprobados y a los Acuerdos que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

Quinto.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitará al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México, que proporcione del 16 de junio al 6 de julio de 2012, los siguientes espacios para lograr la logística, instalación, equipamiento, funcionamiento y desinstalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

- a. El inmueble que ocupa el Salón de Congresos, incluyendo el espacio de recepción del mismo, ubicado en la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- b. El espacio de las canchas de básquetbol que se ubican en el segundo nivel del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- c. El espacio denominado Salón del Académico ubicado en el costado derecho de la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para utilizarlo como bodega. Asimismo, proporcionar el área destinada para la carga y descarga, para las maniobras requeridas para el traslado y resguardo de los sobres que contienen los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. Este espacio será resguardado por elementos de la Armada de México.

- d. El espacio denominado Claustro, ubicado en el edificio de Aulas I, para la concentración de los sustitutos de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como funcionarios de "EL IFE".
- e. El área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se acondicione para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- f. El área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se utilice para la operación del Sistema de Información sobre la instalación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo 2012.
- g. Las facilidades para instalar equipos de RED que permitan enlazar informáticamente al IFE con las áreas en donde se realizará el cómputo distrital del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- h. El espacio del Auditorio en el Edificio de Oficinas I planta baja, para ubicar en él la Sala de Prensa.
- i. El área del Comedor del Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para acondicionarla para el servicio de cafetería que corresponda.
- j. Los estacionamientos exterior y techado para el acceso de vehículos que serán utilizados por el personal del Instituto, Medios de Comunicación entre otros, para la atención de los trabajos relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- k. En su caso, las facilidades para el acceso y permanencia de los elementos de seguridad pública para preservar el orden de las Mesas de Escrutinio y Cómputo.
- l. En los lugares indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), h) e i), los servicios de sanitarios con los que cuenten.

Sexto.- Corresponde a la Junta General Ejecutiva, a través de su estructura técnica involucrada en el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, implementar los mecanismos que estime procedentes para asegurar el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

Octavo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 4 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortiz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa I
Pral. 478/2011
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio del tercero perjudicado Ramiro Mireles Félix, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, residente en la capital del mismo nombre, ordenó emplazar por edictos al referido tercero perjudicado, haciéndole saber que en este Juzgado, se ventila juicio de amparo 478/2011-I, promovido por Ramiro Mireles Escobedo, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Juchipila, Zacatecas y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución de uno de junio de dos mil once, que desechó incidente de nulidad de actuaciones, respecto de las actuaciones que integran el juicio ordinario civil 112/2009, del índice del referido Juzgado, en el cual se encuentran fijadas las once horas con cinco minutos del veintinueve de noviembre de dos mil once, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo o imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zac., a 3 de noviembre de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 337056)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en un diario de mayor circulación de la localidad y en el tablero de avisos de este Juzgado, anunciando remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 405/08-M promovido por VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YAÑEZ en contra de FRANCISCA SALINAS RODRIGUEZ Y OTRA sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO ubicado en calle SIN NOMBRE de la colonia CAÑADA DE ALFARO en esta ciudad, lote 11 once, manzana 8 ocho, con superficie de 160 m2 ciento sesenta metros cuadrados, que mide y linda, AL NORTE: Mide 8 M. (OCHO METROS LINEALES) con lote 17 (diecisiete); AL SUR: Mide 8 M. (OCHO METROS LINEALES) con la calle sin nombre; AL ESTE: Mide 20 M. (VEINTE METROS LINEALES) con lote 10 (diez) y AL OESTE: Mide 20 M. (VEINTE METROS LINEALES) con lote 12 (doce).

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ horas del día 10 DIEZ de ENERO del año 2012 DOS MIL DOCE, sirviendo de base las 2/3 dos terceras partes del precio fijado en el Avalúo rendido la por la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo ya las dos terceras partes la cantidad de \$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores.

León, Gto., a 24 de noviembre de 2011.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Menor Civil
Lic. Ma. del Rocío Alvarado Núñez
Rúbrica.

(R.- 338013)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

EDICTO

A: EFREN OROZCO RAMOS, FRANCISCO REYNAGA SANCHEZ, CESARINA MERCEDES BENH FREGOSO y LETICIA CHAVEZ RODRIGUEZ, terceros perjudicados.

En el juicio de amparo 694/2011, promovido por Alfonso García García, contra actos del: 1) Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en Puerto Vallarta, Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Organismo Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las once horas del catorce de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 28 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 336463)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

con residencia en Guadalajara

EDICTO

DIRIGIDO A:

JULIO HERNANDEZ LOPEZ

En amparo 260/2011-I, promovido María Guadalupe Rico Salazar, contra actos del Juez Décimo Civil ciudad y otras, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 336804)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 490/2011-II, promovido por Esther Betech Moussan, por propio derecho, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil, expediente 247/2009, radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados ISAAC ALFILE LEVITAS, ELIGIO ROMULO RAMIREZ LOPEZ, MARCO ANTONIO RAMIREZ HUESCA Y ROSALIA GASCA SANTAOLAYA, se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición de los terceros perjudicados antes mencionados, en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última

publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, conforme a lo previsto en el precepto legal invocado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gabriel Alonso Pineda Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 336413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Cristina Arias Mazariegos y Denis Cortes Acosta”

En los autos del juicio de amparo número 398/2011, promovido por María Teresa Vera Sánchez, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá, residente en Playas de Catazajá, Chiapas y otra autoridad; al ser señaladas como tercero perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de los proveídos de treinta de marzo y treinta de agosto de dos mil once y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado legal que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rocío del Carmen Rodríguez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 336807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

MARIBEL SANCHEZ GARCIA.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de ocho de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercero perjudicada MARIBEL SANCHEZ GARCIA, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 498/2011 y acumulados 517/2011 y 548/2011, promovido por Celso Mociños Montes, Daniel Marquez Marquez, Valentín Ramírez Araiza y Moisés Hernández Pérez, contra actos del Juez Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la persona tercero perjudicada por si o a través de quien legalmente la represente, deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le emplace.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Juan Carlos Velázquez Morales

Rúbrica.

(R.- 336878)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Quinta Sala Civil****EDICTO**

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 1053/08/9, respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL seguido por TEXTILES JERUSALEM, S.A. DE C.V. Y OTRO en contra de CARLOS ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ Y OTROS se dictó un auto con fecha veintiocho de octubre del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado GRUPO SEOANE SGURIDAD, S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 337021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
PPAL. 1325/2010
EDICTO

SUCESION A BIENES DE RAFAEL GARCIA QUINTANA.

En el juicio de amparo 1325/2010, promovido por la sucesión de VICENTE CAMPA GARCIA (quejoso), representada por IGNACIO CAMPA MOLINA (albacea), contra actos del Supremo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito (autoridad responsable), consistente en la interlocutoria de diecisiete de noviembre de dos mil diez, engrosada día siguiente, dictada en el Toca 456/2006, relativo al juicio interdictal de recuperar la posesión 402/1996, del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Hermosillo, Sonora, promovido por José Quintana García y otros (acto reclamado), por desconocerse domicilio de la sucesión a bienes de Rafael García Quintana, se ordenó emplazarla este medio, requiriéndose en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se hará por medio de lista de este juzgado, conforme artículo 30 fracción II, Ley de Amparo, la copia de la demanda se encuentra en este juzgado, y una vez emplazada, se fijará nueva hora y día para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de octubre de 2011.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Melchor Rafael Ramírez Maldonado

Rúbrica.

(R.- 337139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

Fuente de trabajo que se ubicaba en la calle San Juan de Ulúa No. 1803, entre las calles Ignacio Ramírez y Agustín Melgar, en la colonia Niños Héroes, en esta ciudad y Bonifacio Rico González.

Mediante demanda de garantías presentada el día once de enero de dos mil once, María Trinidad Zambrano López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "A la citada autoridad se le reclama el proyecto de resolución en forma de laudo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil diez, elevado a la categoría de laudo definitivo el día primero de diciembre del año 2010."; a quienes se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen

domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 828/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2011.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 336812)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo

en el Estado de Jalisco

Pral. 1858/2011

EDICTO

En el juicio de amparo 1858/2011, promovido por JOSE DE JESUS ESPINOZA GONZALEZ, contra actos de la autoridad: Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por edictos a Santiago Noel Villareal Carrasco, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y se señalaron las once horas con diez minutos del siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 2011.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 337213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 789/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Adán Basurto Espíndola, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 120/2000, reclamado al Juez de lo Penal de Ciudad Serdán, Puebla y otra autoridad, se señaló a Martha Castillo Olvera y María Andrade Espinoza como tercero perjudicadas, quienes se emplazan por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excélsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con diez minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 789/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla,
Encargado del Despacho por Ministerio de Ley

Lic. Manuel Alfonso García Hernández

Rúbrica.

(R.- 337353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 1102/2011 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Coral Yuridia Morán Olguín, contra auto de formal prisión dictado en el proceso 202/2011, reclamado al Juez Séptimo de Defensa Social del Estado y otra autoridad, se señaló a David Tapia Durán como tercero perjudicado, quien se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en periódico El Excelsior. Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del quince de diciembre de dos mil once, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 1102/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de octubre de 2011.

Encargado del Despacho del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Manuel Alfonso García Hernández

Rúbrica.

(R.- 337355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Avenida Américas 599, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600,
Guadalajara, Jalisco, teléfono 36309640)

Emplácese por edictos a Aldo Huitzilihuil Roa Trejo e "Hidráulica Sistemas Hidrosanitarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el juicio de amparo 1493/2011, promovido por Francisco Javier Pérez Aviña, contra actos de la Primera Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, por los actos que reclama consistente, medularmente, en la falta de resolución en forma de laudo, así como la notificación del mismo a las partes en los autos del juicio 2791/2009-C del índice de las responsables; por lo que, con fundamento en artículo 30, fracción II Ley de Amparo, en relación con numeral 315, Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, queda a su disposición, en la Secretaría de Juzgado, copia simple de demanda, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos, de lo contrario las notificaciones que se le ordenen de carácter personal se les harán por lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las doce horas con diez minutos del veinticinco de octubre de dos mil once, para celebrarse la audiencia constitucional.

Guadalajara, Jal., a 14 de octubre de 2011.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 337357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercera perjudicado: Envases Certificados de Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 930/2011-IX-A, promovido por Corporación Telch, S.A. de C.V., a través de su apoderado general Carlos Sergio Godoy Novoa, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalado como tercera perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su

emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 336889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

ORLANDO DE JESUS ALVAREZ CERDA

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de octubre de dos mil once, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado Orlando de Jesús Alvarez Cerda, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1285/2010-V, promovido por Pablo Habacuc Enrique Muciño González, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y el tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace al mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Edo. de Méx., a 14 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo

y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 338020)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado VICENTE ALONSO MARTINEZ.

JAIME RAMON VERA ZENTENO Y CELIA VAZQUEZ FONSECA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 224/2011, se dictó auto de fecha tres de noviembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintidós de noviembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 338034)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Mario Alfonso Rivera Vega, en autos de la causa penal 61/2011, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Fernando López Domínguez alias "El Sapo", por su probable responsabilidad en la comisión de un delito contra la salud, el Titular de este órgano jurisdiccional, dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó citarlo para efectos de que comparezca a las once horas del cinco de diciembre de dos mil once, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcione su domicilio particular actual, y se esté en posibilidades de notificarle de la diligencia de carácter penal en la que tendrá intervención.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Héctor Alejandro Villafuerte Domínguez
Rúbrica.

(R.- 338083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a: Unión de Concesionarios de Taxis de Atizapán de Zaragoza, Asociación Civil y Martha Edith Romo Lomeli

En el juicio de amparo 811/2011 promovido por Ramírez Bolaños Esay Valente por su propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en el interior del Palacio de Justicia Laboral de Tlalnepantla, Estado de México. Emplácese para que comparezca a este Juzgado en defensa de sus intereses previniéndole que de no hacerlo en treinta días, por sí o por su representante legal, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por notificado para todos los efectos legales y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación
Por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de octubre de 2011.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 338177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FELIX DIAZ MONTEJO.

TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 736/2011, promovido por Navor Ruiz García, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal superior de Justicia del Estado, al Juez Tercero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del

Distrito Judicial de Tuxtla, y Alcaide de Cárceles del Centro de Prevención y Readaptación Social, número 14, "El Amate", y como tercero perjudicado a Félix Díaz Montejo, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de quince de marzo de dos mil once, dictada en el toca 59-B-1P01/2009, en la que se dictó sentencia condenatoria al quejoso como responsable del delito de homicidio simple intencional, cometido en agravio de Thomas Díaz Montejo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 2, 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: la autoridad responsables vulnera con su proceder nuestra esfera jurídica de gobernado, dado que, al no reunirse los extremos de las figuras de homicidio simple intencional, ilícito previsto y sancionado por los artículos 160, en relación al 14 párrafo primero y segundo, 15 párrafo primero y segundo y 19 párrafos primero y segundo, fracción II, del Código Penal en el Estado. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de octubre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 336810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 150/2009-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, promovido por IGNACIO DORANTES VENTURA, a través de sus endosatarios en procuración Héctor Magdaleno Rodríguez Ensastiga y Roberto Lavalley Alamilla, obra el acuerdo que sustancialmente dice:

"...con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles; aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, se dejan sin efectos las once horas del ocho de noviembre de dos mil once, y en su lugar se fijan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien:

Inmueble ubicado en calle Norte 6, número 12, Lote XII, Manzana Unica, Colonia Buenos Aires, de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 115, Sección Primera, Volumen Uno, Tomo 91, de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyas medidas y colindancias son: al Norte 17.00 metros, linda con Lote XI; al Sur 17.00 metros, linda con XII; al Oriente 07.00 metros linda con propiedad de Genaro Sánchez, superficie total: 119.00 metros cuadrados según escrituras.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo estimado en autos, esto es \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Se convocan postores a la diligencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2o. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, en la fecha antes señalada..."

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Arling Joahkasta López Camacho

Rúbrica.

(R.- 337053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 143/2009, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS MERCADO GOMEZ FRENTE A ROCIO ANGELICA ROMERO HERNANDEZ Y ANA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

UNICO: casa habitación, ubicada en de calle Lago Zirahuén número 117 de la colonia Ventura Puente (Sector Nueva España) de esta ciudad, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros, con calle Lago de Zirahuén, AL SUR: 08.00 metros, con Juan Fuentes, AL ORIENTE: 41.70 metros, con propiedad que fue de Leonardo Zamudio, (bardas de por medio), AL PONIENTE: 43.50 metros, con propiedad de Juan Fuentes, extensión superficial 347.19 metros cuadrados; a la que se le asigna un valor de \$996,222.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 partes del valor asignado, se convocarán postores a esta Audiencia y se ordena la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días en los estrados de este Juzgado, y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 1 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 337173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO

INMOBILIARIA BARRA AZUL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo número 797/2011-II, promovido por VPN PLUS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; en el que se señala como tercero perjudicado a INMOBILIARIA BARRA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edicto, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Itzel Adelina Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 337303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL

Se convocan postores:

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 325/2010, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra Mario Alberto Acosta Lara, se señalaron las 13:00 trece horas, del día 14 catorce de diciembre próximo, para celebrar audiencia de remate, primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle de las Sierras número 245 doscientos cuarenta y cinco, construida sobre el lote 17 diecisiete, manzana 10 diez, Ampliación Club Campestre la Huerta, Morelia, Michoacán. Con las siguientes medias y colindancias:

Al Norte: 8.00 metros con lote número 8;

Al Sur: 8.00 metros con la calle de su ubicación;

Al Oriente: 20.50 metros con lote número 18;

Al Poniente: 20.50 metros con lote número 16 y con el lote número 7.

Superficie total: 164.00 m²

Base del remate \$1,191.000.00 (un millón ciento noventa y un mil pesos, cero centavos).

Publíquese 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Postura legal: La que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base de remate.

Morelia, Mich., a 3 de noviembre de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Leticia Vargas Becerra

Rúbrica.

(R.- 337506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercera Perjudicada

DEMBIS, S.C. DE R.L. DE C.V.

En el juicio de amparo 1511/2011, promovido por IMPULSORA DE VACACIONES FIESTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO POSADAS, SACIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CENTRAL DE GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JULIO ALFONSO MARTINEZ GARZA, GABRIEL ELIAS GUZMAN, MARCO ANTONIO MENDOZA MEDELLIN y JOSE CARLOS AZCARRAGA ANDRADE, por conducto de su apoderado Eric J. Roel Pavón, contra el acto de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y su Presidente, consistente en el auto de radicación de diez de noviembre de dos mil diez, dictado en el expediente laboral 1842/2010, señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el catorce de noviembre de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Pichardo Vallejo

Rúbrica.

(R.- 337802)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Por este conducto emplácese a VIDEO AUDIO Y MATERIA DIGITAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por MIGUEL ANGEL PALMA FLORES en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Cablevisión Red, S.A. de C.V., acto reclamado la resolución de fecha 29 de septiembre del 2010, dictada dentro del toca de apelación 869/2010 relativo al juicio MERCANTIL DE TRAMITACION ESPECIAL, promovido por CABLEVISION RED, S.A. DE C.V. en contra de FIANZAS BANORTE, S.A. DE C.V. actualmente denominada PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., expediente 3188/2007; para que comparezca a hacer valer sus derechos ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro del amparo 223/2011, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 8 de noviembre de 2011.
"2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"
La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 337051)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia
Tlalnepantla, residencia Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

En el expediente 36/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELIPE LUIS ENTRAMBASAGÜAS COLOMBO, en contra de MARIA DEL ROSARIO VAZQUEZ MARTINEZ y JULIAN AULOGELIO VAZQUEZ MORALES, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), se señalan las diez horas del día trece (13) de diciembre de dos mil once (2011), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil diez (2010), ubicado en: Calle de San Miguel Regla número veintisiete en la Colonia Club de Golf Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 525-526, Volumen 1707, Libro Primero, Sección Primera, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble embargado, por la cantidad de \$5,110.000.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, ordenándose su publicación por tres veces, dentro de nueve días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de Avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Lidia Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 337193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
Juicio Ejecutivo Mercantil 5/2009-II
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En veintitrés de abril de dos mil nueve se admitió la demanda vía ejecutiva mercantil promovida por Irma Patricia Doria García, por conducto de su Endosatario en Procuración Marcos Mohamed Hernández Dávila, en contra de Virginia Márquez de la Rosa, misma que se radicó con el número estadístico 5/2009-II, y el diecisiete de octubre se dictó un proveído que autoriza lo siguiente:

Se convocan postores en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Irma Patricia Doria García por conducto de su endosatario en procuración, en contra de Virginia Márquez de la Rosa, expediente 5/2009-II, el Juez Decimoprimer de Distrito con sede en esta ciudad, mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil once, se señalaron las diez horas del quince de diciembre de este año, para que tenga lugar en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Raúl Uvalle González, entre Magdaleno Aguilar Castillo y Guadalupe A. Flores de S., lote siete, manzana veinticinco, zona uno del Ejido la Presa II, con una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 9.79 metros con lote 17; al Sureste 22.66 metros con lote 6; al Suroeste 10.06 metros con calle Raúl Uvalle González; y al Noroeste 22.59 metros con lote 8, inmueble inscrito como finca 23060, en esta ciudad.

Por tanto, se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Sirve como base para el remate la cantidad de \$51,500.00 (cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Al efecto, se cita en la Secretaría de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1813, planta baja entre Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, de esta ciudad, lugar en el que se proporcionarán mayores informes a los interesados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 18 de octubre de 2011.

El Juez Decimoprimer de Distrito

en el Estado de Tamaulipas

Lic. Pedro Daniel Zamora Barrón

Rúbrica.

(R.- 337170)

Yucatán

Poder Judicial del Estado

Tribunal Superior de Justicia

Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil

Actuaría

EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR LANTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR "INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAS PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación por medio de tres publicaciones de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito en el expediente número 452/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.

El Actuario

Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina

Rúbrica.

(R.- 338027)

Yucatán

Poder Judicial del Estado

Tribunal Superior de Justicia

Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil

Actuaría

EDICTO

SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C. JOAQUIN ROCHE DIAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

ASUNTO: DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDA POR INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ, CONTRA ACTOS DE ESTA SALA COLEGIADA Y DE OTRA AUTORIDAD.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCION DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL TOCA RELATIVO A LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS, EL PRIMERO POR "INDUSTRIA BIOQUIMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, IGNACIO VAZQUEZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LANTEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU APODERADO MARCO ANTONIO CORRALES MURILLO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LA JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1215/2003 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA CITADA SOCIEDAD QUEJOSA, EN CONTRA DE JESUS GASPAS PALMA CASTRO, JOAQUIN ROCHE DIAZ, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL CATASTRO DE TIZIMIN, YUCATAN, DIRECTOR DEL CATASTRO DE MERIDA, YUCATAN, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO DEL ESTADO, LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES APELANTES.

CONCEPTOS DE VIOLACION: SE RECLAMAN COMO VIOLADOS LOS ARTICULOS CATORCE, DIECISEIS Y DIECISIETE CONSTITUCIONALES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: LA SALA COLEGIADA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL JUEZ PRIMERO MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

Y por cuanto se asegura que Usted es de domicilio ignorado, procedo a hacerle la notificación, por medio de tres publicaciones de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de algún periódico de información diaria de mayor circulación en la República Mexicana y le hago saber que deberá presentarse ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, en el expediente número 453/2011, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos si así le conviniere.

Mérida, Yuc., a 22 de noviembre de 2011.

El Actuario

Lic. en Derecho Jesús Guadalupe Santiago Medina

Rúbrica.

(R.- 338113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 13-trece de diciembre de 2011-dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1346/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, a fin de que se proceda al remate en pública subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada ABEL JIMENEZ MARTINEZ Y LILIA SANDRA CHAPA VILLARREAL, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 310 (TRESCIENTOS DIEZ) DE LA CALLE PALMAS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS CAMPESTRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENEGA DEL FLORES, NUEVO LEON, LA CUAL SE ENCUENTRA CONTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1(UNO) DE LA MANZANA NUMERO 3 (TRES), CON UNA SUPERFICIE DE 4,816.28 M2 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 100.733 MTS, (CIEN METROS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILIMETROS) A COLINDAR CON LA CALLE PALMAS, AL SUR MIDE 107.18 (CIENTO SIETE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 2(DOS); AL ORIENTE MIDE 39.685 (TREINTA Y NUEVE METROS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILIMETROS) Y 32.00 MTS. (TREINTA Y DOS METROS) A COLINDAR CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, Y AL PONIENTE MIDE 21.278 MTS. (VEINTIUN METROS DOSCIENTOS SETENTE Y OCHO MILIMETROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 12 (DOCE) Y SE ENCUENTRA LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE; AL NORTE CON LA CALLE PALMAS; AL SUR CON LA CALLE FRESNOS, AL ORIENTE CON LA CALLE SABINOS Y MANZANOS, AL PONIENTE CON LA CALLE NOGALES.- DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCION NUMERO 94, VOLUMEN 29, LIBRO 2, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD CIENEGA DE FLORES DE FECHA 23-VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 1993.- Al efecto, convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza por localizarse en dicho lugar el bien inmueble objeto del remate en mención de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda. En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1,045,333.33 (un millón cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional); es decir, las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los peritos designados en autos. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores a la audiencia de remate, deberán consignar mediante certificado de deposito expedido por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10%-diez por ciento de \$1,568,000.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) que es el valor total del avalúo rendido por los peritos designados en este Juicio y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaria de este Juzgado.

Monterrey, N.L., a 20 de octubre de 2011.
C. Secretario Adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 336948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito
Monterrey, N.L.
EDICTO

FRANCISCO JAVIER JOSE PEDRO GONZALEZ ALEU.
Administrador y representante legal de la empresa
PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DOMICILIO IGNORADO.

En el juicio de amparo indirecto 12/2011 promovido por el licenciado Roberto López Jiménez, apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito y otra autoridad; se dictó un auto que dice:

"Monterrey, Nuevo León, a tres de noviembre del año dos mil ONCE.

Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio de Amparo Indirecto 12/2011 del cual se advierte que hasta el día de hoy no ha sido posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, no obstante las diversas investigaciones que se hicieron para localizar su domicilio en esta entidad y en la ciudad de México, Distrito Federal, sin lograrlo, por lo que se llegó a un total desconocimiento del mismo, motivo por el cual después de la infructuosa búsqueda para la localización del citado tercero perjudicado, como se advierte de las diligencias practicadas por el Actuario adscrito a este Tribunal Unitario y al órgano jurisdiccional residente en México, Distrito Federal, toda vez que al constituirse en los domicilios que constan en autos, les fue imposible cumplir con lo ordenado por este Tribunal, ya que éstos se encontraban vacíos y los vecinos les informaron que la persona que buscaban no vive en los domicilios en los que se constituyeron, respectivamente; en tales condiciones con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado Francisco Javier José Pedro González Aleu, administrador y representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS BETA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del que se desconoce su domicilio, por edicto, a costa de la parte quejosa, el cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que en el término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca por conducto de su representante legal o apoderado, ante este Tribunal Unitario, para el efecto de que quede debidamente enterado de las diligencias practicadas en este juicio de garantías.

Se requiere a la parte quejosa INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para que dentro del término de tres días, que prevé la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este Primer Tribunal Unitario, a fin de que le sea entregado el edicto que deberá publicar en los medios descritos con anterioridad; asimismo dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que reciba los edictos, justifique haber efectuado el pago de la referida publicación, apercibido de que en caso de no hacerlo así, se continuará con el trámite del presente juicio de garantías.

Por último, se deberá fijar en la puerta de este Tribunal Unitario, la copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término el aludido tercero perjudicado no comparece por sí, o por conducto de su representante legal o apoderado, se seguirá el trámite de este asunto, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán al referido tercero perjudicado, por medio de lista en los estrados de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia.

Hágase saber esta circunstancia a las partes y autoridades señaladas como responsables para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Licenciado Rodolfo Pasarín de Luna, Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, ante la licenciada Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez, Secretaría que autoriza y da fe.- Lic. Rodolfo Pasarín de Luna.- Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez.- Rúbricas."

Atentamente
Monterrey, N.L., a 9 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Primer Tribunal
Unitario del Cuarto Circuito
Lic. Rosa del Carmen Fuentes Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 337430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

ANABEL CASTRO FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del amparo indirecto 911/2011-I, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Victoria, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Adán Montemayor Flores, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en El Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 327/2007 del índice del citado tribunal, en el que resulta como tercero perjudicado ANABEL CASTRO FLORES; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, con transcripción íntegra del proveído de cuatro de febrero de dos mil once, que es el primer acuerdo recaído a la demanda de garantías que originó la formación del amparo en cita, el cual es del tenor literal siguiente: Victoria, Tamaulipas, a cuatro de febrero de dos mil once. Visto el libelo constitucional promovido por Adán Montemayor Flores contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, residente en El Mante, Tamaulipas, y otras autoridades; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracción I, VII y XV, de la Constitución Federal; 1º, fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y relativos de la Ley de amparo, SE ADMITE LA DEMANDA DE GARANTIAS; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y anótese su ingreso en el libro de gobierno de este juzgado con el número estadístico 911/2011-I. En cuerda separada y por duplicado, fórmese el cuaderno relativo al incidente de suspensión solicitado. Se señalan las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional. Con fundamento en los artículos 78 y 149, cuarto párrafo de la Ley de Amparo, requiérase a las autoridades responsables para que de ser cierto el acto reclamado anexen a sus respectivos..... Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, los quejosos y la autoridad responsable, deberán comunicar a este tribunal de legalidad en el supuesto de que haya cesado el acto reclamado u ocurrido alguna causa notoria de sobreseimiento, pues de lo contrario se les impondrá una multa de diez a ciento ochenta días de salario, como lo dispone el cuarto párrafo del numeral 149 del mismo ordenamiento legal. De igual forma, se requiere a la autoridad responsable a fin de que informe a este Juzgado de Distrito si tiene conocimiento de que el quejoso haya promovido diversa demanda de amparo en contra del acto que se reclama en esta vía constitucional y, en caso afirmativo comunique el número de expediente, el estado procesal en que se encuentra, así como el órgano federal en el que se radicó, para lo cual deberán exhibir copias certificadas que justifiquen dicha acción. Dése al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a este Juzgado de Distrito, la intervención que legalmente le corresponde, como lo dispone la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo. Ahora bien, previendo lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el ofendido como la víctima del delito pueden acudir al juicio de amparo indirecto con el carácter de tercero perjudicado cuando el acto reclamado afecte en los hechos la reparación del daño; por tanto a Anabel Castro Flores y los menores Kessia Corey y Jesús, ambos de apellidos Montemayor Castro, al ser afectados en el proceso penal 327/2007, les resulta tal carácter en el expediente de amparo en que se actúa, conforme a los dispuesto por el citado numeral. Conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que para garantizar el acceso a la información en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, la misma es pública y puede ser consultada por cualquier gobernado, salvo las restricciones establecidas en la ley; hágase saber a las partes, que con fundamento en los preceptos 8 y 61, de la aludida Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la sentencia que se dicte en este asunto será pública, es decir, estará a disposición de particulares ajenos al juicio para su consulta cuando así lo soliciten, seguido el procedimiento de acceso a la información, previsto en dicha ley, en relación con el dispositivo 8º, del citado reglamento, así como el derecho que tienen los justiciables de oponerse a que sus datos personales se inserten en la publicación respectiva. Debiéndose puntualizar que aun y cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el numeral 8 de la ley, conforme a lo previsto en el artículo 80 del Acuerdo General 84/2008, las sentencias, ejecutorias y demás resoluciones públicas dictadas en expedientes de asuntos de cualquier materia que por disposición legal o por su naturaleza pueden afectar de algún modo la dignidad personal o

causar un daño irreparable y, en su caso, los documentos que obren en ellos se difundirán en una versión impresa o electrónica de la que se supriman los datos personales a que alude el referido acuerdo; igualmente, hágase del conocimiento de las partes que los preceptos 6 y 7 del citado reglamento señalan que los expedientes concluidos pueden ser consultados por cualquier persona en los órganos jurisdiccionales, en las horas de labores y con la debida salvaguarda de la documentación en ellos contenida, en el entendido de que las sentencias podrán consultarse una vez que se emitan, pero en el caso de que ésta no haya causado ejecutoria, la obligación del módulo de acceso a la información será solicitar a la Suprema Corte, al Consejo o al respectivo órgano jurisdiccional de donde emane la resolución, una versión electrónica de ésta, suprimiéndose en su caso los datos personales de las partes, con la taxativa de que aquellos expedientes que contengan información legalmente considerada confidencial no podrán ser consultados físicamente, pero sí se podrá tener acceso a éstos vía versión impresa o electrónica. Por lo anterior, los Actuarios adscritos a este Juzgado de Distrito deberán acatar lo aquí ordenado bajo su más estricta responsabilidad. Notifíquese. Así lo acordó y firma Pedro Daniel Zamora Barrón, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de Víctor Hugo Sánchez Obregón, Secretario que autoriza y da fe. Doy (DOS FIRMAS ILEGIBLES)." Y conforme a lo que dispone el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que la Secretaria de Acuerdos de este juzgado tiene a su disposición una copia simple de la demanda en cita, para que si a sus intereses conviene comparezca a este órgano constitucional, en defensa de los mismos.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, una copia íntegra del auto de fecha cuatro de febrero de dos mil once, que se le manda notificar.

Lo que se comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Victoria, Tamps., a 20 de octubre de 2011.

Secretario

Yair Mendiola del Angel

Rúbrica.

(R.- 336801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERAS PERJUDICADAS:

DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIANA SUAREZ AVILES

En los autos del juicio de amparo número 833/2011-III Y SU ACUMULADO 840/2011-III promovido por los quejosos BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, (HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER) por conducto de su representante legal, contra actos que reclaman de la PRIMERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, en el cual se ordenó que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia por disposición expresa de su numeral 2°, se emplace a las terceras perjudicadas DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIANA SUAREZ AVILES, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

Relación de la demanda de amparo 833/2011- III y su acumulado 840/2011-III:

BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, (HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER) por conducto de RAMON JULIAN RULLAN ABASCAL, promovió demanda de garantías contra actos de la PRIMERA SALA CIVIL Y

JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, derivados del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el quejoso en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005, señalando como acto reclamado:

“a) DE LA H. PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Sentencia de fecha 07 de Septiembre de 2011, dictada en el TOCA No. 277/2006/19 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 29 de Julio de 2011, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.

b) Del C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, en su carácter de autoridad ejecutora, se reclama la ejecución de la sentencia de fecha 07 de Septiembre de 2011, dictada en el TOCA No. 277/2006/19 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 29 de Junio de 2011, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en el esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.”

Auto admisorio:

Mediante proveído de seis de octubre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías propuesta por la parte quejosa, ordenando requerir a las autoridades señaladas como responsables sus respectivo informe justificado, se dio vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, para lo que a su representación social competa, y se ordeno emplazar mediante notificación personal a las terceras perjudicadas DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIANA SUAREZ AVILES.

Auto de veinticuatro de octubre de dos mil once:

Por medio del cual se ordenó fueran emplazadas al presente sumario de orden constitucional las terceras perjudicadas DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIANA SUAREZ AVILES, por edictos, de conformidad con lo previsto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia por disposición expresa de su numeral 2º, con apoyo en el apercibimiento que se realizó en el auto admisorio, en los estrados de este Juzgado Federal, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “EL UNIVERSAL” así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoseles a dichas terceras perjudicadas DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIANA SUAREZ AVILES, en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías y anexos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, la que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández

Rúbrica.

(R.- 338108)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO**

ANUNCIASE REMATE PUBLICA ALMONEDA MEJOR POSTOR: PRIMERA ALMONEDA DE LA FINCA NUMERO 25459 DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DEL TERRERNO URBANO CON SUPERFICIE DE 1,496.1700 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 43.5300 METROS CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS; AL SUROESTE: 50.0200 METROS CON EJIDO GUADALUPE VICTORIA; ESTE: 21.2800 METROS CON EJIDO GUADALUPE VICTORIA; OESTE: 32.3500 METROS CON CARRETERA VICTORIA-MATAMOROS, CLAVE CATASTRAL: 01-04-0462-DV2, DERECHOS QUE AMPARA 100.00% DE PROPIEDAD.- SECUESTRADA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MARIO CRISTIAN CASTRO ROMERO Y OTROS EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA McCORMICK TRACTORES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGRO TRACTORES S.A. DE C.V. Y ROBERTO ARCE SUAREZ SOBRE PAGO DE PESOS, EXPEDIENTE M26/09.- CITESE ACREEDORES Y POSTORES.

DILIGENCIA LLEVARA A EFECTO LAS 10:00 DIEZ HORAS, DEL DIA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

SERVIRA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$2,495.000.00 QUE ES EL VALOR PERICIAL.

POR LO QUE SE ORDENA PUBLICAR TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO DE DISTRITO EN TURNO DE LA CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS.

Silao, Gto., a 9 de noviembre de 2011.

La Secretaría

Lic. Norma Leticia Muñoz Gómez

Rúbrica.

(R.- 337224)

AVISOS GENERALES

LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.

MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los incisos a) y b) de la fracción XVI del artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, por este conducto se notifica a MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ (en lo sucesivo la deudora) que LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V., procederá a efectuar la deducción del crédito incobrable generado por la deudora por el monto de \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de que la deudora acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.

Lafarge Cementos, S.A. de C.V.

Apoderado

Juan Carlos Cruz Miranda

Rúbrica.

(R.- 337866)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

y de Falsificación y Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a Quien o Quienes tengan interés jurídico y/o a su representante legal y/o se crea(n) con derecho, el acuerdo de aseguramiento ministerial de numerario y diversos bienes de 20 veinte de noviembre

de 2011 dos mil once, dictado en autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/308/2011, por el cual se decretó el aseguramiento: Primero.- De la cantidad de: \$15,350,000.00 USD (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS 00/100) que al tipo de cambio de \$13.6375 por cada Dólar Americano, publicado y vigente a la presente fecha, asciende a la cantidad de \$209,335,625.00 (DOSCIENOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.); Segundo.- Un arma larga tipo rifle de alto poder, de Acción de Palanca; marca savage, calibre .250" savage. matrícula d324257. modelo 99CD series A; Un arma larga tipo escopeta; marca Winchester; calibre 12; matrícula D296047; Un arma corta tipo pistola; Marca FNH (Fábrica Nacional Herstal); calibre 5.7x28 mm; matrícula 386137622; Modelo No Visible; País de Fabricación Bélgica, con su respectivo cargador; Un arma corta tipo pistola; marca FNH (Fábrica Nacional Herstal); calibre 5.7x28 mm; Matrícula 386123309, con su respectivo cargador; Ciento ochenta cartuchos para arma de fuego calibre 5.7x28 mm; Veinticinco cartuchos para Arma de fuego tipo Escopeta calibre 20; Cinco cartuchos para arma de fuego tipo escopeta calibre 12; Un cartucho para arma de fuego tipo escopeta calibre 12. Tercero.- Un reloj con carátula color gris metálico, con la leyenda Ravel y República de Colombia 1810-2010 edición limitada, con extensible de plástico color negro; Un reloj de metal en color dorado, con la leyenda Cartier Automatic, con piedras incrustadas, con carátula color amarillo y pedrería incrustada alrededor de ésta y extensible del mismo material; Un reloj de metal dorado, con la leyenda Cartier 18 k.", color dorado, serie CC150342, con carátula amarilla y extensible del mismo material; Un reloj con carátula color gris, con la leyenda Rolex, de extensible de piel color café; Un reloj de metal dorado, con carátula azul y leyenda Rolex y pedrería alrededor de ésta, con extensible metálico color amarillo; Un reloj metálico color dorado, con carátula color dorado y leyenda Rolex e incrustaciones en pedrería de color dorado; Un reloj con carátula color negro con blanco, con la leyenda Náutica, y extensible de plástico color negro; Un reloj con carátula color blanco, con la leyenda Burberry, con bordes dorados, y extensible metálico color blanco con dorado; Un reloj con carátula color blanco, con la leyenda Cartier, con número de serie CC744121, metálico color blanco; Un reloj con carátula color blanco con bordes dorados, con la leyenda Braget automatic, de color dorado y extensible en piel color negro, con número de serie 1443L; Un reloj con carátula color blanco con verde, con la leyenda Frederique Constant Geneve, con número de serie 1764, edición limitada, y extensible de piel color café; Una pulsera color plateada con dorado; Una cadena de eslabones color plateado; Un anillo de forma de herradura, color dorado con piedras incrustadas; Un anillo de forma rectangular, color dorado con piedras incrustadas; Un anillo de forma rectangular, color plateado con piedras incrustadas; Un anillo de forma circular, color plateado con piedras incrustadas; Un anillo de forma rectangular, color plateado con piedras incrustadas y piedras color negras; Un anillo de forma rectangular, color plateado con piedras incrustadas; Un anillo, color plateado y dorado, con piedras incrustadas; Un anillo de forma rectangular, color dorado, con piedras incrustadas; Una moneda color cobre, dorado y plateado, con la leyenda "independencia de México", "Don Miguel Hidalgo y Costilla 1810-2010". Cuarto.- Clorhidrato de Cocaína con un peso neto entregado (gramos) 3042.8 y Metanfetamina (gramos) con un peso neto entregado 471.7. Quinto.- Un vehículo de motor, marca Jeep, línea Grand Cherokee, sublínea G LTD, modelo dos mil once, color gris, placas AJY-48-21, particulares del Estado de Baja California, número de serie 1J4RS4GG0BC616949. Sexto.- Una maleta, en tela de color gris, con ruedas de deslizamiento, con asa para portación manual, la cual ostenta la marca "GNW", misma que cuenta con dos cierres al frente cada uno para compartimento anexo, con medidas de 53 centímetros de largo por 35 centímetros de ancho y un grosor de 25 centímetros; Una maleta en material plástico de color gris, con ruedas de deslizamiento, con asa para portación manual, la cual no ostenta la marca, aproximadamente de 73 centímetros de largo por 57 centímetros de ancho y un grosor de 30 centímetros; Una maleta en tela de color negro, con ruedas de deslizamiento, con asa para portación manual, la cual ostenta la marca "HARDIE HAMIES", misma que cuenta con tres cierres al frente cada uno para compartimento anexo, con medidas aproximadas de 72 centímetros de largo por 55 centímetros de ancho y un grosor de 32 centímetros; Una maleta en tela de color azul, con ruedas de deslizamiento, con asa para portación manual, la cual ostenta la marca "AMERICAN", con medidas aproximadamente de 50 (cincuenta) centímetros de largo por 38 (treinta y ocho) centímetros de ancho y un grosor de 27 (veintisiete) centímetros; Una maleta de la marca TCL casual, estampada en color negro con gris y blanco, con ruedas de deslizamiento, con medidas aproximadamente 55 (cincuenta y cinco) centímetros de largo por 40 (cuarenta) centímetros de ancho; aperebidas de que en caso de no manifestar lo que ha su derecho convenga y/o acredite la procedencia lícita de dichos recursos, lo anterior en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos

de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el plazo de 90 noventa días naturales contados a partir de la presente notificación dichos bienes CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 194, 400 bis del Código Penal Federal; 181, 182, 182-A, 182-B fracción II y 182-Q del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 5, 7, 9, 24, 69 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIROPFAM de la SIEDO

Lic. Luis Alberto Martínez Palma

Rúbrica.

(R.- 338094)

INMOBILIARIA TAM, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito Filemón Zamora Moreno, Administrador Unico de Inmobiliaria TAM, S.A. de C.V. (la "sociedad"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183 (ciento ochenta y tres), 186 (ciento ochenta y seis) y, 187 (ciento ochenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que tendrá verificativo a las 10:00 horas del próximo 20 (veinte) de Diciembre del año en curso, en la calle Carlos Septién García número 16 (dieciséis), colonia Cimatario, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de reformas a los artículos quinto, décimo primero, décimo cuarto y décimo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Propuesta, discusión y, en su caso, ratificación del cargo de Administrador Unico de la sociedad, y

III.- Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por esta Asamblea.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre de 2011.

Administrador Unico de la Sociedad

C.P. Filemón Zamora Moreno

Rúbrica.

(R.- 337624)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14897, de fecha 14 de noviembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION, la suspensión del uso,

goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de diciembre de 2005; enero y febrero de 2006; julio de 2007; mayo y diciembre de 2008 y enero, febrero y abril de 2009; por un monto de \$204,111.50 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 50/100 M.N.), valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de diciembre de 2005; enero y febrero de 2006; julio de 2007; mayo y diciembre de 2008 y enero, febrero y abril de 2009, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION, acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos del permiso otorgado a la empresa BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de BOSTON-MAINE AIRWAYS CORP. (D/B/A) THE PAN AM CLIPPER CONNECTION y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 337823)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14391, de fecha 14 de noviembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada GOF AIR S.A. DE C.V. la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010 y enero a abril, junio y julio de 2011; por un monto de \$144,519.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de GOF AIR S.A. DE C.V., el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a GOF AIR S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010 y enero a abril, junio y julio de 2011, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto GOF AIR S.A. DE C.V., acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea y aeroportuarios únicamente a las aeronaves que en términos de los permisos otorgados a la empresa GOF AIR S.A. DE C.V., se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa GOF AIR S.A. DE C.V., para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa GOF AIR S.A. DE C.V., la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de GOF AIR S.A. DE C.V. y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Gerardo Sánchez Henkel
Rúbrica.

(R.- 337824)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
 INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
 AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
 ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO DEL AHORRO NACIONAL
 Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS
 AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
 (OCALFA95U)

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la Tasa de Interés Bruta Anual que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (OCALFA 95U) por el periodo comprendido del 30 de agosto al 30 de noviembre de 2011 será de 7.79%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión, sobre su valor ajustado, sujeto a la Ley Fiscal vigente.

Informamos los importes correspondientes a pagar en el periodo comprendido del 30 de agosto al 30 de noviembre de 2011, correspondientes al cupón número 64 de acuerdo con los datos siguientes:

El monto de intereses devengados asciende a la cantidad de	\$13,332,593.30
Amortización parcial en pesos	\$5,685,586.68
Valor ajustado de la emisión en UDIS a la fecha de pago	142,961,453.84
Valor ajustado de la emisión en pesos	\$664,032,221.51
Fecha de pago	30 de noviembre de 2011

El lugar de pago será: en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.
 Representante Común de los Tenedores
 Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 Monex Grupo Financiero
 Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
 Rúbrica.

(R.- 338025)

ALEJANDRO GARATE & ASOCIADOS, S.C.
 BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de septiembre de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337813)

ZIERRA LOGISTICA Y COMERCIALIZACION
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 31 DE AGOSTO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337819)

SERVICIOS PROFESIONALES
SANTA ANA, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 15 DE JULIO DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de julio de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337816)

KALTA CONSTRUCCION MANTENIMIENTO
Y PROMOCION, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.

Liquidador

Pedro Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 337821)

ALMACENADORA SOMEX, S.A.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO SANTANDER
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(cifras en pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$11,300
INVERSIONES EN VALORES		139,103,125
Títulos para negociar	139,103,125	
OTROS ACTIVOS		2,036,695
Otros activos a corto y largo plazo	2,036,695	
TOTAL ACTIVO		<u>\$141,151,120</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		\$4,388,769
Impuestos a la utilidad por pagar	1,609,427	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	2,779,342	
TOTAL PASIVO		<u>\$4,388,769</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		\$20,846,466
Capital social	20,000,000	
Prima en venta de acciones	846,466	
CAPITAL GANADO		\$115,915,885
Reservas de capital	459,418	
Resultado de ejercicios anteriores	117,488,603	
Resultado neto	<u>(2,032,136)</u>	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$136,762,351</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$141,151,120</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para Almacenes Generales de Depósito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables

El presente balance general fue aprobado por el banco liquidador y está bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de octubre de 2011.

Banco Santander (México), S.A.

Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Santander

(Liquidador)

Representado por:

Representante Legal

C.P. Octavio Medina Fraga

Rúbrica.

(R.- 337164)

COMIDAMEX BOSQUES, S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION**

AL 25 DE OCTUBRE DE 2011

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 4 de noviembre de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 336427)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
LICITACION PUBLICA SUAP-I-11-11
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales, siempre y cuando en sus estatutos conste que celebraron el convenio a que se refiere la fracción I del artículo 27 constitucional que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera a participar en la licitación pública mencionada, para la enajenación del inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de Naranjos, Estado de Veracruz y que a continuación se señala:

Licitación pública presencial	Descripción del inmueble	Superficie aproximada	Valor mínimo de adjudicación
SUAP-I-11/11	Lienzo Charro "Andrés Hernández Sosa" ubicado en la fracción del Lote 260 del Municipio de Naranjos, Estado de Veracruz	18,577.00 M ² incluye 467.74 M ² de construcciones	\$2'152,800.00 (dos millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
16 de diciembre de 2011 12:30 horas Avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar

Petróleos Mexicanos proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta convocatoria a partir del 2 de diciembre y hasta el día 15 de diciembre de 2011, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página: <http://www.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Venta de activos improductivos, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería, correo electrónico o por fax.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos:

01(55) 1944-9054 y 1944-2500, extensiones 59351, 59354 y 59355.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 338057)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
 LICITACION PUBLICA SUAP-I-10-11
 CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Exploración y Producción a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a participar en la licitación pública mencionada a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales, siempre y cuando en sus estatutos conste que celebraron el convenio a que se refiere la fracción I del artículo 27 constitucional; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos para este inmueble en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, para la enajenación del inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de Palenque, Estado de Chiapas y que a continuación se señala:

Licitación pública presencial	Descripción del inmueble	Superficie aproximada	Valor mínimo de adjudicación
SUAP-I-10/11	Bodega de almacenamiento de materiales, ubicada en camino al poblado San Mateo, kilómetro 15 carretera Playas de Catazajá, colindante a vía del Ferrocarril del Sureste, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas	45,658.00 M ² Incluye 3,846.21 M ² de construcciones	\$4,697,532.00 (cuatro millones seiscientos noventa y siete mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
15 de diciembre de 2011 12:30 horas Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar

Pemex Exploración y Producción, proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta convocatoria a partir del 2 de diciembre y hasta el día 14 de diciembre de 2011, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página: <http://www.pemex.com> >> Productos y servicios >> Venta de activos improductivos, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería, correo electrónico o por fax.

Para cualquier información favor de comunicarse a los teléfonos:
 01(55) 1944-9054 y 1944-2500, extensiones 59351, 59354 y 59355.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.
 El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
 Rúbrica.

(R.- 338059)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DEL DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado y el Secretario de Finanzas y Administración por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Puebla es una Entidad jurídica y políticamente organizada que forma parte de la Federación.

2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 5 y 15 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 5, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
4. Que el C. Ing. Gerardo María Pérez Salazar, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
5. Que el C. Dr. José Alfredo Arango García, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, interviene en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 11, 12 y 37 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 5, 8 y 15 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", y 1, 5, 7, 8, 11 fracción I de su Reglamento Interior, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 4 y 12 de la Ley Estatal de Salud y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 3 Sur número 1508 Letra C, colonia el Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,743,457.00	\$2,056,560.00	\$3,800,017.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$206,658.00	\$206,658.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$1,743,457.00	\$2,263,218.00	\$4,006,675.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,919,609.00	\$161,600.00	\$4,081,209.00
Subtotal		\$3,919,609.00	\$161,600.00	\$4,081,209.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00
Subtotal		\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$3,291,015.32	\$3,291,015.32
Subtotal		\$0.00	\$3,291,015.32	\$3,291,015.32
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
Subtotal		\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,504,964.90	\$308,957.50	\$1,813,922.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,428,570.00	\$15,847,155.48	\$20,275,725.48
8	Arranque Parejo en la Vida	\$15,000,000.00	\$4,014,875.00	\$19,014,875.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$3,695,875.50	\$3,695,875.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$11,820.00	\$11,820.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,705,700.00	\$46,596.24	\$1,752,296.24
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$22,639,234.90	\$23,929,231.52	\$46,568,466.42
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,819,258.00	\$845,320.00	\$3,664,578.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$3,965,392.00	\$1,321,209.00	\$5,286,601.00
11	Prevención y control del dengue	\$20,748,339.00	\$0.00	\$20,748,339.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$953,081.00	\$218,095.90	\$1,171,176.90
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$2,070,477.30	\$2,070,477.30

24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$28,986,070.00	\$4,455,102.20	\$33,441,172.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$62,392,853.96	\$62,392,853.96
Subtotal		\$0.00	\$62,392,853.96	\$62,392,853.96
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,254.55	\$161,069,580.90	\$161,375,835.45
Subtotal		\$306,254.55	\$161,069,580.90	\$161,375,835.45
O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,483,543.00	\$0.00	\$10,483,543.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$4,684,576.76	\$434,000.00	\$5,118,576.76
Subtotal		\$15,168,119.76	\$434,000.00	\$15,602,119.76
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$74,807,940.21	\$257,996,601.90	\$332,804,542.11

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$332'804,542.11 (trescientos treinta y dos millones ochocientos cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$74'807,940.21 (setenta y cuatro millones ochocientos siete mil novecientos cuarenta pesos 21/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de (Finanzas, Tesorería o como corresponda la denominación) de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$257'996,601.90 (doscientos cincuenta y siete millones novecientos noventa y seis mil seiscientos un pesos 90/100 M.N.) serán entregados directamente a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios de Salud del Estado de Puebla y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios de Salud del Estado de Puebla y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Puebla la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Que los Servicios de Salud del Estado de Puebla destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a los Servicios de Salud del Estado de Puebla no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.

- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.

- XIV.** Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este "CONVENIO", se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.

- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programa: Arranque Parejo en la Vida

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, que los insumos señalados en el Anexo 5 sean destinados únicamente para la realización de las acciones aprobadas en el ámbito del Programa de Acción: Arranque Parejo en la Vida, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

Compromisos de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos presupuestarios transferidos:

- a. Aplicar 15'000,000 de pesos en el rubro de Apoyo a unidades de cuidados intensivos para el fortalecimiento y/o creación de 3 unidades de cuidados intensivos exclusivos para la atención obstétrica resultante de complicaciones o emergencias obstétricas; "LA ENTIDAD" se compromete a definir en un plazo no mayor a dos semanas posterior a la firma de este Convenio, los hospitales que serán fortalecidos con esta acción y a realizar la supervisión de la adecuada disposición del recurso destinado para tal fin.
- b. Realizar una supervisión mensual en el uso y disposición adecuada del recurso remitido para todas las acciones comprometidas, así como a enviar un informe detallado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva del avance en las acciones a realizar.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. José Alfredo Arango García	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado
2.	Ing. Gerardo María Pérez Salazar	Secretario de Finanzas y Administración

ANEXO 2A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$1,743,457.00	\$0.00	\$1,743,457.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,743,457.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$1,743,457.00	\$0.00	\$1,743,457.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,743,457.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$319,000.00	\$0.00	\$2,324,609.00	\$1,276,000.00	\$3,919,609.00	\$1,581,719.00	\$0.00	\$0.00	\$1,581,719.00	\$5,501,328.00
TOTALES		\$319,000.00	\$0.00	\$2,324,609.00	\$1,276,000.00	\$3,919,609.00	\$1,581,719.00	\$0.00	\$0.00	\$1,581,719.00	\$5,501,328.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$11,526,423.64
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$11,526,423.64

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$800,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$950,001.18	\$0.00	\$554,963.72	\$1,504,964.90	\$2,121,621.20	\$0.00	\$0.00	\$2,121,621.20	\$3,626,586.10
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$3,779,704.20	\$648,865.80	\$0.00	\$0.00	\$4,428,570.00	\$1,494,235.00	\$0.00	\$0.00	\$1,494,235.00	\$5,922,805.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000,000.00	\$92,527,931.15	\$0.00	\$0.00	\$92,527,931.15	\$107,527,931.15
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66,797,110.00	\$0.00	\$0.00	\$66,797,110.00	\$66,797,110.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,322,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,322,000.00	\$6,322,000.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$174,000.00	\$900,105.00	\$0.00	\$631,595.00	\$1,705,700.00	\$646,862.00	\$0.00	\$0.00	\$646,862.00	\$2,352,562.00
TOTALES		\$3,953,704.20	\$17,498,971.98	\$0.00	\$1,186,558.72	\$22,639,234.90	\$169,909,759.35	\$0.00	\$0.00	\$169,909,759.35	\$192,548,994.25

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$503,712.00	\$1,195,564.00	\$0.00	\$1,119,982.00	\$2,819,258.00	\$40,585,160.13	\$0.00	\$0.00	\$40,585,160.13	\$43,404,418.13
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$2,640,000.00	\$1,325,392.00	\$0.00	\$0.00	\$3,965,392.00	\$46,115,993.10	\$0.00	\$0.00	\$46,115,993.10	\$50,081,385.10
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$20,748,339.00	\$0.00	\$20,748,339.00	\$5,992,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,992,500.00	\$26,740,839.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$9,276,552.29	\$0.00	\$0.00	\$9,276,552.29	\$9,776,552.29
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$953,081.00	\$0.00	\$953,081.00	\$1,989,169.00	\$0.00	\$0.00	\$1,989,169.00	\$2,942,250.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00	\$0.00	\$600,000.00	\$600,000.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,940,308.48	\$0.00	\$0.00	\$12,940,308.48	\$12,940,308.48
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,142,441.27	\$0.00	\$0.00	\$4,142,441.27	\$4,142,441.27
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,143,712.00	\$2,520,956.00	\$21,701,420.00	\$1,619,982.00	\$28,986,070.00	\$121,642,124.27	\$0.00	\$0.00	\$121,642,124.27	\$150,628,194.27

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,802,590.00	\$0.00	\$0.00	\$12,802,590.00	\$12,802,590.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,802,590.00	\$0.00	\$0.00	\$12,802,590.00	\$12,802,590.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$306,254.55	\$0.00	\$306,254.55	\$110,738,318.41	\$0.00	\$0.00	\$110,738,318.41	\$111,044,572.96
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$306,254.55	\$0.00	\$306,254.55	\$110,738,318.41	\$0.00	\$0.00	\$110,738,318.41	\$111,044,572.96

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$10,483,543.00	\$0.00	\$10,483,543.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,483,543.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$4,684,576.76	\$0.00	\$4,684,576.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,684,576.76
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$15,168,119.76	\$0.00	\$15,168,119.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,168,119.76

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$523,037.10	\$523,037.10	\$348,691.40	\$348,691.40	\$1,743,457.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$523,037.10	\$523,037.10	\$348,691.40	\$348,691.40	\$1,743,457.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,175,882.70	\$1,175,882.70	\$783,921.80	\$783,921.80	\$3,919,609.00
TOTALES		\$1,175,882.70	\$1,175,882.70	\$783,921.80	\$783,921.80	\$3,919,609.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$373,558.50	\$373,558.50	\$249,039.00	\$249,039.00	\$1,245,195.00
TOTALES		\$373,558.50	\$373,558.50	\$249,039.00	\$249,039.00	\$1,245,195.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$240,000.00	\$240,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$800,000.00
TOTALES		\$240,000.00	\$240,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00	\$800,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$451,489.47	\$451,489.47	\$300,992.98	\$300,992.98	\$1,504,964.90
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,328,571.00	\$1,328,571.00	\$885,714.00	\$885,714.00	\$4,428,570.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$15,000,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$511,710.00	\$511,710.00	\$341,140.00	\$341,140.00	\$1,705,700.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$6,791,770.47	\$6,791,770.47	\$4,527,846.98	\$4,527,846.98	\$22,639,234.90

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$845,777.40	\$845,777.40	\$563,851.60	\$563,851.60	\$2,819,258.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,189,617.60	\$1,189,617.60	\$793,078.40	\$793,078.40	\$3,965,392.00
11	Prevención y control del dengue	\$6,224,501.70	\$6,224,501.70	\$4,149,667.80	\$4,149,667.80	\$20,748,339.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$285,924.30	\$285,924.30	\$190,616.20	\$190,616.20	\$953,081.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$8,695,821.00	\$8,695,821.00	\$5,797,214.00	\$5,797,214.00	\$28,986,070.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$91,876.36	\$91,876.36	\$61,250.91	\$61,250.91	\$306,254.55
TOTALES		\$91,876.36	\$91,876.36	\$61,250.91	\$61,250.91	\$306,254.55

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$3,145,062.90	\$3,145,062.90	\$2,096,708.60	\$2,096,708.60	\$10,483,543.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,405,373.03	\$1,405,373.03	\$936,915.35	\$936,915.35	\$4,684,576.76
TOTALES		\$4,550,435.93	\$4,550,435.93	\$3,033,623.95	\$3,033,623.95	\$15,168,119.76

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 35.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 35.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 300.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 490.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 61
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 353093.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 353093.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 100

14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 3.0	Total de jurisdicciones 10.0	100.0	Monitoreo de determinantes 30
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 1806.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 1806.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 746698.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 746698.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica 238944.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente 746698.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo 32
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 235.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 1174.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 20
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 59.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 235.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 25

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.-
Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 1130.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 1130.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 8.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 75.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.667
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 29880.0	Número de personas orientadas programadas 29880.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 19.0	Número de personas certificadas programadas 19.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 3600.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 3600.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 148610.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 719314.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.0	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 100

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con marco legal adecuado para la realización de operativos de alcoholimetría 7.0	Número de municipios prioritarios programados para adecuar el marco legal para la realización de operativos de alcoholimetría 7.0	100.0	Municipios prioritarios que cuentan con marco legal para realización de operativos de control de aliento 90
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 600.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 600.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 100
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 7.0	Municipios prioritarios 7.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 90
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB) 1200.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional* 1200.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB) 100
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 7.0	Número de municipios prioritarios programados 7.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 90

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 39486.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 235037.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 144.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 8.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 98391.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 98391.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 97276.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 115804.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.001
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de niñas de 9 a 12 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH 10468.0	Número de niñas de 9 a 12 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100 10468.0	100.0	Porcentaje de niñas de 9 a 12 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 66492.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 73880.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 90
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 13965.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 47337.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 29.501
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 200.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 200.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 50.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 50.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Unidades de cuidados intensivos equipadas 5.0	Total de unidades de cuidados intensivos propuestas 5.0	100.0	Equipar unidades propuestas de cuidados intensivos maternos 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 30741.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año x 100 43916.0	100.0	Cobertura de APEO 70
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 669.0	Número de usuarios programados para vasectomía 669.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarías activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2566.0	Usuarías activas programadas 2566.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo 5.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 5.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el postevento obstétrico 8221.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 14775.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción postevento obstétrico en Adolescentes. 55.641
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 2800.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 2800.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 68602.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 779566.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 8.8
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1918.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2740.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2740.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 68602.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 3.994
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 34.0	Cursos taller programados 34.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 312.0	Personal de salud a capacitar 5200.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 17.0	Personal directivo de hospitales programado 84.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.238
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 20.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con nutriólogo 10.0	Total de jurisdicciones sanitarias existentes 10.0	100.0	Porcentaje de Jurisdicciones que cuentan con nutriólogo 90
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 2.0	Total de UNEMES programadas 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES- Crónicas construidas y operando 2.0	Número de UNEMES- Crónicas programadas para ser construidas y operar 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 58.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 582.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 9.966
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 483.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 805.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 60
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 449.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 999.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.945
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 725.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 805.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.062
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1682528.0	Número de detecciones programadas 2304833.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 760595.0	Número de detecciones programadas 2304833.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2086.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2318.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.991
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 446.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 637.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.016
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 57.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 82.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.512
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 7624.8	Número de pacientes con HTA en tratamiento 12708.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 0.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 12.0	100.0	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 690.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 722.0	100.0	Incidencia de FD. 690
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 65544.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 3277718.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 2
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 130000.0	Pruebas de detección programadas 152920.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 85.012
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 226.0	Casos de TBP esperados 226.0	100.0	Detección de casos de TBP 100

21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 9.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 9.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 181.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 226.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80.088
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 1425000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 1500000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 2128.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 7857.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 27.084
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 33840.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 37600.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 61200.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 68000.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 1.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 400
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 217.0	Número de refugios temporales programados para verificación 237.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 91.561
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 1.0	100.0	Capacitaciones realizadas 200
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 50.0	Número de eventos registrados 55.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 90.909
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 564902.0	Total consultas odontológicas 2008 538119.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 104.977
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 6.0	Total de pacientes de 1ra. vez 2008 308758.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 0.002
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 3856.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 192760.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 2.0	Capacitaciones programadas 1.0	100.0	Capacitaciones realizadas 200
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 1.0	Número de operativos preventivos programados 1.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 58330.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 58330.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 47586.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 47586.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 795.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 795.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1913455.0	Meta de condones a distribuir 1913455.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños menores de un año con esquema básico de vacunación según PROVAC. 11661.0	Total de niños menores de un año según población CONAPO registrados en PROVAC. 36657.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema básico en niños menores de un año, con base en proyección de población CONAPO. 31.81
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Niños de 1 año de edad con esquema básico completo ingresado a PROVAC. 12833.0	Total de niños de 1 año según población CONAPO 64488.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en niños de 1 año de edad, con base en proyección de población CONAPO. 19.9
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por enfermedad diarreica aguda 163.0	Total de niños menores de 5 años de edad 566649.0	100000.0	Tasa de mortalidad por enfermedad diarreica aguda 28.766
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 5 años de edad por infecciones respiratorias agudas 247.0	Total de niños menores de 5 años de edad 566649.0	100000.0	Tasa de mortalidad por infección respiratoria aguda 43.59
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Número de defunciones ocurridas en menores de 1 año de edad 1761.0	Total de recién nacidos vivos estimados 106421.0	1000.0	Tasa de mortalidad infantil 16.547

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 1.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 50
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 1.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 25
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 10.0	Jurisdicciones en el estado 10.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	204700.0	\$485,139.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	220300.0	\$513,299.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	196400.0	\$451,720.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	174600.0	\$413,802.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	75000.0	\$192,000.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Laptop con unidad óptica DVD	\$9,539.00	9.0	\$85,851.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	9.0	\$12,222.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	9.0	\$11,331.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	9.0	\$11,736.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	9.0	\$4,608.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	9.0	\$12,879.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	9.0	\$68,031.00
TOTAL						\$2,263,218.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.-
 Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	808.0	\$161,600.00
TOTAL						\$161,600.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	13.0	\$1,238,250.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	21.0	\$1,515,872.82
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para Diagnostico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$3,291,015.32

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	150.0	\$5,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	40000.0	\$40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	6000.0	\$5,580.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$40.00	1000.0	\$40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	6000.0	\$6,840.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	1750.0	\$1,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	300.0	\$169,800.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	750.0	\$3,937.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	200.0	\$36,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	\$17,597.08	419.0	\$7,373,177.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	VACUNA QUE PREVIENE LA INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO ONCOGENICO 16 Y 18	\$347.00	20936.0	\$7,264,792.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	\$64.03	200.0	\$12,806.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	700.0	\$1,792.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía para la prevención y control de CaCu	\$53.36	700.0	\$37,352.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	\$0.83	22000.0	\$18,260.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	\$0.73	1500.0	\$1,095.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	\$0.83	54000.0	\$44,820.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical"	\$0.83	77500.0	\$64,325.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	\$0.83	10000.0	\$8,300.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	3.0	\$78,854.49
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Refrigerador	\$25,229.33	3.0	\$75,687.99
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	1.0	\$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Micrótopo	\$136,500.00	1.0	\$136,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Colposcopio	\$289,746.00	2.0	\$579,492.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Unidad de electrocirugía	\$39,876.00	2.0	\$79,752.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	55000.0	\$446,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	50000.0	\$419,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	\$25.43	50000.0	\$1,271,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	50000.0	\$854,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	50000.0	\$980,500.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	450.0	\$3,600.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	460.0	\$3,220.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	92000.0	\$64,400.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	92000.0	\$64,400.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	\$25.00	700.0	\$17,500.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	23.0	\$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	\$30.00	13000.0	\$390,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	1000.0	\$1,400,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Diú medicado	\$1,471.20	400.0	\$588,480.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	7000.0	\$1,085,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	3120.0	\$70,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	11.0	\$1,980.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	800.0	\$4,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	1000.0	\$2,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	1000.0	\$1,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	24.0	\$4,320.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia	\$77.59	8.0	\$620.72
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	16.0	\$937.76
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	16.0	\$937.76
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas 2a. Edición	\$70.00	630.0	\$44,100.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$23,929,231.52

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	7984.0	\$838,320.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	\$3,991.00	175.0	\$698,425.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$19.00	31936.0	\$606,784.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	7.0	\$172,729.90
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	3750.0	\$23,925.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	600.0	\$72,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	750.0	\$108,750.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	303.0	\$45,147.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	300.0	\$12,300.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	3040.0	\$2,492.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	6750.0	\$5,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	3750.0	\$2,812.50

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	1500.0	\$1,650.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	4500.0	\$18,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	4500.0	\$18,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	800.0	\$160,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	1300.0	\$910,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	3750.0	\$690,000.00
TOTAL						\$4,455,102.20

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$31,150.52	1662.0	\$51,772,167.56
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	1159498.0	\$637,723.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	5173.0	\$103,460.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	1421.0	\$9,879,502.50
TOTAL						\$62,392,853.96

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	BCG	\$6.08	124240.0	\$755,379.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	123190.0	\$1,164,145.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	293700.0	\$28,547,640.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	66150.0	\$6,243,898.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	249030.0	\$67,238,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	394992.0	\$16,530,415.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	309984.0	\$12,972,830.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	118400.0	\$1,054,944.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	SR	\$14.04	391400.0	\$5,495,256.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12: Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	51975.0	\$4,106,025.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	120.0	\$5,841,126.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	12.0	\$527,408.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	31.0	\$184,573.95
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	250.0	\$143,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	10.0	\$140,242.50

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	10.0	\$37,892.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	15.0	\$15,611.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	15.0	\$39,381.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	845.0	\$692,857.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	927.0	\$127,392.98
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	160.0	\$86,480.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	413.0	\$98,742.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	156.0	\$215,459.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	526.0	\$140,941.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	2997.0	\$258,491.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	303.0	\$42,510.90
TOTAL						\$161,069,580.90

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$434,000.00	1.0	\$434,000.00
TOTAL						\$434,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,743,457.00	\$2,056,560.00	\$3,800,017.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,800,017.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$985,369.00	\$0.00	\$985,369.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$985,369.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$206,658.00	\$206,658.00	\$1,051,607.00	\$0.00	\$1,051,607.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,258,265.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$1,743,457.00	\$2,263,218.00	\$4,006,675.00	\$2,036,976.00	\$0.00	\$2,036,976.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,043,651.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,919,609.00	\$161,600.00	\$4,081,209.00	\$2,812,000.00	\$0.00	\$2,812,000.00	\$0.00	\$1,581,719.00	\$1,581,719.00	\$0.00	\$8,474,928.00
TOTAL		\$3,919,609.00	\$161,600.00	\$4,081,209.00	\$2,812,000.00	\$0.00	\$2,812,000.00	\$0.00	\$1,581,719.00	\$1,581,719.00	\$0.00	\$8,474,928.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00
TOTAL		\$1,245,195.00	\$0.00	\$1,245,195.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,245,195.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$3,291,015.32	\$3,291,015.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$11,526,423.64	\$0.00	\$14,817,438.96
TOTAL		\$0.00	\$3,291,015.32	\$3,291,015.32	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,526,423.64	\$11,526,423.64	\$0.00	\$14,817,438.96
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$876,855.07	\$0.00	\$876,855.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,676,855.07
TOTAL		\$800,000.00	\$0.00	\$800,000.00	\$876,855.07	\$0.00	\$876,855.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,676,855.07

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,504,964.90	\$308,957.50	\$1,813,922.40	\$1,223,772.64	\$0.00	\$1,223,772.64	\$0.00	\$2,121,621.20	\$2,121,621.20	\$0.00	\$5,159,316.24
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$4,428,570.00	\$15,847,155.48	\$20,275,725.48	\$5,747,328.42	\$0.00	\$5,747,328.42	\$337,300.00	\$1,494,235.00	\$1,831,535.00	\$0.00	\$27,854,588.90
8	Arranque Parejo en la Vida	\$15,000,000.00	\$4,014,875.00	\$19,014,875.00	\$3,471,677.99	\$0.00	\$3,471,677.99	\$6,632,996.46	\$92,527,931.15	\$99,160,927.61	\$0.00	\$121,647,480.60
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$3,695,875.50	\$3,695,875.50	\$9,797,971.00	\$0.00	\$9,797,971.00	\$1,798,000.00	\$66,797,110.00	\$68,595,110.00	\$0.00	\$82,088,956.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$11,820.00	\$11,820.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,322,000.00	\$6,322,000.00	\$0.00	\$6,333,820.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,705,700.00	\$46,596.24	\$1,752,296.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$646,862.00	\$646,862.00	\$0.00	\$2,399,158.24
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,951.80
TOTAL		\$22,639,234.90	\$23,929,231.52	\$46,568,466.42	\$20,240,750.05	\$0.00	\$20,240,750.05	\$8,768,296.46	\$169,909,759.35	\$178,678,055.81	\$0.00	\$245,487,272.28
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,819,258.00	\$845,320.00	\$3,664,578.00	\$2,987,672.04	\$0.00	\$2,987,672.04	\$2,484,250.00	\$40,585,160.13	\$43,069,410.13	\$0.00	\$49,721,660.17
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$3,965,392.00	\$1,321,209.00	\$5,286,601.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,115,993.10	\$46,115,993.10	\$0.00	\$51,402,594.10
11	Prevención y control del dengue	\$20,748,339.00	\$0.00	\$20,748,339.00	\$9,572,071.30	\$0.00	\$9,572,071.30	\$0.00	\$5,992,500.00	\$5,992,500.00	\$0.00	\$36,312,910.30
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$3,930,531.14	\$0.00	\$3,930,531.14	\$0.00	\$9,276,552.29	\$9,276,552.29	\$0.00	\$13,707,083.43
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$953,081.00	\$218,095.90	\$1,171,176.90	\$1,294,001.00	\$0.00	\$1,294,001.00	\$207,600.00	\$1,989,169.00	\$2,196,769.00	\$0.00	\$4,661,946.90
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,773,928.58	\$0.00	\$1,773,928.58	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$1,873,928.58
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$2,070,477.30	\$2,070,477.30	\$12,959,661.51	\$0.00	\$12,959,661.51	\$5,032,144.00	\$600,000.00	\$5,632,144.00	\$0.00	\$20,662,282.81
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,128,480.77	\$0.00	\$1,128,480.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,128,480.77

27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,002,688.00	\$0.00	\$11,002,688.00	\$0.00	\$12,940,308.48	\$12,940,308.48	\$0.00	\$23,942,996.48
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$673,769.60	\$0.00	\$673,769.60	\$0.00	\$4,142,441.27	\$4,142,441.27	\$0.00	\$4,816,210.87
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,150,159.64	\$0.00	\$3,150,159.64	\$3,060,000.00	\$0.00	\$3,060,000.00	\$0.00	\$6,210,159.64
TOTAL		\$28,986,070.00	\$4,455,102.20	\$33,441,172.20	\$48,472,963.58	\$0.00	\$48,472,963.58	\$10,883,994.00	\$121,642,124.27	\$132,526,118.27	\$0.00	\$214,440,254.05
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$62,392,853.96	\$62,392,853.96	\$4,798,383.00	\$0.00	\$4,798,383.00	\$1,213,200.00	\$12,802,590.00	\$14,015,790.00	\$0.00	\$81,207,026.96
TOTAL		\$0.00	\$62,392,853.96	\$62,392,853.96	\$4,798,383.00	\$0.00	\$4,798,383.00	\$1,213,200.00	\$12,802,590.00	\$14,015,790.00	\$0.00	\$81,207,026.96
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,254.55	\$161,069,580.90	\$161,375,835.45	\$36,724,115.00	\$0.00	\$36,724,115.00	\$4,099,289.20	\$110,738,318.41	\$114,837,607.61	\$0.00	\$312,937,558.06
TOTAL		\$306,254.55	\$161,069,580.90	\$161,375,835.45	\$36,724,115.00	\$0.00	\$36,724,115.00	\$4,099,289.20	\$110,738,318.41	\$114,837,607.61	\$0.00	\$312,937,558.06
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,483,543.00	\$0.00	\$10,483,543.00	\$628,749.76	\$10,480,400.00	\$11,109,149.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$21,592,692.76
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$4,684,576.76	\$434,000.00	\$5,118,576.76	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,118,576.76
TOTAL		\$15,168,119.76	\$434,000.00	\$15,602,119.76	\$5,628,749.76	\$10,480,400.00	\$16,109,149.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$31,711,269.52

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", CON LA PARTICIPACION DEL DR. MARIO CESAR GARCIA FERREGRINO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD; EL DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud del Estado, el Coordinador General de Servicios de Salud y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 1 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la

Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos; cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno; quedando debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 1o., 2o., 5o., 10o., 11o. y 19 fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre número 51 Oriente, colonia Centro Histórico en Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$470,166.00	\$427,089.00	\$897,255.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$68,886.00	\$68,886.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$470,166.00	\$495,975.00	\$966,141.00

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,693,889.00	\$107,800.00	\$1,801,689.00
Subtotal		\$1,693,889.00	\$107,800.00	\$1,801,689.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$0.00	\$0.00	\$0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
Subtotal		\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
Subtotal		\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$9,649,754.86	\$8,065,717.50	\$17,715,472.36
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$3,666,011.32	\$4,666,011.32
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,458,255.00	\$1,458,255.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,763,443.50	\$1,763,443.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$5,590.00	\$5,590.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,649,391.00	\$18,748.10	\$2,668,139.10
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$13,299,145.86	\$14,981,717.22	\$28,280,863.08
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,280,808.00	\$323,890.00	\$1,604,698.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,557,012.00	\$537,003.00	\$2,094,015.00
11	Prevención y control del dengue	\$6,018,854.00	\$0.00	\$6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$683,944.00	\$70,041.70	\$753,985.70
22	Prevención y control del paludismo	\$25,345.80	\$0.00	\$25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$439,666.50	\$439,666.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$10,065,963.80	\$1,370,601.20	\$11,436,565.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$11,481,565.31	\$11,481,565.31
Subtotal		\$0.00	\$11,481,565.31	\$11,481,565.31

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,254.00	\$47,092,300.59	\$47,398,554.59
Subtotal		\$306,254.00	\$47,092,300.59	\$47,398,554.59
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,709,008.00	\$0.00	\$1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,546,801.09	\$143,000.00	\$2,689,801.09
Subtotal		\$4,255,809.09	\$143,000.00	\$4,398,809.09
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$30,591,227.75	\$76,879,589.50	\$107,470,817.25

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$107,470,817.25 (ciento siete millones cuatrocientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 25/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$30,591,227.75 (treinta millones quinientos noventa y un mil doscientos veintisiete pesos 75/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Tesorería o como corresponda la denominación) de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$76,879,589.50 (setenta y seis millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud estatal (o denominación que corresponda al equivalente), y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a lo establecido en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por Servicios de Salud del Estado de Querétaro y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a Servicios de Salud del Estado de Querétaro no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este "CONVENIO", se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente “Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programa: Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama

Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama

Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de Mama, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción y adquisición del mobiliario de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM). Dicho recurso no podrá traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

PROGRAMA DE ACCION	Recursos financieros		Insumos	
	Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Cáncer de Mama	Construcción y mobiliario	\$9,000,000	Equipamiento	\$8,000,000

Queda a cargo de “LA ENTIDAD”:

1. Los gastos administrativos.
2. Realizar con oportunidad la convocatoria para la construcción llave en mano de la UNEME mediante licitación, concurso abierto y/o publicación en periódico, para iniciar la construcción del inmueble en el mes de junio del presente año y finalizar a más tardar en el mes de noviembre.
3. Garantizar el espacio físico y la construcción acorde al modelo arquitectónico incluido en el Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las entidades federativas, que estará disponible en la página web <http://www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx>. “LA ENTIDAD” deberá solicitar por escrito la aprobación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de cualquier modificación al modelo original.
4. Destinar los bienes muebles exclusivamente para la UNEME-DEDICAM en congruencia con el Programa de Acción: Cáncer de Mama, mismo que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
5. Contratar al personal médico, técnico, administrativo, enfermería y trabajo social acorde al Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con “LA ENTIDAD”.

6. Participar activamente en la capacitación del personal para la operación óptima de los equipos, así como de los diversos servicios que proporcionará la UNEME-DEDICAM, a través de la selección de personal y la realización de las gestiones necesarias con oportunidad.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Ing. Jorge López Portillo Tostado	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
2.	Dr. Mario César García Feregrino	Secretario de Salud del Estado de Querétaro.
3.	Dr. Jesús Javier Magallanes Camacho	Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		RAMO 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$470,166.00	\$0.00	\$470,166.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,166.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$470,166.00	\$0.00	\$470,166.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,166.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$213,400.00	\$0.00	\$626,889.00	\$853,600.00	\$1,693,889.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,693,889.00
TOTALES		\$213,400.00	\$0.00	\$626,889.00	\$853,600.00	\$1,693,889.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,693,889.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,396,139.00	\$0.00	\$0.00	\$1,396,139.00	\$1,396,139.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,396,139.00	\$0.00	\$0.00	\$1,396,139.00	\$1,396,139.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,649,754.86	\$9,649,754.86	\$1,997,223.98	\$0.00	\$0.00	\$1,997,223.98	\$11,646,978.84
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,923,190.00	\$0.00	\$0.00	\$1,923,190.00	\$2,923,190.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,104,821.20	\$0.00	\$0.00	\$3,104,821.20	\$3,104,821.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,818,033.92	\$0.00	\$0.00	\$19,818,033.92	\$19,818,033.92
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,241,803.00	\$1,071,650.00	\$0.00	\$335,938.00	\$2,649,391.00	\$1,762,236.00	\$0.00	\$0.00	\$1,762,236.00	\$4,411,627.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$1,241,803.00	\$2,071,650.00	\$0.00	\$9,985,692.86	\$13,299,145.86	\$28,605,505.10	\$0.00	\$0.00	\$28,605,505.10	\$41,904,650.96

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$414,324.00	\$366,484.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,280,808.00	\$9,672,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,672,000.00	\$10,952,808.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,056,000.00	\$501,012.00	\$0.00	\$0.00	\$1,557,012.00	\$4,174,475.00	\$0.00	\$0.00	\$4,174,475.00	\$5,731,487.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$6,018,854.00	\$0.00	\$6,018,854.00	\$1,235,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,235,400.00	\$7,254,254.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$683,944.00	\$0.00	\$683,944.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	\$25,345.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,345.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,883,675.00	\$0.00	\$0.00	\$1,883,675.00	\$1,883,675.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$1,495,669.80	\$867,496.00	\$6,702,798.00	\$1,000,000.00	\$10,065,963.80	\$16,965,550.00	\$0.00	\$0.00	\$16,965,550.00	\$27,031,513.80

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 2H
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$510,000.00	\$0.00	\$0.00	\$510,000.00	\$510,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$510,000.00	\$0.00	\$0.00	\$510,000.00	\$510,000.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2I
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
 Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$306,254.00	\$0.00	\$306,254.00	\$10,097,831.00	\$0.00	\$0.00	\$10,097,831.00	\$10,404,085.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$306,254.00	\$0.00	\$306,254.00	\$10,097,831.00	\$0.00	\$0.00	\$10,097,831.00	\$10,404,085.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,709,008.00	\$0.00	\$1,709,008.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$2,546,801.09	\$0.00	\$2,546,801.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,546,801.09
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$4,255,809.09	\$0.00	\$4,255,809.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,255,809.09

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$141,049.80	\$141,049.80	\$94,033.20	\$94,033.20	\$470,166.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$141,049.80	\$141,049.80	\$94,033.20	\$94,033.20	\$470,166.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$508,166.70	\$508,166.70	\$338,777.80	\$338,777.80	\$1,693,889.00
TOTALES		\$508,166.70	\$508,166.70	\$338,777.80	\$338,777.80	\$1,693,889.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
TOTALES		\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$2,894,926.46	\$2,894,926.46	\$1,929,950.97	\$1,929,950.97	\$9,649,754.86
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$300,000.00	\$300,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$794,817.30	\$794,817.30	\$529,878.20	\$529,878.20	\$2,649,391.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,989,743.76	\$3,989,743.76	\$2,659,829.17	\$2,659,829.17	\$13,299,145.86

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$384,242.40	\$384,242.40	\$256,161.60	\$256,161.60	\$1,280,808.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$467,103.60	\$467,103.60	\$311,402.40	\$311,402.40	\$1,557,012.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,805,656.20	\$1,805,656.20	\$1,203,770.80	\$1,203,770.80	\$6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$205,183.20	\$205,183.20	\$136,788.80	\$136,788.80	\$683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	\$7,603.74	\$7,603.74	\$5,069.16	\$5,069.16	\$25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,019,789.14	\$3,019,789.14	\$2,013,192.76	\$2,013,192.76	\$10,065,963.80

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$91,876.20	\$91,876.20	\$61,250.80	\$61,250.80	\$306,254.00
TOTALES		\$91,876.20	\$91,876.20	\$61,250.80	\$61,250.80	\$306,254.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$512,702.40	\$512,702.40	\$341,801.60	\$341,801.60	\$1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$764,040.33	\$764,040.33	\$509,360.22	\$509,360.22	\$2,546,801.09
TOTALES		\$1,276,742.73	\$1,276,742.73	\$851,161.82	\$851,161.82	\$4,255,809.09

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 5.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 5.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 4.0	Campañas de difusión e información programadas 4.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 724574.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 847455.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 85.5

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 20.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 20.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 9550.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 9550.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 3056.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 9550.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 32
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 36.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 18.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 50
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 4291.0	Número de consultas programadas 4291.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 1.0	Número de Talleres Programados 1.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 0

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 21106.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 21106.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 21576.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 25685.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.002
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 16110.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 16110.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 240.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 240.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 16.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 16.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5638.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 16110.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 35
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 10279.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 16110.0	100.0	Cobertura de APEO 63.805
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 431.0	Número de usuarios programados para vasectomía 431.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 55000.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 137308.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 40.056
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarias activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2283.0	Usuarias activas programadas 2283.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 25000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 161639.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 15.467
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3500.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17457.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 28.642
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores que concluyen el programa 32.0	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores esperados, que concluyen el programa 32.0	100.0	% de grupos que concluyen el programa de reeducación de víctimas o agresores 100

19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 19.0	Cursos taller programados 19.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 221.0	Personal de salud a capacitar 3667.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.027
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 10.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 18.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 179.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.056
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia $\leq$ 126 mg/dl 188.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 417.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.084
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 358602.0	Número de detecciones programadas 491236.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 162108.0	Número de detecciones programadas 491236.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 569.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 632.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.032
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras $<$ a 140/90 mmHg 4366.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7277.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 59.997
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 133.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 190.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70

22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 0.0	Número de casos tratados en el 2009 0.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 0
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 15321.0	Total de casos probables 15000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 102.14
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 34.0	Localidades con riesgo en el año 36.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 94.444
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 10028.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 15321.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 65.453
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 221350.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 233000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 151.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 755.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 1049.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 1165.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.043
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 9437.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 10485.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.005
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1546.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 76657.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.017
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 30.0	Número de operativos preventivos programados 30.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 1.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Capacitaciones realizadas 25
30 Otras ETV (oncercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Personas tratadas. 1151.0	Personas picadas por alacrán. 1238.0	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios. 92.973

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.**- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.**- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 21559.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21559.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 201.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 201.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 17588.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 17588.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1097721.0	Meta de condones a distribuir 1097721.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 4.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 200
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100

25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 10.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 250
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 4.0	Jurisdicciones en el estado 4.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	41400.0	\$98,118.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	45000.0	\$104,850.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	41900.0	\$96,370.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	39500.0	\$93,615.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	13100.0	\$33,536.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	\$9,539.00	3.0	\$28,617.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	3.0	\$4,074.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	3.0	\$3,777.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	3.0	\$3,912.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	3.0	\$1,536.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	3.0	\$4,293.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	3.0	\$22,677.00
TOTAL						\$495,975.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	539.0	\$107,800.00
TOTAL						\$107,800.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnostico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$72,184.42	4.0	\$288,737.68
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$1,206,630.18

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	100.0	\$3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	10000.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	1500.0	\$1,395.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Porta celular	\$40.00	250.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	1500.0	\$1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	500.0	\$400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	50.0	\$28,300.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	250.0	\$1,312.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	50.0	\$9,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipamiento UNEME	\$8,000,000.00	1.0	\$8,000,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	\$17,597.08	131.0	\$2,305,217.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	\$64.03	100.0	\$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	250.0	\$640.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control de CaCu	\$53.36	300.0	\$16,008.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	\$0.83	10000.0	\$8,300.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	\$0.73	500.0	\$365.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	\$0.83	11000.0	\$9,130.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	\$0.83	17000.0	\$14,110.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	\$0.83	3000.0	\$2,490.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	5.0	\$131,424.15
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	2.0	\$54,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	1.0	\$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Procesador automático de tejidos	\$418,028.17	1.0	\$418,028.17
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Unidad de inclusión de tejidos	\$175,500.00	1.0	\$175,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Baño de flotación	\$28,000.00	1.0	\$28,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microtomo	\$136,500.00	1.0	\$136,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Colposcopio	\$289,746.00	1.0	\$289,746.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	18000.0	\$146,160.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	18000.0	\$150,840.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	reactivos para hiperplasia	\$25.42	18000.0	\$457,560.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	18000.0	\$307,440.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	18000.0	\$352,980.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	150.0	\$1,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	270.0	\$1,890.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	46000.0	\$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	46000.0	\$32,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$25.00	250.0	\$6,250.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	71.0	\$21,903.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Injectable bimestral	\$30.00	4500.0	\$135,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	300.0	\$420,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	DIU medicado	\$1,471.20	200.0	\$294,240.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	5000.0	\$775,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	1920.0	\$43,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	2.0	\$360.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	300.0	\$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	500.0	\$1,250.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	500.0	\$500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	13.0	\$2,340.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	\$77.59	10.0	\$775.90
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	10.0	\$586.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	10.0	\$586.10

19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2da Edición.	\$70.00	240.0	\$16,800.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$14,981,717.22

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	3018.0	\$316,890.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	\$3,995.00	73.0	\$291,635.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$19.00	12072.0	\$229,368.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB fármaco resistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento individualizado de TB Fármaco resistente	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	250.0	\$1,595.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	40.0	\$4,800.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	50.0	\$7,250.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	20.0	\$2,980.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	20.0	\$820.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	200.0	\$164.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	450.0	\$360.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	250.0	\$187.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	100.0	\$110.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	300.0	\$1,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	300.0	\$1,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	955.0	\$191,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	260.0	\$182,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	250.0	\$46,000.00
TOTAL						\$1,370,601.20

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 5H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$25,167.47	342.0	\$8,607,274.06
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	483125.0	\$265,718.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	2155.0	\$43,100.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	369.0	\$2,565,472.50
TOTAL						\$11,481,565.31

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 5I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	BCG	\$6.08	29680.0	\$180,454.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	27320.0	\$258,174.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	67700.0	\$6,580,440.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	16300.0	\$1,538,557.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	55920.0	\$15,098,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	58343.0	\$2,441,654.55

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	81924.0	\$3,428,519.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	20700.0	\$184,437.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	SR	\$14.04	12650.0	\$177,606.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	26675.0	\$2,107,325.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	20.0	\$973,521.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	110.0	\$4,834,577.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	14.0	\$83,355.98
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	13.0	\$182,315.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	13.0	\$49,260.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	13.0	\$13,529.75

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	13.0	\$34,130.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	245.0	\$200,887.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla porta vacunas para termo de 9 litros	\$137.42	522.0	\$71,735.85
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito porta termo de 9 litros	\$540.50	360.0	\$194,580.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	207.0	\$49,490.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	154.0	\$41,264.30
TOTAL						\$47,092,300.59

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$143,000.00	1.0	\$143,000.00
TOTAL						\$143,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$270,450.00	\$0.00	\$270,450.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$770,450.00
TOTAL		\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$270,450.00	\$0.00	\$270,450.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$770,450.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$9,649,754.86	\$8,065,717.50	\$17,715,472.36	\$723,343.00	\$0.00	\$723,343.00	\$0.00	\$1,997,223.98	\$1,997,223.98	\$0.00	\$20,436,039.34
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$3,666,011.32	\$4,666,011.32	\$1,058,286.95	\$0.00	\$1,058,286.95	\$0.00	\$1,923,190.00	\$1,923,190.00	\$0.00	\$7,647,488.27
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,458,255.00	\$1,458,255.00	\$7,473,604.80	\$0.00	\$7,473,604.80	\$0.00	\$3,104,821.20	\$3,104,821.20	\$0.00	\$12,036,681.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,763,443.50	\$1,763,443.50	\$2,926,426.00	\$0.00	\$2,926,426.00	\$1,695,682.75	\$19,818,033.92	\$21,513,716.67	\$0.00	\$26,203,586.17
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$5,590.00	\$5,590.00	\$263,668.00	\$0.00	\$263,668.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$269,258.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$2,649,391.00	\$18,748.10	\$2,668,139.10	\$146,990.00	\$0.00	\$146,990.00	\$0.00	\$1,762,236.00	\$1,762,236.00	\$0.00	\$4,577,365.10
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$61,659.00	\$0.00	\$61,659.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,610.80
TOTAL		\$13,299,145.86	\$14,981,717.22	\$28,280,863.08	\$12,653,977.75	\$0.00	\$12,653,977.75	\$1,695,682.75	\$28,605,505.10	\$30,301,187.85	\$0.00	\$71,236,028.68
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,280,808.00	\$323,890.00	\$1,604,698.00	\$3,628,990.00	\$0.00	\$3,628,990.00	\$0.00	\$9,672,000.00	\$9,672,000.00	\$0.00	\$14,905,688.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,557,012.00	\$537,003.00	\$2,094,015.00	\$2,265,423.00	\$0.00	\$2,265,423.00	\$0.00	\$4,174,475.00	\$4,174,475.00	\$0.00	\$8,533,913.00
11	Prevención y control del dengue	\$6,018,854.00	\$0.00	\$6,018,854.00	\$1,083,676.01	\$0.00	\$1,083,676.01	\$0.00	\$1,235,400.00	\$1,235,400.00	\$0.00	\$8,337,930.01
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,957,694.50	\$0.00	\$1,957,694.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,457,694.50
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$683,944.00	\$70,041.70	\$753,985.70	\$660,354.00	\$0.00	\$660,354.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,414,339.70
22	Prevención y control del paludismo	\$25,345.80	\$0.00	\$25,345.80	\$2,547,094.90	\$0.00	\$2,547,094.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,572,440.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$439,666.50	\$439,666.50	\$1,234,586.00	\$0.00	\$1,234,586.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,674,252.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$122,344.00	\$0.00	\$122,344.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,148,084.72	\$8,270,428.72

27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,230,988.00	\$0.00	\$1,230,988.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,230,988.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$510,141.00	\$0.00	\$510,141.00	\$0.00	\$1,883,675.00	\$1,883,675.00	\$0.00	\$2,393,816.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,263.00	\$0.00	\$7,263.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,263.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$994,500.00	\$0.00	\$994,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$994,500.00
TOTAL		\$10,065,963.80	\$1,370,601.20	\$11,436,565.00	\$16,243,054.41	\$0.00	\$16,243,054.41	\$0.00	\$16,965,550.00	\$16,965,550.00	\$8,148,084.72	\$52,793,254.13
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$11,481,565.31	\$11,481,565.31	\$3,490,484.00	\$0.00	\$3,490,484.00	\$0.00	\$510,000.00	\$510,000.00	\$0.00	\$15,482,049.31
TOTAL		\$0.00	\$11,481,565.31	\$11,481,565.31	\$3,490,484.00	\$0.00	\$3,490,484.00	\$0.00	\$510,000.00	\$510,000.00	\$0.00	\$15,482,049.31
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$306,254.00	\$47,092,300.59	\$47,398,554.59	\$3,370,107.00	\$3,557,906.50	\$6,928,013.50	\$0.00	\$10,097,831.00	\$10,097,831.00	\$0.00	\$64,424,399.09
TOTAL		\$306,254.00	\$47,092,300.59	\$47,398,554.59	\$3,370,107.00	\$3,557,906.50	\$6,928,013.50	\$0.00	\$10,097,831.00	\$10,097,831.00	\$0.00	\$64,424,399.09
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,709,008.00	\$0.00	\$1,709,008.00	\$1,671,332.00	\$0.00	\$1,671,332.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,380,340.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$2,546,801.09	\$143,000.00	\$2,689,801.09	\$1,049,292.00	\$0.00	\$1,049,292.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,739,093.09
TOTAL		\$4,255,809.09	\$143,000.00	\$4,398,809.09	\$2,720,624.00	\$0.00	\$2,720,624.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,119,433.09

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL QFB. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, y el Secretario de Hacienda, por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el C. Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín, en su carácter de Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el C. QFB. Juan Carlos Azueta Cárdenas, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción IX, 30 fracción VII y 38 fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículo 25 fracción XII del Reglamento Interior del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o., 5o., y 13 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Avenida 22 de Enero número 1 entre Héroes y Juárez, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$693,236.86	\$300,346.00	\$993,582.86
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$693,236.86	\$346,270.00	\$1,039,506.86
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,754,716.00	\$143,800.00	\$1,898,516.00
Subtotal		\$1,754,716.00	\$143,800.00	\$1,898,516.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$0.00	\$0.00	\$0.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,111,380.18	\$1,111,380.18
Subtotal		\$0.00	\$1,111,380.18	\$1,111,380.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
Subtotal		\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$9,628,500.00	\$8,060,717.50	\$17,689,217.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$2,649,285.13	\$3,649,285.13
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$688,395.00	\$688,395.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,093,106.00	\$1,093,106.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$3,910.00	\$3,910.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$694,500.00	\$16,375.70	\$710,875.70
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$11,323,000.00	\$12,515,741.13	\$23,838,741.13
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,597,683.00	\$253,225.00	\$2,850,908.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,181,208.00	\$408,994.00	\$1,590,202.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,914,670.00	\$0.00	\$2,914,670.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$703,688.00	\$70,041.70	\$773,729.70
22	Prevención y control del paludismo	\$908,892.12	\$0.00	\$908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$295,999.75	\$295,999.75
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$8,806,141.12	\$1,028,260.45	\$9,834,401.57
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$23,339,902.23	\$23,339,902.23
Subtotal		\$0.00	\$23,339,902.23	\$23,339,902.23

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$97,084.85	\$46,077,082.67	\$46,174,167.52
Subtotal		\$97,084.85	\$46,077,082.67	\$46,174,167.52
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,817,482.21	\$0.00	\$10,817,482.21
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$5,268,572.03	\$313,000.00	\$5,581,572.03
Subtotal		\$16,086,054.24	\$313,000.00	\$16,399,054.24
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$38,960,233.07	\$84,875,436.66	\$123,835,669.73

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$123,835,669.73 (ciento veintitrés millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$38,960,233.07 (treinta y ocho millones novecientos sesenta mil doscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$84,875,436.66 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos 66/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Estatal y a los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los “LOS PROGRAMAS”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “LA SECRETARIA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARIA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARIA” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARIA” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo y validada por la propia Secretaría de Hacienda del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Hacienda.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Que los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente “Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

NOTA DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programa: Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama

Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama

Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para el Programa de Prevención y Control de Cáncer de Mama, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción y adquisición del mobiliario de la Unidad de Especialidades Médicas para la Detección y Diagnóstico del Cáncer de Mama (UNEME-DEDICAM). Dicho recurso no podrá traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

PROGRAMA DE ACCION	Recursos financieros		Insumos	
	Concepto	Cantidad	Concepto	Cantidad
Cáncer de Mama	Construcción y mobiliario	\$9,000,000	Equipamiento	\$8,000,000

Queda a cargo de “LA ENTIDAD”:

1. Los gastos administrativos.
2. Realizar con oportunidad la convocatoria para la construcción llave en mano de la UNEME mediante licitación, concurso abierto y/o publicación en periódico, para iniciar la construcción del inmueble en el mes de junio del presente año y finalizar a más tardar en el mes de noviembre.
3. Garantizar el espacio físico y la construcción acorde al modelo arquitectónico incluido en el Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con las entidades federativas, que estará disponible en la página web <http://www.generosaludreproductiva.salud.gob.mx>. “LA ENTIDAD” deberá solicitar por escrito la aprobación del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de cualquier modificación al modelo original.
4. Destinar los bienes muebles exclusivamente para la UNEME-DEDICAM en congruencia con el Programa de Acción: Cáncer de Mama, mismo que forma parte del Programa Sectorial de Salud 2007-2012.

5. Contratar al personal médico, técnico, administrativo, enfermería y trabajo social acorde al Modelo de Atención para la Detección del Cáncer de Mama para la operación de la UNEME, elaborado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva en coordinación con "LA ENTIDAD".
6. Participar activamente en la capacitación del personal para la operación óptima de los equipos, así como de los diversos servicios que proporcionará la UNEME-DEDICAM, a través de la selección de personal y la realización de las gestiones necesarias con oportunidad.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día uno del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Oláiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	QFB. Juan Carlos Azueta Cárdenas	Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo
2.	Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín	Secretario de Hacienda

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,236.86	\$693,236.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,236.86
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,236.86	\$693,236.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$693,236.86

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$248,600.00	\$0.00	\$460,316.00	\$1,045,800.00	\$1,754,716.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,754,716.00
TOTALES		\$248,600.00	\$0.00	\$460,316.00	\$1,045,800.00	\$1,754,716.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,754,716.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,302,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,302,000.00	\$1,302,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,302,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,302,000.00	\$1,302,000.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									
		(PESOS)									
		Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$424,500.00	\$0.00	\$9,204,000.00	\$9,628,500.00	\$5,061,550.00	\$0.00	\$0.00	\$5,061,550.00	\$14,690,050.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$819,752.00	\$180,248.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,750,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,750,000.00	\$2,750,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,004,169.20	\$0.00	\$0.00	\$4,004,169.20	\$4,004,169.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,653,140.00	\$0.00	\$0.00	\$5,653,140.00	\$5,653,140.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$384,500.00	\$0.00	\$310,000.00	\$694,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$694,500.00
TOTALES		\$819,752.00	\$989,248.00	\$0.00	\$9,514,000.00	\$11,323,000.00	\$16,468,859.20	\$0.00	\$0.00	\$16,468,859.20	\$27,791,859.20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$402,201.00	\$465,499.00	\$0.00	\$1,729,983.00	\$2,597,683.00	\$7,219,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,219,000.00	\$9,816,683.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$792,000.00	\$389,208.00	\$0.00	\$0.00	\$1,181,208.00	\$1,849,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,849,000.00	\$3,030,208.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$2,914,670.00	\$0.00	\$2,914,670.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$3,414,670.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$703,688.00	\$0.00	\$703,688.00	\$512,125.00	\$0.00	\$0.00	\$512,125.00	\$1,215,813.00
22	Prevención y control del paludismo	\$908,892.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$908,892.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,144,887.01	\$0.00	\$0.00	\$2,144,887.01	\$2,144,887.01
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$2,103,093.12	\$854,707.00	\$3,618,358.00	\$2,229,983.00	\$8,806,141.12	\$12,225,012.01	\$0.00	\$0.00	\$12,225,012.01	\$21,031,153.13

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.
Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.
El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,950.00	\$0.00	\$0.00	\$125,950.00	\$125,950.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$125,950.00	\$0.00	\$0.00	\$125,950.00	\$125,950.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$97,084.85	\$0.00	\$97,084.85	\$9,805,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,805,000.00	\$9,902,084.85
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$97,084.85	\$0.00	\$97,084.85	\$9,805,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,805,000.00	\$9,902,084.85

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.-
 El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,817,482.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,817,482.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,817,482.21
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$5,268,572.03	\$0.00	\$5,268,572.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,268,572.03
TOTALES		\$10,817,482.21	\$0.00	\$5,268,572.03	\$0.00	\$16,086,054.24	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,086,054.24

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$103,569.59	\$379,408.53	\$141,212.35	\$69,046.39	\$693,236.86
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$103,569.59	\$379,408.53	\$141,212.35	\$69,046.39	\$693,236.86

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,228,301.20	\$526,414.80	\$0.00	\$0.00	\$1,754,716.00
TOTALES		\$1,228,301.20	\$526,414.80	\$0.00	\$0.00	\$1,754,716.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$60,000.00	\$60,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00
TOTALES		\$60,000.00	\$60,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$200,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$2,888,550.00	\$2,888,550.00	\$1,925,700.00	\$1,925,700.00	\$9,628,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$300,000.00	\$300,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$208,350.00	\$208,350.00	\$138,900.00	\$138,900.00	\$694,500.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$3,396,900.00	\$3,396,900.00	\$2,264,600.00	\$2,264,600.00	\$11,323,000.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$779,304.90	\$779,304.90	\$519,536.60	\$519,536.60	\$2,597,683.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$354,362.40	\$354,362.40	\$236,241.60	\$236,241.60	\$1,181,208.00
11	Prevención y control del dengue	\$874,401.00	\$874,401.00	\$582,934.00	\$582,934.00	\$2,914,670.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$211,106.40	\$211,106.40	\$140,737.60	\$140,737.60	\$703,688.00
22	Prevención y control del paludismo	\$272,667.64	\$272,667.64	\$181,778.42	\$181,778.42	\$908,892.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$2,641,842.34	\$2,641,842.34	\$1,761,228.22	\$1,761,228.22	\$8,806,141.12

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$29,125.46	\$29,125.46	\$19,416.97	\$19,416.97	\$97,084.85
TOTALES		\$29,125.46	\$29,125.46	\$19,416.97	\$19,416.97	\$97,084.85

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA
Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$3,245,244.66	\$3,245,244.66	\$2,163,496.44	\$2,163,496.44	\$10,817,482.21
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,580,571.61	\$1,580,571.61	\$1,053,714.41	\$1,053,714.41	\$5,268,572.03
TOTALES		\$4,825,816.27	\$4,825,816.27	\$3,217,210.85	\$3,217,210.85	\$16,086,054.24

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 68505.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 80122.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etarios (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 3.0	100.0	Monitoreo de determinantes 33.333
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 16.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 16.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 45.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 45.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas a la población nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 36625.0	Población total nueva sin seguridad social por grupo de edad y sexo 36625.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud a población nueva 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número de cartillas entregadas como reposición a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 85027.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 603472.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud. Reposición 14.09
15 Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 48.0	Número de escuelas programadas 48.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 15.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 70.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 21.429

16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 30.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 80.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 37.5
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 10000.0	Número de consultas programadas 10000.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 18.0	Número de Talleres Programados 18.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 4B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 4C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 4D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 4E

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 144.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 144.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 144
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 3.0	Municipios prioritarios 3.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 3
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de alumnos que participaron en sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 14042.0	Número de alumnos programados para sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 14042.0	100.0	Porcentaje de alumnos que participan en sesiones informativas sobre seguridad vial en población de nivel escolar: primaria, secundaria y preparatoria 5
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 3.0	Número de municipios prioritarios programados 3.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de municipios prioritarios con equipos de alcoholimetría 1.0	No. de municipios prioritarios programados para realizar operativos de alcoholimetría 3.0	100.0	Equipamiento de municipios para la realización de operativos de control de aliento 100
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con marco legal adecuado para la realización de operativos de alcoholimetría 1.0	Número de municipios prioritarios programados para adecuar el marco legal para la realización de operativos de alcoholimetría 3.0	100.0	Municipios prioritarios que cuentan con marco legal para realización de operativos de control de aliento 100

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrujo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 3920.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 23334.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 6831.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 7589.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 90.012

7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 23276.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 129278.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 18.005
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 12002.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 13336.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 89.997
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 3665.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 12184.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 30.08
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 20.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 33.333
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 10.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 16.667
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 142244.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 35561.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 400
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 11778.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 13336.0	90.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 79.486
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 4.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 4.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 178.0	Número de usuarios programados para vasectomía 178.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 63230.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 99340.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 63.65
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 8075.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 11535.0	100.0	Cobertura de APEO 70.004
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarías activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2921.0	Usuarías activas programadas 2921.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 2.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 2007.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 2007.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 30000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 109906.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 27.296
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 910.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 1300.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 1300.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 12859.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 10.11
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 8075.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 11535.0	100.0	Cobertura de APEO 70.004
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 13.0	Cursos taller programados 13.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 76.0	Personal de salud a capacitar 1257.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.046
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 9.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 22.222
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES- Crónicas construidas y operando 3.0	Número de UNEMES- Crónicas programadas para ser construidas y operar 3.0	100.0	Porcentaje de UNEMEs EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 18.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 179.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.056
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 967.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1611.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 60.025
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 138.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 307.0	100.0	Control Glucémico en GAM 44.951
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 1450.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1611.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMEs EC 90.006
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 252111.0	Número de detecciones programadas 345357.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 113968.0	Número de detecciones programadas 345357.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2103.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2337.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.987
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 1128.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1611.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.019
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 1064.6	Número de pacientes con HTA en tratamiento 1774.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.011
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 98.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 140.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70
11 Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 0.0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 50.0	100.0	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 5129.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 19000.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 26.995
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 23091.0	Pruebas de detección programadas 23091.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 100

21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 128.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 160.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 182.0	Casos de TBP esperados 160.0	100.0	Detección de casos de TBP 113.75
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 70000.0	Total de probables en el mes 70000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 10.0	Número de casos tratados en el año. 10.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 125000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 130000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 96.154
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el período evaluado 150.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el período evaluado 763.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 19.659
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el período evaluado 2684.0	Número de esterilizaciones programadas para el período evaluado 2982.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.01
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado 10530.0	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado 11700.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 60.0	Total de brotes notificados 60.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 54
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 58665.0	Total de pacientes de 1ra. vez 2008 58665.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 100
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 75120.0	Total consultas odontológicas 2008 58665.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 0
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 920.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 46000.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2
28 Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0.0	Número de casos de cólera 2.0	100.0	Letalidad por cólera 0

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 13357.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 13357.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 10897.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 10897.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 361.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 361.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 853180.0	Meta de condones a distribuir 853180.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 4J

O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 3.0	Jurisdicciones en el estado 3.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100

25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 50
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 4.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 200
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	28700.0	\$68,019.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	32800.0	\$76,424.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	29400.0	\$67,620.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	30300.0	\$71,811.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	6200.0	\$15,872.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	\$9,539.00	2.0	\$19,078.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	2.0	\$2,716.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	2.0	\$2,518.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	2.0	\$2,608.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	2.0	\$1,024.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	2.0	\$2,862.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	2.0	\$15,118.00
TOTAL						\$346,270.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	719.0	\$143,800.00
TOTAL						\$143,800.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	3.0	\$285,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	4.0	\$288,737.68
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$1,111,380.18

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	100.0	\$3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	5000.0	\$5,000.00

6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	1500.0	\$1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Porta celular	\$40.00	250.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	1500.0	\$1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	500.0	\$400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	50.0	\$28,300.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	250.0	\$1,312.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	50.0	\$9,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipamiento UNEME	\$8,000,000.00	1.0	\$8,000,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	\$17,597.08	87.0	\$1,530,946.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	\$64.03	100.0	\$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	250.0	\$640.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control de CaCu	\$53.36	250.0	\$13,340.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	\$0.83	8000.0	\$6,640.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	\$0.73	500.0	\$365.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	\$0.83	7500.0	\$6,225.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical"	\$0.83	12500.0	\$10,375.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	\$0.83	2000.0	\$1,660.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	11.0	\$289,133.13
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	3.0	\$81,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	\$86,124.00	1.0	\$86,124.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Colposcopio	\$289,746.00	2.0	\$579,492.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Evacuador de humo	\$18,471.00	2.0	\$36,942.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	10000.0	\$81,200.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	8000.0	\$67,040.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	\$25.42	8000.0	\$203,360.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	8000.0	\$136,640.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	8000.0	\$156,880.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	150.0	\$1,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	120.0	\$840.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	35000.0	\$24,500.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	35000.0	\$24,500.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$25.00	200.0	\$5,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	44.0	\$13,574.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inyectable bimestral	\$30.00	8000.0	\$240,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	200.0	\$280,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Diu medicado	\$1,471.20	60.0	\$88,272.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	2500.0	\$387,500.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	1200.0	\$27,000.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	4.0	\$720.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	300.0	\$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	300.0	\$750.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	400.0	\$400.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	7.0	\$1,260.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	\$77.59	8.0	\$620.72
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2da. Edición.	\$70.00	210.0	\$14,700.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y Salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$12,515,741.13

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	2345.0	\$246,225.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	\$3,978.00	54.0	\$214,812.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Micro albuminuria	\$19.00	9378.0	\$178,182.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetro	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	180.0	\$126,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	375.0	\$2,392.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	60.0	\$7,200.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	75.0	\$10,875.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	30.0	\$4,470.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	30.0	\$1,230.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	300.0	\$246.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	675.0	\$540.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	375.0	\$281.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	150.0	\$165.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	450.0	\$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	450.0	\$1,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	350.0	\$70,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	375.0	\$69,000.00
TOTAL						\$1,028,260.45

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$30,005.30	622.0	\$18,663,295.98
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	289875.0	\$159,431.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	1293.0	\$25,860.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (Prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	646.0	\$4,491,315.00
TOTAL						\$23,339,902.23

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	BCG	\$6.08	17610.0	\$107,068.80
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	44160.0	\$417,312.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	113800.0	\$11,061,360.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	13400.0	\$1,264,826.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	42720.0	\$11,534,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso:Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	75422.0	\$3,156,410.70
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso:Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	130304.0	\$5,453,222.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	12000.0	\$106,920.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	SR	\$14.04	27100.0	\$380,484.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	6100.0	\$481,900.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	67.0	\$2,944,696.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	1.0	\$5,954.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	148.0	\$85,100.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	4.0	\$997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	8.0	\$112,194.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	8.0	\$30,314.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	8.0	\$8,326.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	13.0	\$34,130.85

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	137.0	\$112,333.15
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla porta vacunas para termo de 9 litros	\$137.42	960.0	\$131,928.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito porta termo de 9 litros	\$540.50	700.0	\$378,350.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	213.0	\$50,925.10
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	262.0	\$70,202.90
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	164.0	\$14,145.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	114.0	\$15,994.20
TOTAL						\$46,077,082.67

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$313,000.00	1.0	\$313,000.00
TOTAL						\$313,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$693,236.86	\$300,346.00	\$993,582.86	\$0.00	\$9,682.00	\$9,682.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,003,264.86
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$309,894.00	\$13,028.00	\$322,922.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$322,922.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00	\$87,801.00	\$11,697.00	\$99,498.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$145,422.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,928.00	\$0.00	\$42,928.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,928.00
TOTAL		\$693,236.86	\$346,270.00	\$1,039,506.86	\$440,623.00	\$34,407.00	\$475,030.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,514,536.86
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,754,716.00	\$143,800.00	\$1,898,516.00	\$516,496.00	\$52,219.70	\$568,715.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,467,231.70
TOTAL		\$1,754,716.00	\$143,800.00	\$1,898,516.00	\$516,496.00	\$52,219.70	\$568,715.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,467,231.70
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,760.00	\$349,959.96	\$582,719.96	\$0.00	\$1,302,000.00	\$1,302,000.00	\$0.00	\$1,884,719.96
TOTAL		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,760.00	\$349,959.96	\$582,719.96	\$0.00	\$1,302,000.00	\$1,302,000.00	\$0.00	\$1,884,719.96
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,111,380.18	\$1,111,380.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,111,380.18
TOTAL		\$0.00	\$1,111,380.18	\$1,111,380.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,111,380.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$92,661.80	\$0.00	\$92,661.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$292,661.80
TOTAL		\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$92,661.80	\$0.00	\$92,661.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$292,661.80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$9,628,500.00	\$8,060,717.50	\$17,689,217.50	\$103,298.30	\$0.00	\$103,298.30	\$0.00	\$5,061,550.00	\$5,061,550.00	\$0.00	\$22,854,065.80
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,000,000.00	\$2,649,285.13	\$3,649,285.13	\$150,306.22	\$500,000.00	\$650,306.22	\$0.00	\$1,750,000.00	\$1,750,000.00	\$0.00	\$6,049,591.35
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$688,395.00	\$688,395.00	\$190,500.00	\$1,000,000.00	\$1,190,500.00	\$0.00	\$4,004,169.20	\$4,004,169.20	\$0.00	\$5,883,064.20
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,093,106.00	\$1,093,106.00	\$2,168,304.00	\$0.00	\$2,168,304.00	\$0.00	\$5,653,140.00	\$5,653,140.00	\$0.00	\$8,914,550.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$3,910.00	\$3,910.00	\$219,000.00	\$0.00	\$219,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$222,910.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$694,500.00	\$16,375.70	\$710,875.70	\$46,425.00	\$0.00	\$46,425.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$757,300.70
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,951.80
TOTAL		\$11,323,000.00	\$12,515,741.13	\$23,838,741.13	\$2,877,833.52	\$1,500,000.00	\$4,377,833.52	\$0.00	\$16,468,859.20	\$16,468,859.20	\$0.00	\$44,685,433.85
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$2,597,683.00	\$253,225.00	\$2,850,908.00	\$640,566.20	\$83,211.00	\$723,777.20	\$0.00	\$7,219,000.00	\$7,219,000.00	\$0.00	\$10,793,685.20
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,181,208.00	\$408,994.00	\$1,590,202.00	\$25,500.00	\$500,000.00	\$525,500.00	\$0.00	\$1,849,000.00	\$1,849,000.00	\$0.00	\$3,964,702.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,914,670.00	\$0.00	\$2,914,670.00	\$6,855,809.00	\$11,312,840.00	\$18,168,649.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$21,583,319.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$61,852.80	\$0.00	\$61,852.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$561,852.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$703,688.00	\$70,041.70	\$773,729.70	\$227,260.81	\$6,808.86	\$234,069.67	\$0.00	\$512,125.00	\$512,125.00	\$0.00	\$1,519,924.37
22	Prevención y control del paludismo	\$908,892.12	\$0.00	\$908,892.12	\$4,507,135.00	\$3,760,500.00	\$8,267,635.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,176,527.12
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$295,999.75	\$295,999.75	\$0.00	\$773,496.00	\$773,496.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,069,495.75
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$413,197.51	\$21,920.00	\$435,117.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$435,117.51
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,636,507.42	\$0.00	\$1,636,507.42	\$0.00	\$2,144,887.01	\$2,144,887.01	\$0.00	\$3,781,394.43

28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,419.00	\$1,155.00	\$233,574.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$223,579.00	\$457,153.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL		\$8,806,141.12	\$1,028,260.45	\$9,834,401.57	\$14,600,247.74	\$16,459,930.86	\$31,060,178.60	\$0.00	\$12,225,012.01	\$12,225,012.01	\$223,579.00	\$53,343,171.18
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$23,339,902.23	\$23,339,902.23	\$1,807,727.40	\$52,779.00	\$1,860,506.40	\$0.00	\$125,950.00	\$125,950.00	\$0.00	\$25,326,358.63
TOTAL		\$0.00	\$23,339,902.23	\$23,339,902.23	\$1,807,727.40	\$52,779.00	\$1,860,506.40	\$0.00	\$125,950.00	\$125,950.00	\$0.00	\$25,326,358.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$97,084.85	\$46,077,082.67	\$46,174,167.52	\$4,648,320.92	\$2,911,318.05	\$7,559,638.97	\$0.00	\$9,805,000.00	\$9,805,000.00	\$0.00	\$63,538,806.49
TOTAL		\$97,084.85	\$46,077,082.67	\$46,174,167.52	\$4,648,320.92	\$2,911,318.05	\$7,559,638.97	\$0.00	\$9,805,000.00	\$9,805,000.00	\$0.00	\$63,538,806.49
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$10,817,482.21	\$0.00	\$10,817,482.21	\$2,513,279.10	\$5,166.00	\$2,518,445.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,335,927.31
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$5,268,572.03	\$313,000.00	\$5,581,572.03	\$2,003,223.00	\$6,966,777.00	\$8,970,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,551,572.03
TOTAL		\$16,086,054.24	\$313,000.00	\$16,399,054.24	\$4,516,502.10	\$6,971,943.00	\$11,488,445.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$27,887,499.34

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, **Juan Carlos Azueta Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín.-** Rúbrica.